

Pacto Social de Convivencia Institucional





SC-CER 134950

TABLA DE CONTENIDO

Introduccion	pag. 5
TITULO I. G	ENERALIDADES
Capitulo 1. E	El horizonte institucional pág. 7
1.2 1.3 1.4 1.5 1.6	Reseña Histórica institucional Misión institucional Visión institucional Objetivos institucionales Perfil del estudiante inemita Los símbolos institucionales Estructura orgánica institucional
Capítulo 2. F	Fundamentos del Pacto Social de Convivencia pág. 13
2.2 2.3 2.4 2.5	Principios que orientan la convivencia en el marco de la Ley 1620 de 2013 Principios éticos y derechos fundamentales de la convivencia institucional Responsabilidades institucionales respecto de la convivencia Ley 1620/2013 Fundamentos legales El significado de los valores humanos en INEM – Pasto. Política de calidad institucional.
TITULO II. D	ISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1. S	Sobre el ingreso de los estudiantes pág. 24
1.2 1.3	Requisitos para el ingreso y la permanencia del estudiante Inscripción y la admisión Matrícula Pérdida de la calidad de estudiante
Capítulo 2. O Di	Criterios y normas para la atención a poblaciones con ificultades de acceso al servicio educativo pág. 27
2.2 2.3 2.4	Principios generales y definiciones Estudiantes que presentan diversidad funcional Porcentuales de estudiantes por grupo Estudiantes en condiciones de desplazamiento forzado Requisitos de ingreso para estudiantes en situación especial
Capítulo 3. C	Criterios y estrategias generales para el mejoramiento de los rocesos convivenciales en la institución pág. 29
TITULO III. I	DE LOS ESTUDIANTES.
	Criterios y normas de higiene y presentación personal, salud ública y prevención al consumo de sustancias psicoactivas pág. 35
1.2 1.3	Derechos Deberes Prohibiciones Del uniforme escolar.

Capítulo 2. Criterios y normas de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales, Institucionales y de uso colectivo... pág. 38

3

TABLA DE CONTENIDO (continuación)

Capítul	lo 3. Criterios y pautas de comportamiento en relación con el Cuidado del medio ambiente	pág. 40
Capítul	lo 4. Derechos y deberes fundamentales en los aspectos formativos Y académicos de los estudiantes	pág. 41
Capítul	lo 5. Servicio Social Estudiantil Obligatorio	pág. 45
Capítul	lo 6. Estímulos y reconocimientos a las actuaciones destacadas De los estudiantes	pág. 46
TITULO	D IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL CONFLICTO.	
Capítul	lo 1. Criterios básicos	pág. 47
TITULO	1.1 Definiciones en el marco de la Ley 1620/2013 y Decreto 1965/20 1.2 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia 1.3 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	pág. 54 vencia Escolai
Capitul Capitul Capitul Capitul Capitul Capitul Capitul	lo 1. Servicios médicos, odontológicos y de enfermería	pág. 73 pág. 76 pág. 77 pág. 82 pág. 85 pág. 87
TITULO	O VI. DEL GOBIERNO ESCOLAR	
Capítul	lo 1. Estructura y funciones	pág. 92
1.2. Ó 1.3. Ó 1.4. C	conceptos básicos y fundamentos legales organos del Gobierno Escolar organos de representación y apoyo al gobierno escolar - Comité de evaluación y promoción - Comité Escolar de Convivencia oriterios y procedimientos para la elección o designación de Representantes obierno escolar y los comités de apoyo	s al

TABLA DE CONTENIDO (continuación)

TITULO VII. DE LA EVALUACION Y LA PROMOCION ACADEMICA
Capítulo 1. Conceptos básicos y objetivos de la evaluación y la promoción pág. 103
Capítulo 2. Escala valorativa institucional para la evaluación
Capítulo 3. Valoración integral de desempeños de los estudiantes
Capítulo 4. Seguimiento para el desempeño de los estudiantes
Capítulo 5. Procesos de autoevaluación de los estudiantes
Capítulo 6. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes
Capítulo 7. Promoción de estudiantes
Capítulo 8. Sobre la <u>no</u> promoción de estudiantes
Capítulo 9. Procesos de Recuperación
Capítulo 10. Promoción anticipada de grado
Capítulo 11. Sobre la Graduación
Capítulo 12. Evaluación y promoción del grado de Transición
Capítulo 13. Acciones para garantizar cumplimiento con los procesos evaluativos
Capítulo 14. Sobre los Informes y Boletines
Capítulo 15. Sobre la Comisión de Evaluación y Promoción
Capítulo 16. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones
Capítulo17. Sobre los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción
del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes
Capítulo 18. Sobre difusión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes
•
TITULO VIII. DE LOS DOCENTES
Capítulo 1. Perfil del docente inemita
Capítulo 2. Derechos
Capítulo 2. Defectios Capítulo 3. Deberes
Capítulo 3. Deberes Capítulo 4. Estímulos
Capitulo 4. Estimulos
TITULO IX. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
THOLO M. DEET ENGINE ADMINIOTRATIVO
Capítulo 1. Perfil del administrativo
Capítulo 2. Derechos
Capítulo 3. Deberes
Capítulo 4. Estímulos
TITULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA
Operited A. Boefff deline des de femille les miles
Capítulo 1. Perfil del padre de familia inemita
Capítulo 2. Derechos
Capítulo 3. Deberes y responsabilidades
Capítulo 4. Estímulos
TITULO VI. DE LOS DE ACTICANTES Y DEOCESIONALES DE ABOYO
TITULO XI. DE LOS PRACTICANTES Y PROFESIONALES DE APOYO Capítulo 1. Consideraciones generales
Capitulo 1. Consideraciones generalespag. 131.

Mecanismos para la promoción y divulgación del Pacto Social de Convivencia.... Pág. 132

Institución Educativa Municipal INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto

PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

INTRODUCCION

La Institución Educativa Municipal INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto, en coherencia con sus principios e ideales, y en cumplimiento de la normatividad vigente, se propone construir y favorecer de manera permanente un contexto institucional participativo, donde los integrantes de comunidad educativa tengan garantías y oportunidades para el eiercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes responsabilidades; se pretende generar escenarios y condiciones para aprender a vivir en armonía con los demás, formar en el respeto a nuestros semejantes y a nuestro comprometernos en entorno. una responsabilidad compartida para la construcción de un clima cooperativo y solidario que nos permita cotidianidad de nuestras acciones, ser"; "aprender а "aprender aprender" "aprender a hacer" y ante todo "aprender a convivir", como competencias básicas esenciales en la consolidación de un verdadero perfil inemita y como finalidades centrales que iluminan la elaboración

presente Pacto Social de Convivencia Institucional.

Este pacto, expresa la voluntad de todos los integrantes de la comunidad educativa institucional, declarada a través del ejercicio de los principios de la democracia participativa. resultado de amplios procesos de reflexión. análisis. debate ٧ concertación en torno a un conjunto de principios, normas y procedimientos, cuya práctica y ejercicio en la realidad diaria de los procesos institucionales, permitirá integrar la vida comunitaria institucional al orden social y cultural.

El eje central del presente Pacto Social de Convivencia lo constituye su Enfoque Humanístico, orientado por la formación en los valores humanos y el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas, y uno de sus referentes constituye principales lo disposiciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos. educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, como una premisa indispensable en los procesos para la solución pacífica del conflicto.

Están además en la base de referencia, los criterios y lineamientos expresados en la misión, la visión y los objetivos institucionales y el marco del Sistema de Gestión de la Calidad que se implementa en la institución, el

cual ha sido certificado por ICONTEC, como una de las estrategias esenciales en la consolidación y realización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), desarrollado a través de un currículo del cual forman parte integral los procesos de convivencia.

El presente documento es un referente pedagógico/normativo, que con un enfoque primordialmente preventivo, busca trascender la dimensión sancionatoria en tratamiento de aquellas actitudes y situaciones que por desacuerdo entre las personas, generan riesgo para la convivencia armónica institucional.

Su promoción y cumplimiento se realizará en todos y cada uno de los tiempos, espacios y acciones desarrolladas dentro de los procesos institucionales y será una responsabilidad permanente de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.





TITULO I. GENERALIDADES

Capítulo 1. El Horizonte Institucional.

1.1 Reseña histórica institucional.

El gobierno nacional estableció la enseñanza media diversificada través del Decreto No. 1962 del 20 de Noviembre de 1969. El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM de Pasto. nombre que se dio a este nuevo proyecto educativo del país se empezó a construir a principios de Noviembre de 1969 y se inauguró el 2 de Agosto de 1970.

En Septiembre de 1970, el INEM de Pasto comienza labores académicas con una matrícula total de 1.470 estudiantes clasificados en cuatro grados o niveles; dando inicio a un modelo de coeducación, nuevo en medio. La educación nuestro diversificada (varias modalidades en un mismo centro educativo), iniciaba desde el grado sexto con exploración vocacional y en el grado octavo iniciaba la formación específica.

A partir de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que establece un ciclo obligatorio de EDUCACIÓN BÁSICA, el INEM de Pasto organiza un currículo común hasta el grado noveno y mantiene la diversificación tipificada como educación media académica y educación media técnica, la cual se desarrolla durante los grados diez y once.

En el año 2001 el estado transfiere las instituciones nacionales а los departamentos V luego а los municipios certificados. Así, en el año de 2003 y por disposición de la Ley 715 de 2001, se constituye a través del Decreto 0350 de 2003 la nueva Institución Educativa Municipal "Mariano Ospina Rodríguez" – INEM de Pasto, conformada por una sede central donde funciona el bachillerato y la primaria INEM Sede 1 a la cual se integran tres sedes más: Sede 2 Concentración (antiqua Escolar Agustín Agualongo), Sede 3 (antiguo Instituto Joaquín María Pérez) y Sede 4 (antiguo Jardín Nacional Infantil Piloto); en la actualidad se cuenta con una población escolar aproximada a los 6.000 estudiantes.

Mediante el Decreto 0390 de enero de 2009 la institución educativa adopta el nombre de Institución Educativa Municipal INEM – Luís Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, en honor a este insigne pedagogo nariñense gestor del modelo INEM

para Colombia. Hoy, cerca a cumplir sus cuarenta y cinco años de trayectoria, esta institución continúa ofreciendo una educación que se innova y actualiza permanentemente para responder eficientemente a los requerimientos tanto científicos como tecnológicos y de desarrollo de los nuevos tiempos, para generar las mejores oportunidades de continuar estudios superiores y/o vincular al campo laboral a sus egresados que en la actualidad suman cerca de 15.000.

1.2 Misión Institucional

INEM- Luis Delfín Insuasty Rodríguez -Pasto es una institución educativa municipal de carácter oficial que atiende los niveles de educación preescolar, básica media ٧ diversificada (académica y técnica); la corresponsabilidad comunidad educativa centra quehacer en la formación integral de los educandos, especialmente en las científica, dimensiones tecnológica. humanística. espiritual, cultural deportiva, mediante formación la basada en competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas que permiten desarrollar relaciones positivas consigo mismo, con los demás y con el entorno, atendiendo su proyecto ético de vida y las necesidades del contexto; con lo anterior, los estudiantes se facultan integrarse la educación para а superior, para vincularse al mundo laboral y para contribuir efectivamente al desarrollo de su comunidad.

1.3 Visión Institucional

La Institución Educativa Municipal INEM- Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto, será reconocida como una institución líder entre las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño, por haber establecido procesos de mejoramiento continuo en calidad suscribir ٧ alianzas Interinstitucionales que garantizan cadenas de formación hacia educación técnica. tecnológica У profesional. posibilitando educandos, mejores oportunidades de desarrollo humano, académico y/o laboral, y de creación de empresas.

1.4 Objetivos Institucionales

- 1. Propender con calidad y eficiencia educación oficial por una pertinente. financiada por el estado y dirigida por las instancias legales internas con criterios democráticos para lograr reconocimiento de la institución a nivel local, regional y nacional.
- 2. Propiciar el mejoramiento continuo de la institución mediante el establecimiento de sistemas que garanticen la información y comunicación oportuna y eficiente; la formalización y legalización de planes, programas y proyectos, su seguimiento y control y la sistematización adecuada de los procesos institucionales que la rigen y orientan.

- Generar condiciones favorables al desarrollo del talento humano, la administración eficiente y transparente de los recursos económicos, bienes materiales, servicios y el apoyo a la gestión institucional de acuerdo con su proyecto educativo.
- 4. Establecer programas capacitación para los docentes, administrativos y directivos con el de actualizarlos propósito de manera coherente con las necesidades institucionales y los requerimientos de los contextos local, regional y global.
- Fomentar en los docentes y en los estudiantes una cultura de la investigación que permita el desarrollo de habilidades para identificar problemas sociales y naturales de su entorno e intervenir en su solución.
- Integrar los diferentes niveles educativos que ofrece la institución, con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes.
- Fomentar en la comunidad educativa acciones pedagógicas, culturales y deportivas de calidad que identifiquen a la institución ante la sociedad.
- Propiciar en los estudiantes el desarrollo de las dimensiones: ética, espiritual, física, cognitiva, estética, humanística, cultural,

- científica, técnica y tecnológica para lograr una formación integral que los habilite para intervenir de manera autónoma en la construcción de sus proyectos de vida y en los de su comunidad.
- 9. Formar y desarrollar en los estudiantes competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y laborales específicas orientadas hacia su realización personal, a su proyección social y a la formación de un talento humano que le permita contribuir en la solución de los problemas de su entorno.
- 10. Fomentar en los estudiantes valores personales y sociales que lo habiliten para convivir comunidad de una manera solidaria y respetuosa, con un buen sentido de lo público, con actitudes de identidad pertenencia, desde códigos éticos y valores ciudadanos.
- 11. Atender la diversidad de los estudiantes de acuerdo con sus características personales con una visión incluyente y de acuerdo con las exigencias de sus necesidades educativas especiales.
- 12. Orientar al estudiante en la construcción de su proyecto de vida de manera que le permita tomar decisiones adecuadas en la selección del énfasis y en su autoformación permanente.

- 13. Promover en la comunidad educativa una conciencia ecológica responsable para prevenir conservar y mejorar el medio ambiente a través de una práctica cotidiana consecuente.
- 14. Establecer alianzas y convenios con el SENA, Instituciones de Educación Superior, el sector productivo y otras instituciones, para garantizar una cadena de formación de los estudiantes después de haber optado las titulaciones en INEM – Pasto, y/o generar mayores oportunidades laborales con espíritu solidario y emprendedor.
- 15. Promover espacios de diálogo, negociación, concertación y de corresponsabilidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa a fin de impulsar un mejoramiento académico y actitudinal permanente, hacia la consolidación de una institución educativa de calidad.

1.5 Perfil del estudiante inemita

El estudiante inemita es ante todo un Ser Humano Total que se desenvuelve con eficiencia en su vida cotidiana a través de la vivencia y la práctica de su formación integral; se caracteriza por sus cualidades, competencias y fortalezas que lo distinguen en cualquier escenario de la vida cultural y social.

- Es un ser responsable; posee la capacidad para actuar con autonomía y ética, y responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones.
- Es respetuoso y tolerante; con un alto sentido de pertenencia e identidad, con sensibilidad social y vocación de líder para participar activamente en la transformación social.
- Ama, valora y respeta su vida, su sexualidad y la de los demás; posee una alta conciencia ecológica y la practica cada día en la defensa y la preservación del medio ambiente.
- Apropia el conocimiento desde una actitud reflexiva, crítica y propositiva; demuestra habilidad para comunicar, expresar y argumentar de manera clara sus ideas y emociones y respeta las opiniones de los demás así no las comparta.
- En buen uso de su autonomía y su libertad, toma decisiones asertivas para contribuir con el bienestar de todos; reconoce y respeta la diferencia individual; practica y defiende los principios de una sana convivencia.
- Manifiesta sensibilidad, creatividad y amor por el arte en sus múltiples expresiones; comprende y valora la producción cultural de su propia región, su país y el mundo.

- Expresa en sus relaciones interpersonales sinceras actitudes de afecto y respeto, demostrando amor y comprensión hacia sí mismo y hacia los demás.
- Como ciudadano integro, promueve y defiende la paz, la democracia y la justicia social; defiende el dialogo ٧ concertación: desde un alto sentido de lo público, pone en práctica los valores cívicos con altos sentimientos de pertenencia e identidad regional y nacional.
- Demuestra altas capacidades para poner en interacción sus conocimientos teóricos con las necesidades y experiencias prácticas de su entorno; es creativo y emprendedor, con altas competencias para el trabajo y con una actitud positiva hacia la investigación, la innovación y la autoformación permanente.

1.6 Los símbolos institucionales.

Nuestros símbolos son la más viva expresión de identidad, amor y respeto por la filosofía de la institución; están representados en el escudo, la bandera y el himno inemita.

1.6.1 El Escudo.

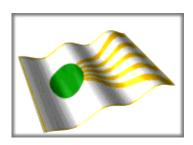


Al fondo aparece un triángulo de color verde que representa el Volcán Galeras: significa la pertinencia de los programas educativos de cara a la realidad. Delante de este ícono. aparece una pirámide invertida de color azul y sobre esta se ubica una esfera amarilla; estos dos elementos representan al educando INEM, centro principal de nuestro sistema educativo: el color azul simboliza la dimensión espiritual que debe caracterizar al estudiante: pirámide la invertida significa la orientación hacia la tierra y la esfera amarilla la riqueza del ser, el saber y el saber hacer como aplicación y recreación de los conocimientos en las situaciones cotidianas de la vida.

En el extremo superior derecho de la pirámide se muestra una mano que sostiene tres franias con los colores de la bandera de la institución: blanco, verde y amarillo. La mano representa los niveles de la educación (preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media educación para adultos) y los cinco bachilleratos diversificados que se ofrecen en la institución.

1.6.2 La Bandera

Sobre un fondo blanco que representa la formación integral brindada por la institución, se destaca un círculo verde que representa al educando (combina los colores azul y amarillo del escudo) y simboliza la relación del estudiante consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.



Del circulo verde se desprenden cinco franjas de color amarillo que simbolizan la riqueza de las competencias tanto básicas, como ciudadanas y laborales generales y específicas apropiadas e interiorizadas por nuestros estudiantes en los procesos institucionales de formación integral.

1.6.3 El Himno inemita

CORO

Es el centro el alumno inemita Del moderno sistema a enseñar; A ser libres a todos invita Con verdad, con justicia y lealtad.

Estrofas

Con la antorcha que enciende el saber Prenderemos el mundo de amor; En la frente tu imagen INEM El Galeras nos llama a vencer.

Tu grandeza INEM son las Ciencias En el Agro y Promoción social; En Comercio el futuro encuentras Y el progreso está en Industrial.

Investiga el inquieto estudiante La verdad en las ciencias está; Con su pluma y su pecho adelante A la cima con fe llegará. La riqueza del pueblo es la tierra Patrimonio de raza viril; En su seno tesoros encierra Que el cultivo pondrá a relucir.

Son los hijos de Febo divino Que en el yunque moldean la paz; Forjadores de un nuevo destino De este mundo cambiarán la faz.



Comerciales, virtud y confianza Es contable tu amor ideal; Del colegio somos la esperanza De la empresa su gran capital.

"Promoción de valores": su lema Es su meta la comunidad; "Los hogares felices": su emblema En el seno de la sociedad.

Capullitos al mundo entreabiertos Sonrisitas de luz y de sol; Somos vida, ilusiones, conciertos De valores de paz y de amor.

Somos niños, la flor inemita Sangre nueva del valle de Atriz; Mi Nariño en el alma palpita Soñadores de un mundo feliz.

Autor: Jaime Chamorro Teherán



Estudiantes A. Gestión directiva Consejo directivo Rectoría Comité de calidad Consejo de padres Representante de la Proyectos dirección al S.G.C. Comunicaciones Coordinaciones Administrativa y Formación y disciplina Académica Educación técnica Sedes Bienestar y convivencia financiera Ayudas educativas Consejo académico C.E.C. Atención usuario Comisión de Consejo estudiantil evaluación v Bienes y servicios promoción Personero estudiantil Servicios generales Tecnología Servicios de Salud Jefes de área Financiera U.P.I.P. Tesorería Atención a la Contabilidad Registro y control Diversidad Biblioteca D. Gestión Administrativa B. Gestión Académica C. Gestión Comunitaria

1.7 Estructura orgánica institucional (Organigrama)

Capítulo 2. Fundamentos del Pacto Social de Convivencia.

2.1. Principios que orientan la convivencia institucional en el marco de la Ley 1620 de 2013.

Los procesos institucionales para la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento en la gestión de las situaciones de conflicto que atentan contra la convivencia escolar y que se expresan en su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se fundamentan en los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 sobre los *Principios del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la*

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son ellos:

- 1. Participación. De acuerdo con este principio la institución INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez– Pasto, garantiza el derecho a la participación de nuestros niños, niñas y adolescentes en el diseño y desarrollo de las estrategias y las acciones que se adelantan institucionalmente en concordancia con los criterios y lineamientos del Sistema.
- 2. Corresponsabilidad. A la luz de este principio y a nivel institucional todos los estamentos que conforman nuestra comunidad educativa: estudiantes. directivos. docentes. padres de familia y administrativos responsables de promover ambientes armónicos de convivencia; y a nivel externo asumimos responsabilidad estipulada por la Ley 2013: "La familia, de establecimientos educativos. la el sociedad estado У son corresponsables de la formación ciudadana. promoción de convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y Código de Infancia ٧ Adolescencia".
- **3. Autonomía.** La institución cumplirá la disposición expresa en la Ley: "Los individuos, entidades territoriales e

- instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones".
- 4. Diversidad. La institución acata las disposiciones de la ley en este aspecto, las cuales se expresan así: "El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes".

- 5. Integralidad: La institución dentro del desarrollo de las competencias ciudadanas propuestas SH currículo, procede de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1620 de 2013 que expresa: "La filosofía del sistema será integral, ٧ orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.
- 2.2 Sobre los Principios Éticos y Derechos fundamentales de la convivencia institucional en INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez Pasto.

Pacto Social ΕI presente de Convivencia en concordancia ٧ complemento de los principios que establece la Ley 1620 de 2013, fundamenta actuaciones sus acuerdo con los siguientes Principios Éticos:

- El interés general prima y prevalece sobre los intereses particulares.
- 2. El capital más valioso de la institución es su talento humano.
- La acción formativa (preventiva) prima y prevalece sobre la acción sancionatoria (correctiva).
- Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar en la toma de decisiones que los afecten.
- La Mediación Escolar se institucionaliza como un método pedagógico y legal para la gestión del conflicto.
- A todos los seres humanos nos amparan los mismos derechos, independientemente de nuestras particularidades.
- El silencio ante los actos ilícitos, hace cómplices a las personas que pudiendo hacerlo, no los denuncia.
- A todos los integrantes de la comunidad educativa les asiste el derecho de solicitar información oportuna sobre los resultados de la gestión institucional.

En coherencia con los principios éticos, la institución garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa los siguientes <u>Derechos</u> Fundamentales:

- 1. El respeto a la dignidad humana.
- 2. El respeto al debido proceso.
- 3. La presunción de inocencia.
- 4. El derecho a la defensa.
- 5. Procedimientos ajustados a la ley.
- 6. El respeto al principio de justicia y equidad.
- 7. El consenso como expresión de la participación democrática.
- 8. El Derecho a la protección integral.
- 9. La prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El respecto a los derechos de los grupos étnicos y poblaciones en situación especial.
- La Perspectiva de género.



2.3. De las responsabilidades institucionales respecto de la convivencia escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013.

2.3.1. Responsabilidades del establecimiento educativo.

La Ley 1620 de 2013 establece de manera expresa en sus artículos 17, 18, 19 y 22, las responsabilidades específicas de los establecimientos educativos. del Rector, Docentes y de la Familia, frente a la implementación y actuaciones en los de convivencia: procesos consecuencia. la institución У comunidad educativa asumen las responsabilidades У criterios de actuación, según el Artículo 17:

- "1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos".
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia

- escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional evaluación de de estudiantes anualmente, proceso en un participativo que involucre а los estudiantes y en general la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos. competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones convivencia de escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo У factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y

de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio".

2.3.2. Responsabilidades del(a) Rector(a) de la institución.

El Artículo 18 establece: "Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes e institución anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos".

2.3.3. Responsabilidades de los Docentes.

El Artículo 19 expresa: "Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar 2. las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia".

2.3.4. Responsabilidades de la Familia.

El Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 establece las obligaciones de la familia como integrante de la comunidad educativa y en el marco del Sistema Nacional de convivencia: "...además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y

protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos".

2.4 Fundamentos Legales del Pacto Social de Convivencia.

ΕI Presente Pacto Social de Convivencia Institucional fundamenta todas sus acciones, en las disposiciones establecidas por la normativa legal vigente y de manera específica por las estipuladas en:

La Constitución Política Colombiana de 1991

La cual reconoce principios y derechos fundamentales de los colombianos y que deben tenerse en cuenta en todo manual de convivencia:

Artículo 13: Derecho a la igualdad.

Artículo16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 19: Libertad de cultos.

Artículo 21: Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.

Artículo 23: Derecho de petición.

Artículo 27: Libertad de enseñanza, investigación y cátedra.

Artículo 29: Debido proceso.

Artículo 43: Derechos de los niños.

Artículo 45: Derecho a la protección y formación integral de los adolescent.

Artículo 49: Derecho a la salud.

Artículo 52: Derecho a la recreación, la práctica del deporte y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67: Derecho a la educación.

En aplicación de los preceptos constitucionales, se ha expedido la normativa legal que reglamenta los aspectos pertinentes al Pacto Social de Convivencia Institucional:

Ley 115 de 8 de febrero de 1994.

Artículo 87: "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cuál se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes..."

Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994

Artículo 17: Que establece los contenidos mínimos del manual de convivencia.

Ley 715 de 21 de diciembre de 2001

Reglamenta la conformación de las instituciones educativas.

Artículo 10: Establece las funciones de los rectores (en concordancia con el artículo 25 del decreto 1860 de 1994).

 Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006: "Código de la Infancia y la Adolescencia"

Artículo 7: Protección integral.

Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Artículo 18: Derecho a la integridad personal.

Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 28: Derecho a la Educación.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles humillantes o degradantes.

Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002

Que establece criterios sobre la jornada escolar de estudiantes y jornada laboral de directivos docentes y docentes.

Decreto 1290 de 16 de abril de 2009

Nuevo sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).

Decreto 366 del 9 de Febrero de 2009

Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Resolución 03353 de 1993

Reglamenta el carácter de obligatoriedad para desarrollar en las instituciones educativas el programa de educación sexual

Decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979

Estatuto Docente

 Decreto 1278 de 19 de junio de 2002

Nuevo estatuto de profesionalización docente.

Ley 734 del 5 de mayo de 2002

Código Disciplinario Único.

✓ Ley 1620 de 15 Marzo de 2013.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

✓ Decreto 1965 de Sep. 11 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

2.5 El significado de los valores humanos en la institución INEM-Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto.

Cada integrante de la comunidad educativa inemita, se esforzará por comprender, interiorizar y vivir en la práctica el verdadero significado de los valores humanos fundamentales en todas y cada una de en sus actuaciones, tanto al interior de la institución como fuera de ella.



2.5.1 El respeto

Respetar significa valorarse a sí mismo, valorar a los demás y valorar el entorno y el medio ambiente; acatar reflexivamente y con crítica sana la autoridad considerando su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira, repudia el engaño y la calumnia. El respeto exige un trato amable y cortés, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de

la vida conyugal y de cualquier relación interpersonal. El respeto es garantía de transparencia, moralidad y honestidad

El respeto crea un ambiente de armonía, seguridad y cordialidad: permite la aceptación limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás. El respeto siempre acepta complacido, comprende la autonomía de cada ser humano y su derecho a ser diferente. Respetar significa tomar en serio el pensamiento del otro. discutirlo. debatir con él sin agredirlo, violentarlo, sin ofenderlo y menos aún intimidarlo. El respeto evita las ofensas y las ironías; no deja que las violencias se conviertan en el medio para imponer criterios o intereses dudosos y/o alienantes.

2.5.2 La tolerancia

Ser tolerante exige guardar respeto por las ideas, creencias o prácticas de los demás aún cuando sean diferentes o contrarias a las nuestras.

Es una actitud pacífica que una persona tiene respecto de aquello que es diferente de sus propios valores. La tolerancia es la base para convivir en armonía aún en la diferencia.

Todas las personas son libres de aferrarse a sus propias convicciones y de aceptar que los demás también se adhieren a las de ellos. Ser tolerante significa aceptar el hecho de que todos los seres humanos, somos diferentes en nuestro aspecto físico, situación económica, forma de expresarnos, en nuestros comportamientos y valores... y que por tanto, tenemos derecho a vivir en paz y a ser como somos. Solo cuando nos formamos en la tolerancia nos estamos formando para la libertad.

2.5.3 La responsabilidad

La responsabilidad es un valor que nos exige reflexionar para elegir entre diferentes opciones; tomar decisiones conscientemente; actuar de acuerdo a lo decidido y asumir las consecuencias de esos actos, respondiendo por ellos.

La responsabilidad es una virtud por excelencia de los seres humanos libres; implica rendir cuentas sobre los propios actos, ante las normas o ante quienes tienen autoridad para regular nuestros comportamientos.

Ser responsable comprender es conscientemente, que de nuestro comportamiento dependen muchas cosas importantes que pueden afectarnos a nosotros mismos como a los demás. Ser responsable es cumplir ética y dedicación obligaciones y responder por nuestros errores o descuidos.

2.5.4 La honestidad

La honestidad es una manifestación de la calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia. Es actuar de acuerdo a como se siente, se piensa y se decide. La honestidad puede entenderse como el respeto por

la ética y a la moral en relación con el mundo, los hechos y las personas.

Ser honesto implica ser sincero, transparente y comunicarse siempre con la verdad pase lo que pase!, significa que no se expresan contradicciones ni discrepancias entre los sentimientos, los pensamientos, las palabras o las acciones de una persona o un grupo de personas; exige limpieza y claridad en el esfuerzo al igual que verdad en el corazón!

La honestidad hace que las personas sean dignas de confianza; honestidad significa no hacer nunca un mal uso de lo que se nos confía. Ser honesto es ser real, auténtico, genuino y leal a sus la honestidad es principios: una condición fundamental para las relaciones humanas, para la amistad, para la auténtica vida comunitaria, este es un valor indispensable e imprescindible de la convivencia.

2.5.5 La solidaridad

La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, se define como un sentimiento de colaboración mutua entre las personas; como aquel sentimiento que mantiene a los seres humanos unidos en todo momento, sobre todo cuando se viven experiencias difíciles, de las que no resulta fácil salir.

La solidaridad es ante todo, un acto humanitario y social que se vuelve real cuando alguno de nuestros seres queridos, ya sean amigos o familiares, tiene algún problema y en el que nuestra ayuda desinteresada, apoyo y compañía incondicional contribuye para mejorar la situación difícil.

La solidaridad permite al ser humano desarrollar sentimientos de bondad; es la manifestación más grande de nuestro amor por los demás.

2.6 Política de calidad institucional

La institución implementa un sistema de gestión de calidad certificado por ICONTEC el cual establece los criterios y lineamientos que orientan los procesos y acciones institucionales y cuyos principios y procedimientos se rigen por las normas técnicas y los lineamientos establecidos en la política y los objetivos de calidad:

2.6.1 Política de calidad. "La Institución Educativa Municipal INEM -Luis Delfín Insuasty Rodríguez Pasto, se compromete con sociedad, a formar jóvenes idóneos, educación en marco de una humanística. académica. técnica. ambiental y cultural, en un ambiente de trabajo armónico y colaborativo, desde el conocimiento, la tecnología y la proyección social.

En tal sentido, acoge la gestión por procesos, garantizando la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad con la participación de su talento humano, promoviendo la articulación y la integración interinstitucional".

2.6.2 Objetivos de calidad

- 1. Mantener altos niveles de satisfacción a las expectativas y requerimientos de nuestros usuarios y/o beneficiarios en todos los procesos institucionales.
- 2. Ofrecer un servicio educativo pertinente y de calidad en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 3. Consolidar procesos de articulación e integración con instituciones de educación técnica, tecnológica y superior a nivel regional y nacional.
- 4. Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad institucional.
- Consolidar la integración con el sector productivo.
- Buscar la generación de recursos propios que permitan mejorar la calidad de los servicios prestados.
- 7. Promover un clima organizacional basado en relaciones recíprocas de armonía, respeto, colaboración, tolerancia y trabajo en equipo, acorde con los principios y valores institucionales.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Sobre el ingreso de los estudiantes

1.1 Requisitos para el ingreso y la permanencia del estudiante.

Artículo 1. Todas las personas que aspiran adelantar sus estudios en INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto en cualquiera de sus ciclos y sedes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, el Ministerio de Educación Nacional, el P.E.I. y el presente Pacto Social de Convivencia institucional.
- b. Contar con el respaldo de los padres de familia, acudientes o tutores, quienes se constituyen en los representantes legales del estudiante ante los requisitos exigidos por el servicio educativo que ofrece la institución.
- c. Demostrar su voluntad de pertenecer a la institución a través de la gestión adecuada y oportuna de los procesos de inscripción y matrícula.
- d. Presentar toda la documentación requerida actualizada y demostrando su validez y autenticidad.
- e. Asumir formalmente compromisos y responsabilidades permanentes frente a los procesos formativos, académicos

y convivenciales que adelanta la institución.

1.2 De la inscripción y la admisión

Artículo 2. La inscripción es el proceso reglamentario a través del cual los padres de familia o los representantes legales debidamente autorizados y acreditados, en forma libre y voluntaria, cumpliendo con los requisitos establecidos, solicitan el ingreso de uno o más estudiantes como beneficiarios del servicio educativo institucional.

Para el proceso de inscripción será necesario:

a. Adquirir un PIN en la pagaduría de la institución y diligenciar a través de la página web de INEM el formulario de inscripción, imprimirlo, adjuntar los documentos anexos solicitados y acercarse a las oficinas de las coordinaciones a formalizar la inscripción a través de la entrega de dichos documentos.

Documentos anexos:

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del estudiante (Registro civil o Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
- Fotocopia de los tres (3) últimos boletines del año en curso.
- Si ostenta calidad de desplazado, anexar carta de la U.A.O. o si pertenece a alguna etnia, anexar carta o certificación del resguardo.

- Anexar otras constancias, certificados o diagnósticos para los estudiantes que registran algún tipo de necesidades educativas especiales.
- c. Los formularios de inscripción y los documentos anexos entregados a las coordinaciones, serán objeto de análisis y valoración a fin de definir su aceptación o no aceptación (admisión).
- d. La institución se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes con problemas reiterados de bajo rendimiento académico o de mal comportamiento y disciplina registrado tanto en nuestra institución como en las instituciones de procedencia.
- e. Aquellos estudiantes cuya admisión haya sido aceptada, podrán continuar con el proceso de matrícula; caso contrario, les será devuelta la documentación a sus propietarios.

1.3 De la matrícula

Artículo 3. Definiciones. La matrícula se entiende como el proceso de vinculación formal de los estudiantes al servicio educativo institucional. Esta puede realizarse de manera ordinaria o extraordinaria.

La matrícula ordinaria es aquella que se realiza a inicios de cada año lectivo dentro de los tiempos establecidos por el ministerio de educación nacional y la secretaría municipal de educación de acuerdo con el calendario escolar reglamentado a través de resolución.

La matrícula extraordinaria es aquella que se realiza después del periodo regular reglamentado. Se establece un tiempo límite máximo de hasta el 50% de desarrollo de primer periodo de labores. Después de este tiempo, los estudiantes nuevos presentarán certificados de los periodos anteriores Esta matrícula debe ser cursados. secretaría autorizada por la educación municipal en los casos siguientes:

- Por cambio de domicilio
- Por enfermedad comprobada
- Por desaparición o retiro de la aprobación oficial de la institución de procedencia.
- Por circunstancias de fuerza mayor demostrables y legalmente justificadas (desplazamiento, reinserción transferencia); para estos casos se requiere de certificaciones del SIMAT sobre el último año cursado. Si no se de certificaciones de dispone evaluación (boletines), la comisión de evaluación y promoción emitirá un concepto previo para la ubicación de estos estudiantes en el grado respectivo.

Artículo 4. Para el proceso de matrícula será necesario:

a). Diligenciar tanto el Formato institucional de matrícula como la ficha de Actualización de datos personales y familiares. De la misma manera se diligenciará y firmará por parte de los padres de familia o acudientes y el estudiante una Acta de Compromiso por Matricula.

Los anteriores documentos estarán acompañados de:

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del estudiante (Registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
- ✓ Certificados originales de los años anteriores (aplica para los grados de primero a once).
- ✓ Fotocopia del carnet de salud y fotocopia de la carta de SISBEN (si se dispone de ella).
- ✓ Si ostenta calidad de desplazado anexar carta de la U.A.O.
- ✓ Si pertenece a alguna etnia, anexar carta o certificación del resguardo.
- ✓ Liberación de cupo diligenciado por la institución de procedencia cuando viene de otra institución.
- ✓ Dos (2) fotografías de 3x4 cms.
- Presentación personal del estudiante y su padre de familia o acudiente al momento de registrar la matrícula.
- ✓ Paz y salvo de la institución (aplica para los estudiantes de INEM).
- b). La matrícula se legaliza cuando tanto los padres de familia, acudientes o representantes legales como el estudiante, firman los registros reglamentarios de matrícula (Ficha de matrícula).

1.4 De la pérdida de la calidad de estudiante de INEM – Pasto.

- **Artículo 5.** Se pierde la calidad de estudiante de INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez Pasto cuando:
- 1. Se ha cumplido todo el ciclo de estudios (otorgamiento de grado y ex alumnos).
- 2. No se hace uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por la institución.
- 3. Se comprueba falsedad en documentos públicos.
- 4. Se solicita retiro voluntario, legalizado mediante las firmas del estudiante y los padres de familia ante la coordinación académica o alguna coordinación de formación y disciplina de la institución.
- 5. Se incurre en faltas tipificadas como "Situaciones Tipo III" o por reiteración constante de faltas tipificadas como "Situaciones Tipo II" y se ha generado por esta razón Cancelación Unilateral de Matrícula a través de resolución interna del Consejo Directivo de la institución una vez se haya agotado el Conducto Regular.
- 6. Se reprueba el mismo grado por segunda vez y además se registra en el historial de seguimiento disciplinario la reiteración en conductas anticonvivenciales de mayor alcance contempladas en este pacto social de convivencia.

7. El estudiante y sus padres de familia O acudientes, desacatan reiteradamente los preceptos de este Pacto Social de Convivencia, los llamados de atención, incumplen los compromisos asumidos, incurren en abandono o no asisten dependencias especializadas a donde son remitidos por necesidad de ayuda o acompañamiento especial requerido. Parágrafo. Se dará tratamiento especial a aquellos casos donde se compruebe la afectación estudiante por situaciones críticas de: desplazamiento forzado, actos de secuestro o reincorporación a la sociedad civil.

Capítulo 2. Criterios y normas para la atención a poblaciones con dificultades de acceso al servicio educativo.

2.1 Principios generales y definiciones

Artículo 6. Forman parte de estas poblaciones los estudiantes situación de desplazamiento, con necesidades educativas especiales, y capacidades con ٧ talentos excepcionales. La institución acatará los criterios y lineamientos pertinentes dispuestos en las normativas y los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Municipal en especial las disposiciones del Decreto 366 de 2009 y posteriores, al igual que las orientaciones establecidas por Programa de Educación Inclusiva de Calidad (EICC) propuesto por la Oficina de Atención a la Diversidad de la secretaría de educación municipal.

2.2 Estudiantes que presentan diversidad funcional.

Artículo 7. La institución acatará los preceptos de la normativa vigente y en especial del Decreto 366 de 2009, donde se establecen los siguientes criterios y lineamientos:

- 1. "En el marco de los derechos fundamentales, la población presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad V la que capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente".
- 2. Se define un estudiante con discapacidad como: "...aquél que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual presenta una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno".
- 3. Tipos de discapacidad: "... La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera;

de tipo motor o físico; de tipo cognitivo como el Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas el en desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; presentar 0 por características que afectan capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple".

4. Capacidades y talentos excepcionales: "...Se entiende por estudiante con capacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior o precoz en un área específica".

2.3 Porcentuales de estudiantes por grupo

Artículo 8. La institución cumplirá los preceptos señalados por el artículo 9 del Decreto 366 de 2009 en sus dos parágrafos, los cuales establecen que:

1. "Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, síndrome de Asperger y autismo) el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos **no** deberá ser superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes de cada grupo".

 "Para el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total de matriculados en cada grupo".

2.4 Estudiantes en condiciones de desplazamiento forzado

Artículo 9. En coherencia con las del disposiciones Ministerio y la Red Educación Nacional de Social. Solidaridad las cuales establecen políticas y procedimientos para atender requerimientos de educación formal para la población desplazada por la violencia, institución procederá así:

- 1. Ofrecerá el servicio educativo a los niños desplazados en cualquier momento del año, en los grados que correspondan a su nivel académico y su edad.
- 2. Matriculará a los niños(as) desplazados sin exigir, en el caso de que éstos no puedan hacerlo, la presentación de los documentos que se requieran para realizar este proceso.
- 3. Expedirá las certificaciones académicas sobre grados cursados previamente, a aquellos niños(as) desplazados que no puedan presentarlos. Estas certificaciones se expedirán con base en los resultados de pruebas académicas que aplicarán a los estudiantes de acuerdo con los procedimientos establecidos Sistema Institucional de por Evaluación de Estudiantes (SIEE).

4. Se procederá según las políticas y lineamientos fijados por el M.E.N., y la Secretaría de Educación Municipal, para los alivios educativos y/o exenciones reglamentados.

2.5. Requisitos para el ingreso de estudiantes en situación de desplazamiento o barreras para el aprendizaje y la participación.

Artículo 10. Los estudiantes que ingresan a la institución en estas condiciones. deberán acreditar al momento de la matrícula las constancias de la UAO, o los registros del SISBEN y/o en la medida de las posibilidades, los diagnósticos certificados profesionales por especializados o EPS en donde se especifique de manera clara los tipos historiales de discapacidad, de seguimiento y/o recomendaciones. Lo anterior con el propósito de prevenir algún tipo de riesgo durante desarrollo de los procesos formativos adelantados por la institución.

Artículo 11. Los padres de familia de estos estudiantes, suscribirán actas especiales de compromiso frente a sus responsabilidades en el acompañamiento permanente a sus hijos(as) tanto en los aspectos relacionados con los procesos académicos como en los convivenciales. y de asistencia puntualidad.

Artículo 12. La institución establecerá políticas especiales para la atención y acompañamiento de estos estudiantes

en los aspectos académicos, convivenciales, de asistencia y puntualidad. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), contemplará de manera específica, estrategias de seguimiento, evaluación y promoción para los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación y las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Capítulo 3. Criterios y estrategias generales para el mejoramiento de los procesos convivenciales

a). Principio de corresponsabilidad

Artículo 13. Este principio significa que los procesos de convivencia institucional son responsabilidad de todas las personas que integramos la comunidad educativa. Todos estamos en la obligación de formar, prevenir e intervenir, con actitud mediadora, en cualquier momento y lugar en el que se presente una situación de conflicto o riesgo de afectación a la sana convivencia. La indiferencia deteriora la imagen de autoridad y aumenta la gravedad de los problemas.

Artículo 14 Todas las actividades institucionales son importantes y por tanto de obligatoria asistencia У cumplimiento por parte de las personas responsables de la organización de las mismas, y de los estudiantes, directivos, docentes, y administrativos cuando se requieran.

En caso de una actividad especial extra aula, los jefes de sección y/o los docentes harán acto de presencia con

el grupo, en el tiempo previsto o en su respectiva hora de clase. En todas estas actividades se diligenciará Registros de Asistencia. La ausencia injustificada а estas actividades genera la aplicación de acciones correctivas como el caso de los llamados de atención verbales o escritos.

b). Ingreso a la institución.

Artículo 15. El Horario de entrada y salida a la jornada de clases será:

- **Jornada 1:** Entrada 6:30 a.m. Salida: 12:45 p.m.
- Jornada 2: Entrada 12:45 p.m. Salida: 6:45 p.m.
- 6:45 a.m. (1:00 p.m.) se suspenderá el ingreso de estudiantes y cerrará las puertas de ingreso a la institución.
- 7:30 7:35 a.m. (1:30 1:35 p.m.) única entrada de atrasados en la portería principal.

Artículo 16. La presencia del docente en el aula de clases será puntual (6:45 a.m. o 12:45 p.m.). Finalizada la primera hora de clase se permitirá la entrada de los estudiantes al 2° periodo de clase (u hora siguiente). En caso de bloque de periodos, cuando el estudiante ingrese se asignará la falta sólo en las horas respectivas (no en todo el bloque).

c). Designación de monitores.

Artículo 17. En cada sección se designará un *Monitor* y un suplente cuyas funciones básicas son las de

diligenciar el registro de asistencia y puntualidad (retrasos a la primera hora) y de recordar en cada periodo de clase al docente respectivo, obligación de verificar la asistencia y la firma del formato de control. Los monitores deberán entregar registros semanales y recibir los nuevos formatos de control para la semana siguiente. cada viernes, inmediatamente después de verificación de la asistencia del último periodo. ΕI docente respectivo concederá el tiempo necesario de permiso para que se adelante esta gestión.

Artículo 18. En caso de inasistencia o ausencia de algún docente, el monitor informará esta situación de manera inmediata a la coordinación de formación y disciplina respectiva, para adelantar oportunamente las acciones correctivas.

d). Controles de acceso y salida de la institución.

Artículo 19. Por seguridad, ningún estudiante podrá ingresar permanecer dentro de la institución si no porta debidamente el Uniforme Escolar reglamentario tanto en la jornada normal como en contra iornada para el desarrollo de actividades especiales tipo académico, cultural y/o deportivo.

Artículo 20. Para el ingreso de personas particulares, es obligatoria la presentación de la *Cédula de Ciudadanía*, la cual será recibida por los funcionarios encargados de las

porterías, quienes a su vez entregarán una *Tarjeta de Visitante* que será devuelta a la salida para reclamar su documento de identidad.

Artículo 21. La entrada y la salida de los estudiantes al inicio y a la finalización de cada jornada de clases, sólo podrán hacerse por las puertas laterales. La puerta principal se inhabilitará durante este tiempo para el acceso o salida vehicular a fin de prevenir y evitar accidentes.

Artículo 22. Todos los integrantes de la comunidad educativa que al ingreso o a la salida tengan que cruzar la Avenida Panamericana en alguno de sus puntos, deben utilizar el *Puente Peatonal* como una medida preventiva a los riesgos de accidentalidad.

Artículo 23. Para un mejor control en la entrada y salida de padres de familia y visitantes a la institución, se establecerán horarios especiales de atención al público en las coordinaciones de formación y disciplina.

e). Restricción de permisos para la salida de estudiantes del aula y registro de la salida de funcionarios en la jornada de trabajo

Artículo 24. Los docentes concederán permiso para salir del aula sólo a aquellos estudiantes que justifiquen plenamente esta necesidad; exigirán la presentación de un formato de autorización validado con la firma de un coordinador o por la presencia personal de un funcionario autorizado. Para casos de emergencia al interior

del aula, se autorizará la salida de un(a) estudiante en compañía de uno de los representantes de la sección.

Artículo 25. Los estudiantes que por causas de emergencia requieran salir del aula al servicio de atención médica, deberán salir acompañados por uno de los representantes de la sección, solicitarán boleta de autorización en la coordinación de formación y disciplina respectiva. Para el reintegro al aula de clases, el servicio médico una vez atienda al estudiante, especificará la hora de salida del consultorio.

Cuando surja la necesidad de despachar al estudiante a la casa, el funcionario del servicio médico llamará a un coordinador de formación y disciplina y juntos entregarán el estudiante al padre de familia o acudiente, quien previamente se identificará y firmará la constancia de entrega.

Artículo 26. Las dependencias y oficinas administrativas institucionales atenderán las diligencias de los estudiantes sólo en las horas de descanso. Para tal efecto informarán esta disposición a través de avisos o letreros colocados en un lugar visible de la dependencia respectiva.

Artículo 27. Por ningún motivo, los estudiantes permanecerán fuera de los salones de clases en horas diferentes a las asignadas para el descanso. En ausencia de algún docente, el representante de la sección o el monitor acudirá de manera oportuna a

la coordinación de formación y disciplina respectiva, para informar sobre esta novedad y adelantar las acciones pertinentes.

Artículo 28. Por disposición normativa del M.E.N. (Decreto 1850/2002, Art. 11) y normas laborales pertinentes, la jornada laboral por parte de todos los funcionarios institucionales es de estricto cumplimiento y la responsabilidad de garantizarla recae en los directivos.

Un funcionario podrá abandonar la institución durante el transcurso del tiempo de la jornada de trabajo solamente si presenta autorización escrita validada con la firma del rector(a) o por la coordinación académica o administrativa en ausencia de este.

f). Respeto a los horarios y espacios de clase

Artículo 29. No es permitido para el personal docente adelantar clases. Lo anterior en garantía de seguridad y orden institucional.

Artículo 30. No está permitido salir del aula o despachar al estudiantado (especialmente a la última hora) antes del tiempo reglamentario; la chicharra indicará la finalización de la jornada de trabajo. El docente abandonará el aula una vez hayan salido todos los estudiantes, previa verificación de que ésta, queda en buenas condiciones (pupitres, tablero, etc.).

Si por alguna causa plenamente justificada fuera necesario despachar

al estudiantado antes de finalizar la jornada, el docente deberá acompañar a su grupo hasta la portería para prevenir que se quede generando desorden o realizando actos ilícitos.

Artículo 31. Ningún docente podrá utilizar de manera improvisada ni horarios ni aulas que no estén por la coordinación asignadas académica en el horario oficial de la institución. Las consecuencias que genere la contravención а esta disposición serán responsabilidad exclusiva del docente respectivo.

g). Registro de novedades de asistencia y convivencia, buen manejo de la información.

Artículo 32. Cuando un docente por causa justificada y previamente autorizada tenga que abandonar la institución antes de cumplir con el tiempo reglamentario elaborará una guía de trabajo que supla su ausencia, la cual será entregada al jefe de área o en su defecto a un compañero colaborador para su reemplazo o al coordinador de disciplina respectivo para adelantar estrategias en el desarrollo.

Artículo 33. Los docentes y/o jefes de área, están en el deber de informar oportunamente a la coordinación respectiva, sobre las novedades que se presenten durante la jornada de trabajo (ej. inasistencia de docentes, organización autorizada de reuniones extraordinarias o actividades extra aula especiales programadas, etc.), para establecer estrategias para el

control de los cursos que quedan sin docente.

Artículo 34. Cuando se presenten situaciones de conflicto o novedades verdaderamente disciplinarias que ameriten la apertura de procesos formativos/disciplinarios, en contra de algún uno o varios estudiantes: caso de amonestaciones verbales (Fase 1) o amonestaciones escritas (Fase 2), registrarse en los estas deben formatos institucionales pertinentes, los cuales reposan en las oficinas de las coordinaciones de formación y disciplina respectivas, y se entregarán como evidencia del cumplimiento de los conductos regulares establecidos para el tratamiento de estos casos especiales.

Artículo 35. El personal de la institución se abstendrá de ejecutar alguna acción eventual (ejemplo: dar informaciones, despachar a la casa a estudiantes, etc.) mientras no se haya confirmado plenamente la información de manera oficial por parte de las coordinaciones o estamento directivo.

Artículo 36. Los problemas o conflictos con los estudiantes, se solucionarán primero y en lo posible, dentro del aula y mediante estrategias pedagógicas de buen entendimiento y conciliación (no se admite ninguna clase de maltrato!); se recurrirá a la intervención de los directivos y/o de los padres de familia sólo en casos de gravedad considerable.

Cada área académica promoverá la organización, la difusión oportuna y el

control del cumplimiento, de los *Horarios de Atención* de los docentes a los padres de familia.

h). El carné estudiantil

Artículo 37. Todos los estudiantes deben portar diariamente su carné estudiantil como documento de identificación y como un requisito indispensable para la solicitud de servicios en las dependencias de la institución. Además. este el control permitirá de aquellos estudiantes que realizan actividades en contra jornada. Ningún servicio institucional se prestará а estudiantes sin la previa presentación del respectivo carné estudiantil.

Artículo 38. El carné estudiantil es un documento de identidad, personal e intransferible, no se puede prestar a ninguna otra persona; su pérdida acarrea responsabilidades para propietario. Los carnés que pertenezcan a sus portadores serán decomisados, anulados y generarán procesos disciplinarios por causa de identidad. suplantación de estudiantes que se retiran de la institución y los estudiantes el 11º, deberán terminan grado devolver este documento а las coordinaciones, como un requisito para la expedición de los paz y salvos reglamentarios.

Artículo 39. La pérdida del carnet estudiantil obliga costos de reposición por valor de cinco mil pesos (\$5.000), su trámite se realizará en la

coordinación de bienestar y convivencia.

Para efectos de matrícula de los alumnos antiguos, será requisito obligatorio la presentación del carné estudiantil del año inmediatamente anterior para su revalidación.

i). Aspectos formativos y derechos

Artículo 40. Todas las actividades formativas en beneficio de la calidad de los procesos institucionales, serán efecto de una amplia y oportuna difusión a través de los distintos medios de comunicación institucional (boletín formativo-informativo, emisora institucional, circulares, carteleras, página web y otros).

Artículo 41. El eje de la convivencia institucional lo constituirá la acción formativa pedagógica con orientación afectiva, que de manera permanente, todos los integrantes de la comunidad educativa debemos utilizar para la solución pacífica de los conflictos y la formación integral del estudiante.

Tanto el maltrato físico y/o psicológico como la discriminación y la exclusión (ejemplo: expulsar del aula o no permitir el acceso del estudiante por falta de materiales, uniforme, etc.), al acoso igual que el sexual, discriminación por género, raza, opción religiosa y otras, se consideran una vulneración a los Derechos Humanos que incluso generan ilegalidad y hasta delitos tipificados en los cánones de la justicia penal colombiana (Ej. Constitución Nacional colombiana, Ley de infancia y adolescencia, Ley 1620/2013 y otras).

Artículo 42. Periódicamente se promoverá la aplicación de encuestas y/o consultas que permitan establecer los índices de buen entendimiento y grados de afectividad en las relaciones interpersonales vividas y practicadas en la institución y particularmente en cada sección.

j). Seguridad

Artículo 43. La institución establecerá contacto permanente con el comando de la Policía Nacional para solicitar asistencia, acompañamiento y apoyo a la seguridad de nuestros estudiantes y funcionarios, sobre todo en las horas de salida del establecimiento, con disposición de agentes y si es posible la presencia en horas y eventos especiales, de una patrulla.

Artículo 44. En forma periódica se llevará a cabo con la colaboración de la policía, operativos de prevención y seguridad (acciones de requisa y control al porte de armas, licor o estupefacientes), al igual que acciones de control al acceso de estudiantes evadidos durante la jornada de clase.

k). Coordinaciones

Artículo 45. Todas las novedades relacionadas con la solicitud de permisos 0 la iustificación inasistencias de los estudiantes, al igual que con los aspectos convivenciales que se presenten con estudiantes o grupos específicos y que revistan de considerable gravedad,

deberán tratarse directamente con los coordinadores de formación y disciplina correspondientes.

Control estudiantes en Jornada Contraria.

Artículo 46. Para garantizar un control eficiente de los estudiantes que por disposiciones especiales, acuden a la institución en jornada contraria, se dispondrá en las porterías principales, carpetas con copias de los horarios de aquellas secciones que tienen que cumplir con esta asistencia, al igual que los listados de estudiantes que deben cumplir su servicio social en contrajornada o se emitirá tarjetas especiales de autorización para la entrada a la institución en jornada contraria.



TITULO III. DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo 1. Criterios y normas de higiene y presentación personal, salud pública y prevención al consumo de sustancias psicoactivas.



1.1 Derechos.

Artículo 47. Se reconoce a los estudiantes los derechos a:

- Desarrollar sus actividades formativas en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- 2. Disfrutar de una planta física, salones, sitios de recreación y sitios comunitarios, en excelente estado de aseo, libres de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
- Disponer de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y adecuado mantenimiento e higiene.

- 4. Solicitar se disponga canecas en los diferentes espacios de la planta física, debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- 5. Exigir de la comunidad educativa el respeto por su ambiente de estudio: libre de basuras, desperdicios, objetos de riesgo o aire contaminado por cigarrillos u otras sustancias.
- 6. Recibir formación permanente sobre normas básicas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias psicoactivas.
- 7. Participar con sus compañeros y docentes en la realización de campañas periódicas de aseo en aulas, corredores, patios, limpieza de paredes, pisos, vidrios, muebles y demás elementos e instalaciones.
- 8. Recibir servicios de enfermería, atención médica y odontológica cuando se requiera y en horarios flexibles adecuados a sus necesidades.
- 9. Recibir de sus compañeros el respeto y la práctica de las normas y buenos hábitos de higiene y presentación personal. Participar de manera activa en los comités de aseo de la sección y en las organizaciones promotoras del aseo y la salud.
- Solicitar se garantice controles de calidad y de precios en los servicios de cafeterías, y casetas de venta de comestibles.

1.2 Deberes.

Artículo 48. Serán deberes de los estudiantes en este aspecto:

- 1. Participar en todas las actividades curriculares internas y externas programadas por la institución para obtener formación en reglas de higiene personal y de salud pública, a fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual y colectiva de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- 2. Contribuir con el bienestar individual y colectivo mediante la práctica de las normas de respeto por sí mismo y por los compañeros, evitando el desaseo y la inadecuada utilización del uniforme con el uso de maquillajes y adornos extravagantes.
- 3. Consumir alimentos sólo en los lugares y tiempos estipulados, guardando respeto por las normas de higiene, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Portar diariamente el carné estudiantil y si se dispone, del carné de afiliación a un servicio de salud (EPS) para su atención en casos de emergencia.
- ΕI 5. estudiante que previa certificación médica sustente por razones de salud, prescripción para la no realización de prácticas deportivas, actividades de educación física, recreación y deportes u otro tipo de actividades físicas de esfuerzo corporal, realizará actividades

especiales de consulta teórica escrita u otro tipo de actividades para efectos de sustentación y evaluación por parte de los docentes respectivos.

- 6. Informar oportunamente la institución sobre irregularidades observadas en el aseo personal, el consumo, porte o suministro sustancias psicoactivas en la institución por parte de propios o extraños.
- 7. Participar activamente en las campañas ecológicas y de aseo que la institución programe periódicamente con el propósito de mantener en buen estado ambiental y de salubridad todos los espacios de la planta física.

Parágrafo. Para prevenir riesgos en la salud física y la seguridad, y para promover buenos hábitos de higiene, salud, aseo y presentación personal, la institución solicita a sus estudiantes, abstenerse de usar cabello largo y desarreglado (en los hombres), aretes, piercings y otros implementos que demeriten el valor y significado del uniforme de la institución.

1.3. Prohibiciones.

Artículo 49. Queda expresamente prohibido a los estudiantes:

 Portar, inducir y/o consumir dentro de la institución o en sus alrededores cualquier tipo de licores, cigarrillos, o sustancias psicoactivas, tanto en las actividades institucionales o fuera de la institución portando el uniforme escolar.

- Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 3. Aplicar sustancias antiestéticas y degradantes en paredes, pisos, equipos, muebles y materiales de propiedad institucional. Rayar o escribir letreros en escritorios, sillas, paredes y otros. Lo anterior generará la obligación de reparar o reponer todos los objetos deteriorados con estas prácticas inadecuadas.
- 4. Traer a la institución sustancias, o preparados químicos u objetos para producir desorden en el desarrollo de las clases o cualquier actividad institucional.

1.4 Del uniforme escolar.

Artículo 50. El uniforme escolar es de uso exclusivo de los estudiantes y se constituye en uno de los distintivos institucionales que expresan identidad y pertenencia; por tanto, todo el estudiantado está en la obligación de lucirlo conforme a las normas de convivencia social y de acuerdo con los criterios y especificaciones estipuladas por la institución.

El uniforme de diario Artículo 51. para los estudiantes hombres está conformado por la chaqueta de color azul marino impermeable, no acolchonada, sin capucha y según el modelo establecido: pantalón de color gris, camisa blanca con cuello de corbata, corbata azul marina, zapatos negros estilo colegial y medias azul oscuro. Para las estudiantes mujeres, compone de chaqueta azul

impermeable, no acolchonada, sin capucha según el modelo establecido; falda a cuadros a la altura de las rodillas según modelo especificado por la institución, camisa blanca con cuello de corbata, medias blancas У zapatos negros colegial.

Artículo 52. ΕI uniforme de Educación **Física** tanto para estudiantes hombres como para mujeres, está conformado por la sudadera (según especificaciones del modelo adoptado por la institución), chaqueta estampada en la zona del pectoral izquierdo la levenda "INEM -Pasto", camiseta blanca con el escudo de la institución estampado en la zona del pectoral izquierdo, pantaloneta o short blanco, medias blancas, zapatos tenis blancos preferentemente de tela.

Artículo 53. No está permitido a los estudiantes alterar los diseños especificados, ni portar prendas adicionales como pañoletas, gorras, bufandas. chaquetas diferentes. camisetas, zapatos y otros, que no correspondan con las especificaciones establecidas.

Parágrafo. Se solicita los estudiantes abstenerse de utilizar aditamentos que deterioran naturalidad y seriedad del uniforme y además ponen en riesgo la propia seguridad personal (piercings, maquillaje exagerado, cabello largo desarreglado, exceso de tatuajes visibles, joyas suntuosas y otros).

Capítulo 2. Criterios y normas de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y la conservación de los bienes personales, institucionales y de uso colectivo.

Artículo 54. Todos los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la institución ha puesto para servicio y bien común de los estudiantes. deberán utilizarse v tratarse esmero y adecuadamente, siguiendo a cabalidad las condiciones instrucciones pertinentes. ΕI estudiante velará por su cuidado y denunciará aquellas anomalías que en contra de estos bienes se cometa por uso indebido, deterioro o hurto.

Artículo 55. Los bienes personales de cualquier funcionario o persona serán respetados. Se prohíbe de manera terminante, el hurto en todas sus formas y se impondrá sanciones y correctivos severos a los desacatos presentados, incluso puede instaurarse denuncios penales contra los infractores.

Artículo 56. Para efectos de protección prevención la У integridad de sus estudiantes, institución prohíbe el porte de objetos de alto valor (cámaras, celulares, dispositivos tecnológicos, considerables de dinero, joyas, etc.) y no se responsabiliza por su pérdida.

2.1 Derechos.

Artículo 57. Se reconoce a los estudiantes los siguientes derechos:

- 1. A solicitar y obtener respeto por sus pertenencias y bienes, dentro de la institución.
- A solicitar a las directivas, eficiencia en los controles de acceso e identificación de personas visitantes o ajenas a la institución.
- 3. A utilizar equipos, libros y materiales ofrecidos por la institución como apoyo a los procesos formativos, dentro del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente pacto social de convivencia.

2.2 Deberes.

Artículo 58. Son deberes de los estudiantes en este aspecto:

- 1. Cuidar, preservar y promover el mejoramiento de los muebles, enseres, materiales y pertenencias de la institución.
- 2. Abstenerse de rayar los escritorios o pupitres de uso personal o de sus compañeros, docentes o funcionarios, al igual que las puertas y demás enseres del aula de clase y de la institución en general.
- 3. Acatar las indicaciones hechas por los directivos, docentes y funcionarios, sobre el manejo y cuidado muebles. equipos, materiales elementos de uso delicado como computadores, equipos y herramientas de laboratorios. talleres. aulas especiales, televisores, dispositivos y equipos electrónicos bajo su responsabilidad.

- 4. Responder por el mal uso, daño o hurto de implementos suministrados bajo su responsabilidad y cuidado. En caso de daño o deterioro es obligatoria su reparación. En caso de pérdida por daño o hurto es obligatoria su reposición inmediata.
- 5. Reportar oportunamente a docentes o directivos de la institución cualquier anomalía, amenaza o riesgo de hurto o sustracción, relacionada con las pertenencias de los compañeros, profesores, funcionarios y en general de la institución. Suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando ha sido de su conocimiento directo o por cualquier otro medio.
- Actuar con honestidad en el pago de deudas y compromisos contraídos con las personas o por los distintos servicios recibidos (cafetería, casetas, dependencias.).

2.3 Prohibiciones.

Artículo 59. Queda expresamente prohibido a los estudiantes:

- 1. Sustraer para sí o para terceras personas, equipos o pertenencias de propiedad de compañeros, docentes, funcionarios o de la institución.
- 2. La apropiación indebida de dinero, documentos y/u objetos ajenos.
- Portar o guardar en algún sitio, en el maletín o en prendas personales, objetos o elementos pertenecientes a

sus compañeros o al inventario de la Institución sin un encargo autorizado.

- 4. Incurrir o participar en actos de terrorismo, vandalismo, hurto o destrucción de la propiedad de sus compañeros, docentes, funcionarios o de la institución. El desacato puede generar acciones penales instauradas ante las autoridades competentes.
- 5. Alterar, falsificar, destruir o desaparecer documentos de carácter institucional o público, tales como los registros de evaluaciones, formatos de disciplina, controles de asistencia, certificados de estudio, excusas y demás documentos de seguimiento y control.
- 6. Obstruir o dañar las chapas o candados de seguridad en los salones o dependencias de la institución. El maltrato o deterioro de puertas, muebles, sillas, tableros, mallas, tomacorrientes, plafones, instalaciones eléctricas o hidráulicas y demás enseres del establecimiento.
- 7 Utilizar dinero falso en el pago de deudas, contribuciones, aportes o transacciones que impliquen pagos en efectivo.

Capítulo 3. Criterios y pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.

Dada la situación ambiental y las condiciones actuales de deterioro en nuestro medio ambiente, se hace imprescindible formar y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad

educativa y especialmente en los estudiantes, una conciencia ecológica que permita en el presente y en el futuro, preservar y mejorar las condiciones ambientales de nuestro entorno vital.

3.1 Derechos.

Artículo 60. En este aspecto se reconoce a los estudiantes los siguientes derechos:

- A disfrutar de un medio ambiente higiénico y saludable que garantice armonía y bienestar físico y psicológico.
- 2. A una adecuada formación respecto al conocimiento del medio ambiente y de los criterios y requerimientos para su conservación y mejoramiento en aspectos como: recursos naturales, el agua, la arborización, el manejo adecuado de las basuras, la prevención de riesgos por contaminación del aire, contaminación auditiva o contaminación visual.
- 4. A participar en forma activa en las actividades curriculares internas y externas relacionadas con el medio ambiente: visitas científicas, campañas y proyectos ecológicos y culturales pertinentes.

3.2 Deberes.

Artículo 61. Son deberes de los estudiantes:

 Contribuir con la preservación de nuestro medio ambiente a través del compromiso ecológico, la participación

- y el apoyo activo al Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) INEM.
- Colaborar con el medio ambiente y el bienestar de la comunidad educativa absteniéndose de depositar papeles y desechos en los lugares apropiados; evitando realizar quemas que contaminen el ambiente pongan en riesgo la integridad de las personas; absteniéndose de traer o artefactos utilizar pirotécnicos explosivos, componentes químicos y cualquier otro elemento peligroso.
- Preservar las zonas verdes, jardines y árboles que forman parte del entorno natural del establecimiento.
- 4. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la salud auditiva de las personas y buena marcha de las labores académicas dentro y fuera de las aulas de clase.
- 5. Evitar el uso inútil, indebido y los riesgos generados por el desperdicio del aqua.

3.3 Prohibiciones.

Artículo 62. Queda expresamente prohibido a los estudiantes:

1. Realizar acciones que atenten contra la armonía ambiental y paisajística de la institución tales como: quemas, deterioro de las zonas verdes, destrucción de árboles y plantas, saboteo de las canecas de basura y todo aquello que atente contra la salud y el bienestar general

- de las personas y los espacios institucionales
- Todas las prácticas que produzcan contaminación visual y/o auditiva; aquellas que impidan el libre desplazamiento de las personas y atenten contra su seguridad.

Capítulo 4. De los derechos y deberes fundamentales en los aspectos formativos y académicos de los estudiantes.

4.1 Derechos formativos de los estudiantes

Artículo 63. Son derechos y tienen carácter fundamental en la formación de los estudiantes los siguientes:

- 1. Vivir con dignidad.
- 2. Ser feliz.
- Actuar responsablemente de acuerdo a sus convicciones e ideales sin menoscabo de su integridad.
- 4. Ser respetado en su dignidad e integridad personal y recibir buen trato de la comunidad educativa.
- Expresar libre y responsablemente sus inquietudes a través de los medios de comunicación.
- 6. Asociarse en organizaciones que promuevan la cultura, el desarrollo, el bienestar y/o la recreación personal.
- Elegir y ser elegido como integrante de las representaciones estudiantiles y del gobierno escolar.

- 9. Recibir una formación integral, actualizada y de calidad conforme a los fines de la educación y a los requerimientos del contexto.
- 10. Hacer uso correcto y oportuno de los servicios que ofrece la Institución exigiendo calidad y eficiencia.
- 11. Ser orientado en la consolidación de su autonomía, proyecto de vida y autorrealización personal.
- 12. Presentar peticiones respetuosas y justificadas ante cualquier persona o dependencia institucional.
- 13. Exigir reconocimiento y respeto por sus condiciones de género, raza, opción religiosa, por sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, al igual que por todas aquellas condiciones que lo caracterizan como ser único, sujeto de derechos y con identidad propia.
- 14. Todos los demás derechos que le son reconocidos por las normativas y disposiciones legales vigentes.

4.2 Deberes formativos de los estudiantes.

- **Artículo 64.** Son deberes de los estudiantes y tienen carácter fundamental los siguientes:
- 1. Cuidar y respetar su propia vida y la de los demás.
- 2. Reconocer y respetar la individualidad de quienes lo rodean; practicando los principios de respeto a los derechos de género, sexuales y

- reproductivos, la promoción de la paz y los derechos humanos.
- Respetar la dignidad e integridad de todas las personas, brindando buen trato a sus compañeros y a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 4. Escuchar y respetar las opiniones e ideas de los demás, así no se las comparta. Practicar el respeto por la diferencia en las formas de sentir, pensar, decidir y actuar propias y de cada uno de sus semejantes.
- 5. Informarse oportunamente sobre los procesos Institucionales para participar y contribuir en su ejecución desde su rol de estudiante.
- 6. Utilizar de manera responsable los servicios institucionales ofrecidos para su bienestar y el bienestar de los demás.
- 7. Esforzarse por buscar y lograr de manera permanente su autoformación y superación personal.
- 8. Hacer uso de un vocabulario asertivo y afectivo, evitando las expresiones groseras y vulgares que generan irrespeto, desorden y violencia.
- 9. Amar su institución demostrando sentimientos sinceros de identidad y pertenencia institucional, esforzándose por alcanzar los ideales y el perfil del estudiante inemita, propuestos en el horizonte institucional.

4.3 Derechos académicos de los estudiantes.

Artículo 65. Los derechos que en la dimensión académica se reconoce a los estudiantes son los siguientes:

- 1. Recibir formación académica de calidad y de acuerdo con las necesidades e intereses personales y requerimientos del contexto en coherencia con los cambios sociales e históricos de actualidad.
- 2. Participar en la construcción e implementación de planes, programas y proyectos institucionales orientados a la formación de los estudiantes.
- 3. Disponer de espacios para participar en la realización de actividades escolares y especiales que complementen su formación.
- 4. Ser evaluado con base en los criterios y lineamientos establecidos en las normas vigentes.
- 5. Recibir oportunamente información relacionada con los procesos de formación y de evaluación
- Solicitar de manera respetuosa y oportuna, correcciones evaluativas en caso de errores debidamente sustentados y demostrados.
- 7. Que se proporcione estrategias pedagógicas eficaces para la superación y recuperación de sus insuficiencias académicas.
- Ser estimulado académicamente cuando haya alcanzado niveles de rendimiento que lo ameriten.

- Participar en el diseño curricular y proponer formas de trabajo pedagógico de acuerdo a sus características y a las necesidades individuales y grupales.
- Solicitar la dotación de recursos institucionales que contribuyan a una mejor realización de su actividad académica.
- 11. Proponer y desarrollar proyectos académicos en integración con sus compañeros y/o con estudiantes de otras instituciones y que beneficien a los procesos formativos institucionales.
- 12. Conocer al inicio de cada año escolar aspectos como: la estructura temática. las competencias desarrollar, estrategias metodológicas, tiempos y estrategias evaluativas, procesos de superación У otros elementos curriculares que se desarrollarán en cada una de las áreas o asignaturas de estudio respectivas.
- 16. Recibir acompañamiento y asesoría por parte de los directivos, psicorientadores, trabajadores sociales y personal especializado cuando sus necesidades lo requieran.

4.4 Deberes académicos de los estudiantes.

Artículo 66. Son deberes académicos de los estudiantes los siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos adquiridos, asistiendo puntualmente a todas las actividades escolares y extraescolares programadas.

- 2. Comprometerse y participar en forma activa en la construcción de planes, programas y proyectos institucionales orientados hacia su formación.
- Ser protagonista activo en la apropiación, difusión y práctica del conocimiento con la mediación de sus maestros.
- 4. Contribuir con actitud positiva en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 5. Aprovechar adecuadamente los espacios que la institución brinda para su desarrollo personal
- 6. Prepararse responsablemente para cumplir con los compromisos y requerimientos de los procesos evaluativos tanto internos como externos a la institución.
- 7. Utilizar los resultados de la evaluación como medios adecuados para la superación, corrección y mejoramiento de sus niveles de desempeño académico.
- 8. Aceptar las decisiones sobre los resultados evaluativos luego de una revisión y verificación participativa y justa.
- Cumplir a cabalidad con los compromisos asumidos en las actas de superación y recuperación reglamentarias.
- 10. Valorar junto con su familia la *Promoción Académica* como un logro

- significativo en la realización de su proyecto de vida personal.
- Utilizar adecuadamente los recursos institucionales de apoyo didáctico que se brindan para el desarrollo de sus actividades académicas.
- 12. Compartir y difundir entre los estamentos institucionales y con la comunidad educativa, los logros y experiencias novedosas significativas de aprendizaje escolar y extraescolar que aporten al mejoramiento de los procesos pedagógicos de la institución.
- 13. Sustentar con argumentos válidos las razones de un desacuerdo ante las estrategias metodológicas o los procesos y/o resultados de una evaluación.
- 14. Superar a través del estudio y el trabajo constante, todas aquellas dificultades e insuficiencias registradas con el propósito de alcanzar el desarrollo de las competencias necesarias, para obtener el derecho a ser promovido académicamente, en concordancia con los lineamientos del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- 15. Crear plena conciencia sobre la complejidad y las exigencias de esfuerzo que plantea el estudio y la formación académica, las cuales involucran de manera simultánea y relacionada aspectos intelectuales, afectivos, procedimentales y ante todo la práctica de actitudes positivas y favorables.

Capítulo 5. Del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

5.1 Normativa y criterios básicos.

Artículo 67. La institución seguirá los lineamientos de la Resolución 4210 de 1996 emitida por el MEN, la cual reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio considerándolo como: "...un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante". Esto obliga a la institución a diseñar e incorporar los proyectos de servicio social pedagógicos estudiantil al P.E.I. y al Plan de estudios de una manera transversal, como una estrategia pedagógica importante para formar social culturalmente a los estudiantes, a través del desarrollo de competencias y habilidades que lo capaciten para aplicar conocimientos, procedimientos y actitudes aprehendidos en las aulas escolares, para participar en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de posibles soluciones para algunas problemáticas del entorno social.

La normativa establece que: "El Plan de Estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de **Ochenta (80)** horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°." (Artículo 6°).

"Lo anterior es <u>requisito indispensable</u> para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94" (Artículo 7°).

Artículo 68. El servicio social podrá ser cancelado por una o más de las siguientes razones:

- 1. Completar tres (3) faltas sin excusa justificada
- 2. Incumplir reiteradamente el trabajo asignado por parte de la dependencia beneficiaria del servicio.
- Irrespetar a cualquiera de los funcionarios de la entidad beneficiaria del servicio social
- 4. Presentarse al sitio de práctica sin el porte adecuado del uniforme escolar o en estado de embriaguez o bajo los efectos causados por el consumo de alguna sustancia psicoactiva.
- 5. Incumplir las disposiciones reglamentarias de la entidad beneficiaria del servicio social.

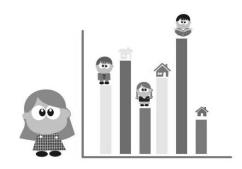
Artículo 69. ΕI servicio social estudiantil obligatorio no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido de la prestación de este servicio, deberá reiniciarlo, previa reasignación de la coordinación de bienestar y convivencia.

Artículo 70. Una vez cumplidas las ochenta (80) horas reglamentarias, el servicio social **no** se repetirá en caso de reprobación del grado 10° o el grado 11°.

Artículo 71. Los objetivos, metodologías, funciones básicas, procedimientos para la asignación, control, seguimiento, evaluación y

certificación del servicio social estudiantil obligatorio, se establecerán en un proyecto institucional específico, el cual se presentará a la Secretaría de Educación Municipal para su aprobación. Este proyecto se dará a conocer a los estudiantes de los 10° 11º en jornadas grados ٧ especiales de sensibilización socialización que la coordinación de bienestar v convivencia programará oportunamente al inicio de cada año lectivo.

Capítulo 6. De los estímulos y reconocimientos a las actuaciones destacadas de los estudiantes.



Artículo 72. La institución reconocerá ٧ exaltará excelencia. los desempeños sobresalientes las ٧ actuaciones destacadas sus educandos en los campos: científico, académico. convivencial. de evaluación externa, deportivo, cultural y en cualquier otro aspecto que ponga en alto la imagen y el buen nombre institucional.

Para tal efecto se establecen los siguientes estímulos:

- 1. Mejor bachiller de la promoción. Esta distinción se otorgará a los estudiantes de los distintos énfasis que a través de los seis (6) años de estudio superan el 80% de excelencia. El estímulo consiste en una medalla y un diploma de honor que se entregará en la respectiva ceremonia de graduación de bachilleres.
- 2. Bachiller de bachilleres. Entre el grupo de los mejores bachilleres de la promoción, se seleccionará aquel estudiante que presente el mayor porcentaje acumulado de rendimiento académico, es decir, "el mejor entre los mejores". Consiste en una medalla y un diploma de honor. Sus méritos se destacarán en todas las sesiones de graduación de bachilleres y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- 3. Mejor puntaje en las pruebas de estado. Este estímulo se otorgará al estudiante que logre el mayor puntaje en las áreas de núcleo común que evalúan las pruebas Saber 11º. (ICFES). Este estímulo consiste en una medalla y un diploma de honor. Este mérito se destacará en todas las sesiones de graduación y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- 4. Estímulo a los talentos. Los estudiantes cuyas actuaciones se destaquen en eventos deportivos, artísticos, culturales, de investigación, de servicio a la comunidad... y que demuestren además muy buen comportamiento, asistencia regular y rendimiento académico excelente o

sobresaliente, se exaltará su desempeño en actos especiales y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

6. Mención de honor. Se otorgará en cada periodo lectivo y en cada grado y sección, a los estudiantes que se destaquen por un rendimiento académico comportamiento ٧ un escolar excelente. Consiste en una "Mención Honorífica" que entregará el jefe de sección en la reunión de padres de familia del periodo respectivo, y se destacará además, en los actos de Izada de Bandera programados por la Institución. nombres de estos estudiantes publicarán en nota especial dentro del formativo e boletín informativo institucional.



TITULO IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO.

Capítulo 1. Criterios básicos.

1.1. Definiciones.

Artículo 73. De acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, la institución adopta las siguientes definiciones establecidas:

- **"1. Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede

ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **c.** Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de electrónicos. Incluve divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet. realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales enviar correos electrónicos mensajes de texto insultantes ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional metódica negativa, sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado. amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. parte de por estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto 0 comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, 0 aprovechando las condiciones de

indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados".
- 1.2. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 74. La institución clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, de acuerdo con la clasificación establecida en Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013 que estipula:

"1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- **a.** Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- **b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad. integridad formación ٧ sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente".

En consecuencia, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, queda clasificadas de la siguiente manera:

1.2.1 Situaciones Tipo I.

Artículo 75. Se consideran como situaciones Tipo I las siguientes:

1. Descuidar la presentación, el aseo y la higiene personal.

- 2. Mantener una de las siguientes actitudes: negativismo, desinterés, pereza, desorganización, desatención y la indiferencia, frente a los procesos institucionales.
- Presentarse sin los elementos de trabajo para el desarrollo normal de las actividades.
- 4. El desacato a un llamado de atención o solicitud de algún docente o autoridad educativa.
- 5. El uso incorrecto del uniforme escolar.
- 6. Faltar a clases y/o a las actividades institucionales sin causa justificada.
- 7. Presentar retardos eventuales al ingreso a la institución o al ingreso a las aulas de clase sin la debida autorización.
- Permanecer sin autorización previa en las zonas deportivas, baños, cafetería, casetas, patios, jardines, parqueaderos u oficinas, en horas de clase.
- 9. Dejar de informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, sobre las reuniones donde se requiere su presencia.
- Consumir alimentos en sitios no indicados como: biblioteca, aula de clase, capilla, laboratorios, gimnasio, sala de sistemas, auditorio, oficinas y otras dependencias.
- 11. Dedicarse a realizar actividades diferentes a las que se está desarrollando en clase.

- Traer publicidad y/o realizar ventas no autorizadas de cualquier clase de productos o servicios.
- 13. Observar mal comportamiento en las formaciones generales o actos especiales.
- Organizar juegos o encuentros deportivos en sitios no destinados para ello: aulas, pasillos, cafetería, patios y otros.
- 15. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales como: bandera, escudo, himno.
- 16. Utilizar sin autorización dentro del aula de clase y/o en actividades especiales: teléfonos celulares, ipods, radios, cámaras u otros dispositivos tecnológicos.
- 17. Practicar juegos en donde se realice apuestas de dinero.
- El desperdicio o la mala utilización de los alimentos recibidos en el restaurante escolar.
- 19. Las celebraciones de cumpleaños utilizando elementos como huevos, harina, confetis y otros que atentan contra la presentación personal o los ambientes escolares.
- 20. Las demostraciones afectivas exageradas e irrespetuosas.
- 21. Otros que a juicio institucional así se consideren o que estén contemplados por las disposiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO. Falta reiterada. Se considera como una falta reiterada a una situación Tipo I, cuando su incumplimiento se ha dado por más de tres (3) veces sin importar el tiempo de su comisión.

1.2.2. Situaciones Tipo II.

Artículo 76. Se consideran como situaciones Tipo II las siguientes:

- La acumulación reiterada de Situaciones Tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
- 2. Utilizar modales incorrectos u obscenos, vocabulario soez, utilizar sobrenombres, frases y pasquines que atentan contra la dignidad de las personas, pintar dibujos obscenos y ofensivos que generan el irrespeto hacia las demás personas, hacia sus compañeros y hacia la institución.
- Expresar ofensas de hecho, verbales, gestuales o escritas en contra de compañeros, docentes, directivos o demás integrantes de la comunidad educativa.
- 4. Utilizar de manera indebida o causar deterioro en la planta física, el mobiliario, los equipos y materiales de la institución o la propiedad de cualquier otra persona.
- 5. Tergiversar la información a los padres de familia o acudientes de tal manera que conlleve a malos entendidos, al irrespeto o maltrato en contra de cualquier integrante de la institución educativa. Abstenerse de

- entregarles las citaciones que la institución envía, especialmente cuando éstas buscan informar e intervenir sobre aspectos académicos o disciplinarios negativos del estudiante.
- Realizar fraude en la presentación de trabajos académicos y/o evaluaciones.
- 7. Alterar o falsificar documentos públicos pertinentes o institucionales. Suministrar cualquier tipo de informaciones distorsionadas o falsas que comprometan a las personas o al normal desarrollo de los procesos institucionales.
- 8. Realizar transacciones utilizando dinero falso y la estafa en todas sus modalidades.
- Difamar, injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 10. Perturbar reiteradamente clases, o las actividades culturales, deportivas, religiosas У otras actividades institucionales. con actitudes, o con palabras o hechos irrespetuosos, inoportunos de indisciplina.
- 11. Evadirse de forma continua y reiterada de las clases; ausentarse de las actividades especiales y actos institucionales sin la debida autorización o justificación.
- 12. Portar armas de fuego, cortopunzantes, contundentes.

- 13. Apropiarse de manera indebida o hurtar los bienes de otras personas o de propiedad de la institución.
- 14. Utilizar los medios masivos de comunicación para denigrar o demeritar la buena imagen y la honra de la institución o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
- 15. Utilizar la amenaza, el chantaje, el acoso o el soborno ante cualquier integrante de la comunidad educativa, para conseguir algún beneficio personal o colectivo.
- Consumir tabaco, alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- 17. Capitalizar en beneficio propio la responsabilidad que el grupo o la comunidad educativa le hayan otorgado.
- 18. Portar, exhibir o distribuir materiales, láminas, revistas o videos pornográficos dentro de la institución.
- 19. Utilizar los computadores de la institución para ingresar a Internet en sitios pornográficos o prohibidos por los reglamentos.
- Ingresar o salir de la institución por sitios no permitidos como muros, mallas y puertas no autorizadas.
- 21. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas graves cometidas por un estudiante o grupo de estudiantes.
- 22. La realización de transacciones e intercambios comerciales ilícitos

- dentro de la institución con tendencias al microtráfico, trata de personas y otros.
- 23. Organizar o realizar fiestas, excursiones, rifas, ventas y otras actividades de beneficio personal o particular utilizando el nombre de la institución.
- 24. Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videojuegos, portando el uniforme institucional y comprometiendo su buen nombre.
- 25. Portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias, joyas o artículos suntuarios, celulares y artefactos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida, de cualquiera de estos elementos que porte el estudiante, la institución no se hace responsable.
- 26. Toda manifestación o práctica de Bullying, ciberbullying, acoso o amenaza que ponga en riesgo el deterioro de la integridad física o emocional del afectado.
- 27. La comisión de cualquier tipo de actos que atenten contra la moralidad, la práctica de los valores humanos, el respeto por derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 28. La utilización de elementos incendiarios, detonantes u otros que pongan en riesgo la integridad de las personas o la institución.

- 29. Otros que a juicio institucional así se consideren o que estén contemplados por las disposiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 30. El incumplimiento de los compromisos asumidos en caso de matrícula condicional.
- 31. Ejecutar o inducir a otras personas realización de actos inmoralidad. peleas. embriaguez. consumo de sustancias psicoactivas, insubordinación, saboteo vandalismo o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana y la orden institucional imagen ٧ contraviniendo la moral pública y las buenas costumbres.
- 32. El maltrato intencionado, abuso y deterioro considerable en equipos, implementos, automotores e instalaciones al interior de la institución.

1.2.3. Situaciones Tipo III.

Artículo 77. Se consideran como Situaciones Tipo III las siguientes:

1. La participación comprobada en riñas internas o externas a la institución, portando el uniforme y con uso de armas de fuego, corto punzantes o contundentes que puedan poner en riesgo la vida e integridad física (lesiones personales y/o heridas) propia y de otras personas.

- El hurto comprobado de bienes y artículos de alto valor o cuantía, así sea por primera vez.
- 3. El expendio de sustancias ilícitas y/o psicoactivas dentro de la institución.
- 4. Realizar o inducir a otras personas a la práctica de conductas sexuales impropias, que atentan contra el pudor y la decencia, tales como la prostitución, el acoso o abuso sexual, la trata de personas y otras.
- 5. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas, sustancias incendiarias y otras afines, en actividades internas y/o externas a la institución, con el propósito de generar desorden, caos y/o saboteo.
- 6. Cualquier práctica de extorsión, dentro y/o fuera de la institución en contra de alguna persona particular o algún integrante de la comunidad educativa.
- 7. Suplantar la identidad de otras personas utilizando documentos ajenos o falsificados, tales como: cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad, carnés estudiantiles y otros.
- 8. Utilizar Internet para enviar correos electrónicos con pornografía, vulgaridades, amenazas u ofensas (ciberbullying) en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 9. Conformar o invitar a la institución pandillas para agredir a estudiantes o para la realización de actos de tipo vandálico o delincuencial.

- 10. La retención contra la voluntad de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia.
- 11. Cometer actos ilícitos utilizando armas simuladas dentro o fuera de la institución.



1.3. De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1.3.1. Definición.

Artículo 78. La institución establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, el cual declara que: "La Ruta de Atención Integral a la Convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades instituciones е aue conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos. sexuales

reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren а niños. niñas У adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes".

1.3.2. De los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 79. Para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la institución procederá de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, en el cual se establecen los componentes de esta ruta y se definen los propósitos y procedimientos fundamentales de cada componente, de la siguiente manera:

"La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El **componente de promoción** se centrará en el *desarrollo de*

competencias y el ejercicio de los derechos humanos. sexuales reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar v define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ΕI componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el las condiciones del impacto de contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo

que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a los actores diferentes а los de la comunidad educativa. únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean 0 los daños físicos У psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados".

1.3.3. De las acciones básicas de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 80. Las acciones básicas que la institución adelantará para la implementación de cada uno de los componentes de su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se orientan por las definiciones y acciones establecidos en los Artículos 36, 37 y 38 del Decreto 1965 de 2013

reglamentario de la Ley 1620 de 2013, a saber:

1. "Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones políticas de promoción, las institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el y efectivo de ejercicio real derechos humanos. sexuales reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- ... 3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- **b.** Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 5 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente,

- convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de progresivamente desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la la realización sexualidad У de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que como mínimo aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidade comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994".

1.1. Estrategias institucionales para el desarrollo de las acciones de Promoción.

Artículo 81. La institución educativa INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, desarrolla las acciones de promoción que establecen la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, a través de la ejecución de diversas actuaciones conjuntas con la participación de todos los estamentos institucionales y específicamente con la acción de su Comité Escolar de Convivencia y de las cuales se destaca las siguientes:

- Procesos de construcción y actualización periódica y colectiva de su manual de convivencia: "Pacto Social de Convivencia Institucional INEM – Pasto".
- La ejecución de Proyectos institucionales de carácter interdisciplinario y transversal tales como: Proyecto de formación para

la paz y la democracia liderado por el área de ciencias sociales; el proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía énfasis liderado por el Promoción Social con su estrategia "Punto Joven"; Proyecto Escuelas **Deportivas** Campeonato anual Intercursos en las diferentes prácticas deportivas liderado por el área de educación física; proyecto Escuela de Música "Banda Armonía INEM" en liderado por el área de educación artística; Proyecto institucional "Parque de valores" dinamizado por el énfasis de comercio; y muchos otros provectos especiales dinamizados desde las distintas áreas de estudio como español, inglés, educación ética y religiosa y otras, los cuales se ejecutan en todas las sedes que conforman la estructura institucional.

- Formación de Conciliadores de Aula y el Centro de Mediación Escolar organizado en convenio con una Universidad local.
- Desarrollo de campañas de promoción de la convivencia con la participación de los distintos organismos de apoyo y protección social.
- 2. "Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar

la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en *patrones de interacción* que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar ٧ del análisis de las características familiares. sociales. económicas y culturales políticas, externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. de acuerdo con In establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la *mitigación de las situaciones que afectan la convivencia* escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- **3.** El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos".

2.1. Estrategias institucionales para el desarrollo de las acciones de Prevención.

Artículo 82. La institución educativa INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez Pasto, desarrolla las acciones de prevención que establecen la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, a través de la ejecución de diversas actuaciones conjuntas con la participación de los estamentos de la comunidad educativa y la acción directa comité del escolar de convivencia, al igual que con la colaboración de diferentes organismos de control y apoyo social. Se destaca las siguientes:

- Campañas preventivas al delito y al delito informático en adolescentes (Fiscalía).
- Campañas preventivas al consumo de sustancias psicoactivas (Policía Nal.).
- Campañas de prevención al maltrato infantil (I.C.B.F.).
- Análisis del conflicto en el aula y fuera de ella, análisis de causas y propuesta de estrategias de afrontamiento (Estudiantes representantes de sección).
- Plan Institucional de Emergencias y Gestión del Riesgo INEM. (C. Bienestar y convivencia.).
- Análisis de riesgos desde la caracterización socioeconómico-cultural de la población estudiantil de INEM. (Coordinación de Bienestar)

- Suscripción de Pactos de Aula en todas las secciones (Docentes y estudiantes).
- Protocolos para la Gestión de Aula (Coordinación Académica y Docentes).
- Otros procesos con carácter complementario.
- 3. "Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los internos de protocolos los establecimientos educativos ٧ la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

3.1. De la garantía de Derechos y aplicación de Principios.

Artículo 83. En este aspecto, la institución procederá en concordancia con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el cual estipula lo siguiente: "En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe

garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos: corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y adolescentes los de grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012".

3.2. De las circunstancias atenuantes o agravantes en la consideración y tratamiento de una situación de conflicto.

3.2.1. Factores atenuantes.

Artículo 84. La institución considera como factores atenuantes en el tratamiento de una situación los siguientes:

- Haber observado un buen comportamiento antes de la situación en o falta cometida.
- La edad del(los) infractor(es) y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 3. Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por una persona

mayor en edad y/o madurez psico social.

- 4. Haber obrado por motivos nobles y altruistas.
- 5. El grado de participación en los hechos.
- 6. Que la falta no se haya cometido con premeditación, dolo y/o mala intención, ni que el infractor haya inducido a otras personas.
- 7. Que el infractor reconozca las faltas e informe oportunamente, antes de la formulación de cargos.
- 8. Las circunstancias en que se cometió la falta y su colaboración decidida con las averiguaciones que se adelantan para escalecer las circunstancias en las cuales se produjo la falta o situación.
- 9. La reparación del daño o compensación del perjuicio causado, antes de la formulación de los cargos.

3.2.2. Factores agravantes.

Artículo 85. Se consideran factores agravantes en el tratamiento de una situación los siguientes:

- 1. Que el (los) infractor(es) registre(n) antecedentes disciplinarios negativos.
- Actuar con premeditación, dolo y/o mala intención, o induciendo a otros a cometer la falta.
- Obstaculizar el desarrollo de las averiguaciones sobre los hechos, mediante falsedad o amenaza en

contra de las personas vinculadas en las mismas.

- 4. Que la falta se produzca por reincidencia sobre los mismos hechos o sobre hechos relacionados.
- 3.3. De la adopción de Métodos Alternativos para la Solución de situaciones de conflicto.

Artículo 86. La Institución Educativa Municipal INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez — Pasto, adopta los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos (M.A.S.C.) como estrategia pedagógica fundamental en el tratamiento de las situaciones de conflicto que se tengan que atender en cualquier tiempo y espacio institucional.

Se adoptan tres estrategias básicas para la atención de situaciones de conflicto: 1. La negociación o conciliación 2. La mediación y 3. El arbitramento formativo pedagógico; cada estrategia diferenciada de las demás, por la forma en cómo participan los protagonistas en la resolución de la situación de conflicto.

1. La Negociación (conciliación): entendida como una estrategia para la resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de la acción directa de las dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando las discrepancias y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar de manera concertada una solución conveniente a la controversia.

El proceso de negociación (conciliación) será administrado y sostenido sólo por las personas que viven la situación de conflicto, a través de un diálogo franco, veraz y respetuoso.



2. La Mediación: entendida como una estrategia para la resolución pacífica de conflictos, en la cual una persona o grupo de personas que no son protagonistas directos en el conflicto (mediadores), intervienen para ayudar a las partes involucradas a concertar un acuerdo justo para la resolución del problema.



Cuando dos o más personas involucradas en una controversia no facilitan condiciones para la negociación (conciliación), se solicitará la intervención de mediadores que garanticen imparcialidad para ambas partes y les ayuden a encontrar una solución conveniente al problema.

Artículo 87. Para favorecer los procesos de mediación, la institución capacitará y certificará a dos (2) estudiantes por sección, quienes se encargarán de atender en primera instancia, las situaciones conflictivas susceptibles de mediación que se presenten al interior del aula y quienes contarán con la colaboración del docente respectivo.

Artículo 88. Centro de Mediación Escolar. La institución organizará un centro de mediación escolar atendido por estudiantes mediadores, quienes contribuirán en la búsqueda de soluciones concertadas para aquellas situaciones de conflicto no resueltas en el aula de clase.

Parágrafo. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, se reconoce a todos los funcionarios de la institución en su calidad de directivos, docentes o administrativos, la facultad de actuar como mediadores en la atención de una situación de conflicto.

3. ΕI Arbitramento formativo pedagógico: entendido como aquella estrategia para la atención situaciones de conflicto, en donde interviene una tercera persona o grupo de personas a quienes la normativa vigente reconoce de manera legítima competencia y autoridad, y quienes con fundamento en análisis detenidos sobre los hechos y sus documentos de soporte, establecen y aplican una solución justa y conveniente, coherencia con los preceptos legales y los acuerdos concertados

presente Pacto Social de Convivencia Institucional.

3.3.1. Situaciones no susceptibles de negociación (conciliación) o mediación.

Artículo 89. Aquellas situaciones de alto riesgo 0 tipificadas como Situaciones Tipo III en la Ley 1620 de 2013 v su decreto reglamentario 1965 de 2013 no son susceptibles de ser resueltas a través de acciones de (conciliación) negociación O de mediación. Por su gravedad, requieren atención a través de la activación de protocolos externos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que exigen la acción inmediata de los organismos gubernamentales apoyo y control.

3.4. De los Protocolos de la Ruta interna de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 90. Para la activación de los procedimientos en los protocolos de la ruta de atención integral, la institución educativa municipal INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto, procederá de acuerdo con disposiciones establecidas el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013 y reglamentadas en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, en donde se estipula que: "Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes".

3.4.1. De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo I.

Artículo 91. Para el tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo I por la Ley 1620 de 2013 y este Pacto Social de Convivencia Institucional. procederá de se acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa "Los protocolos los que: establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo I... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- **2.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de

los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia".

Artículo 92. Sobre Consecuencias aplicables. La realización de los procedimientos para la atención de Situaciones Tipo I, conlleva a la aplicación de las siguientes acciones pedagógicas correctivas:

1. Amonestación verbal. Cuya finalidad central es hacer que los involucrados. estudiantes tomen conciencia de las consecuencias negativas que sus actuaciones generan para el bienestar de propio y de los demás, al igual para el normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta acción tiene carácter pedagógico-formativo y está orientada hacia la búsqueda del reconocimiento de la falta cometida y del favorecimiento de un cambio de actitud en los infractores, a través de la sensibilización en la responsabilidad y la práctica de los valores humanos.

Su aplicación es facultad de los docentes, directivos, administrativos y profesionales de apoyo, quienes dejarán constancia de su intervención en la coordinación de formación y disciplina respectiva (historial del estudiante) para efecto de seguimiento y control.

- 2. Amonestación escrita. Cuando se reitera hasta por dos veces en la generación de la misma situación. En este caso se realiza una amonestación escrita, la cual se comunicará a los involucrados y se anexará a los registros de seguimiento individual de los procesos convivenciales.
- 3. Suscripción de actas conjuntas compromisos. Cuando anteriores amonestaciones no surten efecto, se remite a los infractores a los servicios de psicorientación y/o trabajo social, para acciones de asesoría y acompañamiento especial. Se cita a padres de familia de involucrados para comunicar sobre los hechos presentados y se suscribe actas de compromiso conjuntas, para efecto de control y seguimiento especial.

Parágrafo. El incumplimiento de los compromisos asumidos a través de las actas suscritas, genera una situación Tipo II y amerita acciones correctivas de mayor alcance.

- 3.4.2. De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo II.
- 3.4.2.1. Iniciación, Recepción y Radicación de las quejas o informaciones.

Artículo 93. En cumplimiento de las disposiciones establecidas Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 en cuanto a los aspectos mínimos de los protocolos. la institución educativa INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez activará **Protocolos** –Pasto, los Internos de su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y de manera inmediata, una vez tenga conocimiento de la situaciones por alguno de los siguientes canales de comunicación:

- Información oral directa por parte de algún integrante de la comunidad educativa donde especifique manera clara y precisa datos lugar, fecha, hora, como: descripción de hechos. personas intervinientes u otras informaciones que permitan al funcionario o dependencia receptora de la información dar referencia precisa sobre la situación denunciada.
- Información escrita de oficio, la cual podrá realizarla cualquier funcionario o integrante de la comunidad educativa, ante la rectoría, las coordinaciones, los jefes de área, de sección o un docente. Este tipo de también información debe contener datos mínimos precisos para referencia detallada y precisa de la situación denunciada.

- Formulación de peticiones, quejas, reclamos o solicitudes cursadas ante la oficina institucional de Atención al Ciudadano través del а diligenciamiento de los respectivos instrumentos diseñados para tal fin.
- La utilización de medios tecnológicos y digitales como correos electrónicos, teléfonos celulares, página web institucional y otros que permitan una acción ágil y precisa.

3.4.2.2. Garantías del derecho a la intimidad y la confidencialidad.

Artículo 94. En cumplimiento de los preceptos expresos en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en esta materia. la institución garantiza el derecho a la intimidad y a confidencialidad de todas informaciones suministradas por las personas denunciantes v/o intervengan en las actuaciones, de la misma manera para toda la información que se genere dentro de los procesos de atención de las situaciones en cuestión los documentos generados ya sea en medio físico o electrónico.

Para este propósito, la institución organizará un *Archivo Especial* de uso y administración exclusiva por parte

del Presidente del Comité Escolar de Convivencia.

3.4.2.3. Mecanismos de protección a informantes.

Artículo 95. Para tal efecto, los datos personales, perfiles laborales y otros gozan del derecho datos. de confidencialidad podrán no proporcionarse a ninguna persona particular mientras no se cuente con un permiso escrito y expreso por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia. Además en la portería de institución. se restringirá procesos de ingreso de padres de familia y personas particulares que no se identifiquen plenamente con la cédula de ciudadanía. sin la autorización para ingreso a las aulas o espacios pedagógicos especiales.

Así mismo, se prohíbe a todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, hacer referencia de las situaciones atendidas a cualquier persona y en cualquier lugar que no cuente con la autorización expresa del Presidente del comité.

Artículo 96. El tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo II por la Ley 1620 de 2013 y este Social de Pacto Convivencia Institucional, se ejecutará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa que: "Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo II... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
 Actuación de la cual se dejará constancia.
- **4.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres O acudientes de los estudiantes. puedan exponer У precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- **6.** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, elrestablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el

establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- **8.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- **9.** El presidente del comité escolar de convivencia *reportará la información del caso* al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto".

Artículo 97. Sobre consecuencias aplicables. La realización de los procedimientos para la atención de las Situaciones Tipo II, conlleva a la

aplicación de las siguientes acciones correctivas:

1. Suspensión temporal del estudiante con trabajo académico. Esta suspensión será efectiva hasta por tres (3) días hábiles. Durante este periodo el(los) estudiante(s) que sean suspendido(s), deberán desarrollar actividades especiales de consulta académica y/o formativa sobre los valores humanos y otro temas afines, bajo la supervisión y responsabilidad directa de los padres de familia o acudientes; estas actividades serán programadas el equipo por psicorientación y trabajo social У deberán ser sustentadas ante los coordinadores de formación disciplina respectivos para adquirir el derecho al reintegro.

Los perjuicios académicos que genere esta acción correctiva serán de responsabilidad exclusiva de los estudiantes afectados.

2. Matrícula condicional. Esta acción correctiva obliga a los estudiantes afectados, al cumplimiento cabal y obligatorio de una serie compromisos convivenciales ٧ académicos, que condicionan la posibilidad de su permanencia calidad de estudiantes regulares beneficiarios del servicio educativo la institución. que ofrece incumplimiento faculta a las directivas, para emitir resoluciones a través de las cuales se podrá dictaminar la cancelación unilateral y definitiva de la matrícula.

3. Cancelación unilateral de la matrícula. Esta acción correctiva surtirá efecto cuando después de haberse establecido una matrícula condicional, los estudiantes implicados reinciden en la comisión de cualquier tipo de faltas. Dada esta situación, el Consejo Directivo de la institución emitirá una resolución interna en la que se determina la suspensión definitiva del educativo servicio ofrecido y el retiro de los estudiantes afectados.

Parágrafo 1. La institución se reserva el derecho de aceptar o no para el siguiente año lectivo, a aquellos estudiantes sancionados con cancelación unilateral de matrícula.

3.4.3. De los Protocolos para la atención de las Situaciones Tipo III.

Artículo 98. El tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar clasificadas como Situaciones Tipo III por la Ley 1620 de 2013 y este Pacto Social de Convivencia Institucional, se ejecutará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el cual expresa que: "Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III... deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a

las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.

- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
- **4.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará los participantes en el comité, de los hechos dieron lugar que а convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad las de partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia.

- 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho".

3.4.4. Activación de la Ruta externa de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

En concordancia con el Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, el cual establece: "...activación cuando fuere necesario, de los protocolos atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia", cuando se presenten amenazas de conflicto de Tipo II o III, cuya atención trascienda los límites de actuación de la institución, el presidente del Comité Escolar de Convivencia activará la ruta externa, dando información inmediata a la Policía de Infancia y adolescencia o a otros organismos quienes a su vez ejecutarán los protocolos de actuación que la ley establece para estas organizaciones y en cumplimiento del Artículo 45 del mismo decreto el cual establece:

"Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que tal efecto les confiera Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados".

3.4.5. El conflicto como oportunidad de aprendizaje.

Artículo 99. En concordancia con el Artículo 41 del Decreto reglamentario

1965 de 2013 y de los principios institucionales, en toda acción atención O intervención а las situaciones la que amenazan convivencia, prevalece la acción formativa (preventiva) sobre la acción sancionatoria (correctiva). Por tanto, todas las acciones adelantadas en cualquiera de los niveles, deberán ir acompañadas de acciones pedagógicas orientadas hacia fundamentación y reafirmación de la práctica de los valores humanos, el eiercicio de los derechos humanos. sexuales У reproductivos, reconocimiento y respeto por la diversidad, la perspectiva de género, desarrollo de competencias ciudadanas, la paz, el sentido de lo público y todos aquellos aspectos que hagan de una situación de conflicto, el mejor escenario y oportunidad para crecer en el desarrollo social y moral de las personas involucradas.

Artículo 100. Del conducto regular.

La intervención formativa y preventiva ante una situación de conflicto, es competencia de todos! El examen y tratamiento de los casos ordinarios se tramitará a través del diálogo y las instancias de conciliación.

Sin embargo, para la iniciación y desarrollo de un protocolo o proceso formativo/disciplinario con un estudiante o grupo de estudiantes que ha(n) generado situaciones de riesgo convivencial o hayan cometido faltas demostrables, deberá seguirse un conducto regular el cual contará con la participación gradual e incluyente de

las siguientes instancias, según el tipo de situación atendida:

- Docente Estudiante Padre de familia o acudiente.
- 2. Jefe de sección.
- **3.** Coordinadores de formación y disciplina (o coordinadores de sede).
- **4.** Coordinación de bienestar y conviv., o coordinación académica.
- 5. Rector.
- Comité Escolar de Convivencia.
- 7. Consejo Directivo Institucional.

Artículo 101. Del Seguimiento. Todos los procesos de atención a las situaciones tipo I, II o III amenacen la convivencia institucional, documentados. serán FΙ Comité Escolar de Convivencia establecerá mecanismos para el diálogo con las personas implicadas en ellos a través de entrevistas periódicas para valorar evolución de las soluciones formuladas y el cumplimiento de compromisos.

De la misma manera, se solicitará a las entidades de apoyo y control que se hayan hecho responsables de la intervención de algunas situaciones o hayan recibido en remisión algunos casos especiales (Situaciones tipo III), informes escritos sobre la evolución de los procedimientos adelantados.

TITULO V. UTILIZACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALES

Capítulo 1. De los servicios médicos, odontológicos y de enfermería



1.1 Derechos

Artículo 102. Los beneficiarios de estos servicios tienen derecho a:

- Solicitar el servicio médico, odontológico y de enfermería cuando realmente lo necesite
- Solicitar y recibir una atención esmerada, con buen trato, ética profesional y comprensión humana por parte del personal del servicio médico, odontológico y de enfermería
- Exigir reserva y confidencialidad en los diagnósticos y tratamientos médicos y odontológicos.
- Recibir servicio oportuno de primeros auxilios, suturas, curaciones, inmovilización y tratamientos clínicos de nivel primario.

- Recibir orientación pedagógica preventiva sobre los riesgos generados por el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, al igual que una formación en la educación para la salud en la sexualidad.
- Ser remitido a centros de asistencia especializada o EPS cuando su situación lo amerite, con el apoyo y acompañamiento de trabajo social, psicorientación y padres de familia.
- Participar en las actividades institucionales de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- Ser atendido con prioridad y de urgencia cuando se trata de un accidente, o manifieste dolor físico o dental severo.

1.2 Deberes

Artículo 103. Son deberes de los estudiantes beneficiarios:

- Tratar con respeto y consideración al personal de los servicios de salud.
- Guardar la mejor compostura en la zona de los consultorios médico, odontológico y de enfermería.
- Identificarse con el carné estudiantil para solicitar o recibir los servicios médicos, de enfermería u odontológicos.

- Presentarse a los consultorios a la hora y día señalados cuando existe cita previa.
- Acudir como mínimo dos (2) veces al año para desarrollar procesos de control.
- Cumplir a cabalidad con las indicaciones y recomendaciones dadas por los profesionales que le prestaron los servicios de salud en la institución.
- Utilizar responsablemente los medicamentos prescritos o formulados por el médico o el odontólogo. Cualquier duda al respecto, deberá ser consultada directamente con ellos.
- Presentarse con los padres de familia cuando el médico o el odontólogo así lo consideren necesario.
- El estudiante deberá presentarse portando de manera correcta su uniforme y en las mejores condiciones de aseo e higiene personal (baño, limpieza, higiene oral). Salvo en un caso de urgencia o accidente.
- 10. Hablar con la verdad respecto de la sintomatología que se comunica a los profesionales de la salud, para una prevención adecuada de las anomalías y prescripción médica pertinente.

1.3 Prohibiciones

Artículo 104. Queda terminantemente prohibido para los estudiantes beneficiarios de los servicios médicos, lo siguiente:

- Simular estados patológicos o de enfermedad como pretexto para salir del aula de clase o de la institución.
- Presentarse a la citas médicas u odontológicas en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Consumir algún tipo de alimentos o bebidas en los consultorios o al momento de la atención médica.
- 4. Abandonar la institución sin la autorización expresa del médico. Si el médico recomienda la salida a casa, un Coordinador de formación y disciplina o un(a) Trabajador(a) Social entregará al estudiante a sus padres de familia, quienes serán citados de manera oportuna.
- Auto-medicarse analgésicos o algún otro medicamento sin consultar previamente a los profesionales de la salud de la institución.
- Alterar o falsificar fórmulas médicas o certificados de incapacidad, al igual que suplantar la identidad de otro beneficiario.
- Utilizar piercings u otros dispositivos en la lengua o en los

- labios; esto puede generar problemas graves y de mayor peligro en la salud oral y en la salud en general.
- 8. Jugar, alborotar o alterar el orden en la zona de los consultorios médico y odontológico.

1.4 Procedimientos para acceder al servicio

Artículo 105. Para beneficiarse de los servicios médico, odontológico y de enfermería de la institución, es necesario que los estudiantes tengan en cuenta cada una de las siguientes disposiciones:

- a. Los servicios médicos y de enfermería son totalmente gratuitos. La prestación del servicio de odontología tiene un costo mínimo por materiales el cual se cancelará en pagaduría para tener derecho a solicitar atención.
- Si el estudiante no se presenta por alguna causa no justificada en la fecha y hora señalada, pierde el turno para la atención médica – odontológica. El costo cancelado no es reembolsable.
- c. La compra de los medicamentos que prescribe el médico de la institución para el tratamiento de patologías en los estudiantes, es responsabilidad de los padres de familia.

- d. En casos excepcionales o de cuidado especializado, los estudiantes serán remitidos a la respectiva E.P.S. de afiliación. En caso de no contar con afiliación se remitirá a los servicios de trabajo social de las E.P.S. de la zona, para que de manera solidaria resuelvan su situación.
- e. Salvo en casos de urgencia que obligan atención inmediata, las citas médicas y odontológicas solicitadas por los estudiantes, se atenderán en jornada contraria.
- f. Presentada una necesidad inaplazable para asistir al servicio médico durante un periodo de el estudiante clase. saldrá acompañado por uno de los representantes de la sección. solicitará una ficha de autorización en la coordinación de formación y disciplina respectiva, esta presentará al médico para poder recibir el servicio. Finalizada la atención médica, se hará firmar la ficha por el médico, señalando la hora de salida del consultorio y retornará al aula y presentará la ficha al docente para poder reingresar a clase.
- g. Artículo 106. Restricciones: El servicio de odontología no se prestará a los estudiantes en los siguientes casos:
- Estudiantes diabéticos no controlados.

- Estudiantes con hipertensión no controlada.
- Estudiantes con hemofilia.
- Estudiantes con trauma o alteración psicológica.
- Estudiantes en estado de alicoramiento o consumo de estupefacientes.

Capítulo 2. De los servicios de biblioteca

Artículo 107. La biblioteca es una dependencia institucional donde se colecciona, organiza y se brinda los accesibilidad а materiales bibliográficos de apoyo y necesarios para documentar los trabajos consulta. de acuerdo con posibilidades de la institución y en procura de atender las necesidades básicas de los usuarios en este aspecto.

Este servicio ofrecido por la institución será un espacio destinado a la consulta, la investigación, el trabajo documentado y la lectura. Será un escenario de encuentro común, donde docentes, estudiantes y comunidad educativa en general, adelantarán tareas relacionadas con los procesos educacionales, investigativos y de información y referencia documentada requerida.

2.1 Aspectos generales en la prestación del servicio

Artículo 108. El servicio de biblioteca se prestará con base en los siguientes lineamientos:

- a) <u>Servicios</u>: préstamo de material bibliográfico para consulta bibliográfica interna y externa.
- b) <u>Usuarios</u>: estudiantes, docentes, funcionarios, directivos, egresados, Investigadores y usuarios casuales autorizados.
- c) <u>Horarios de atención al público</u>: De Lunes a viernes; de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

Sobre los préstamos de materiales para la consulta:

 Las solicitudes de préstamo deberán hacerse de manera personal, previa presentación del respectivo carné estudiantil o el documento de identidad.



2. Los libros de reserva (libros de texto) se prestarán únicamente de un día para otro.

- 3. Los libros de referencia, colección especial, los Atlas, diccionarios, almanaques, etc., se prestarán solamente para uso dentro de la sala de lectura, no se prestan para domicilio.
- 4. Los libros de colección general como revistas, folletos, cartillas, etc., se prestarán hasta por ocho (8) días.
- 5. El préstamo podrá renovarse personalmente, por el mismo período y por una sola vez, siempre y cuando el material haya sido devuelto dentro del período vigente y no esté reservado por otros usuarios.
- Los usuarios podrán reservar obras con antelación para que les sean prestadas y retiradas en las fechas señaladas, respetándose los turnos.
- Ningún usuario podrá tener en su poder simultáneamente más de tres obras de colección general.
- 8. Los préstamos a domicilio se suspenderán quince días antes de iniciarse los periodos vacacionales.
- La reincidencia en el retraso de la devolución de las obras por más de dos ocasiones, es causal de suspensión del servicio de préstamo a domicilio.
- El derecho al préstamo se suspende automáticamente al usuario que tenga deudas pendientes con la biblioteca.

Artículo 123. Sanciones y multas

- 1. Quien mutile un libro, revista, folleto u otro material, deberá hacer la reposición total del mismo o en su defecto deberá pagar valor su comercial actual; además serán impuestas las respectivas sanciones parte disciplinarias por de directivos de la institución. En caso de deterioro de una obra, la biblioteca evaluará el alcance del daño e impondrá una multa proporcional al estado de deterioro para pago de reparación.
- 2. En caso de pérdida de un libro, revista, folleto u otro material, el responsable deberá informar a la biblioteca y reponer o cancelar el valor de la misma; de aparecer la obra perdida, la biblioteca valorará el estado de ésta para aceptar su devolución, imponer una multa o mantener su exigencia de reposición total.

2.2 Derechos

Artículo 109. Se reconoce los siguientes derechos a los usuarios del servicio de biblioteca:

- Solicitar en calidad de préstamo interno o externo, obras de lectura y consulta de acuerdo con las disposiciones establecidas para este fin.
- 2. Ser tratados y asesorados con respeto y esmero por parte de los funcionarios encargados de este servicio.

- 3. Exigir condiciones favorables en la disposición ambiental, de iluminación, aseo y organización de materiales para la utilización adecuada del servicio.
- 4. Presentar sugerencias, quejas y reclamos en la oficina de Atención al ciudadano. ante las anomalías presentadas en la prestación del servicio o en procura de un servicio más eficiente y adecuado a necesidades У expectativas del usuario. Es necesario considerar las posibilidades ٧ recursos de la institución.
- Solicitar el cumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de este servicio.

2.3 Deberes

Artículo 110. Son deberes de los usuarios de la biblioteca:

- Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas para la utilización de este servicio.
- 2. Para utilizar el servicio durante la jornada respectiva de trabajo, los estudiantes deberán presentar autorización firmada por el docente de la clase o por un coordinador de formación y disciplina. Si se trata de estudiantes de jornada contraria, deberán demostrarlo con el carné estudiantil.
- Velar por el cuidado, preservación y mejoramiento de los muebles, enseres

- y materiales que son propiedad de la biblioteca, al igual que de las obras utilizadas para la lectura o consulta.
- 4. Asumir actitudes de respeto, buen trato, cortesía y amabilidad con los funcionarios encargados de prestar este servicio.
- 5. Guardar silencio y las normas básicas de urbanidad y buen comportamiento durante el tiempo de permanencia en la biblioteca.
- Responder por los daños o pérdida de los materiales ofrecidos en calidad de préstamo.
- Diligenciar el respectivo paz y salvo requerido para la matrícula del siguiente año lectivo.

2.4 Prohibiciones

Artículo 111. Queda expresamente prohibido a los usuarios del servicio de biblioteca:

- Fumar, ingerir algún tipo de sustancias o alimentos, charlar, correr o jugar durante el tiempo de utilización de este servicio.
- 2. El acceso no autorizado a las oficinas de los funcionarios o a la estantería en donde se encuentran de libros u obras de consulta.
- 3. La presentación de carnés estudiantiles o documentos de identidad de otras personas; éstos serán retenidos y devueltos a sus

dueños, previa aplicación de los procesos disciplinarios pertinentes.

4. Rotular, graficar o enviar mensajes a través de los libros y/o materiales; de la misma manera el uso de compases, bolígrafos, marcadores o correctores para la escritura de mensajes o elaboración de dibujos en las mesas o las sillas utilizadas para el trabajo. El estudiante que sea sorprendido realizando estas acciones, se verá obligado a reparar los daños y a responder por las consecuencias disciplinarias que genere esta mala actitud.

2.5. Procedimientos para acceder al servicio

Artículo 112. Para acceder al servicio de biblioteca se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Las solicitudes de préstamo de libros o materiales, deberán hacerse personalmente, previa presentación del carné estudiantil o el respectivo documento de identidad en caso de ser funcionario, egresado o usuario casual.
- 2. Para la solicitud de materiales de consulta, deberá diligenciarse una ficha especial en donde se consigna los datos y especificaciones de las obras solicitadas.
- 3. La biblioteca no atenderá grupos completos de estudiantes, si no están bajo el acompañamiento y control de algún(a) docente, quien permanecerá

durante el tiempo necesario para las actividades de lectura.

4. El docente que solicite trabajar con un grupo, debe reservar el espacio con mínimo dos (2) días de anticipación.

Capítulo 3. Disposiciones para el acceso y la utilización del servicio de la Biblioteca Virtual "Miguel Ángel Almeida Delgado".

3.1 Disposiciones Generales

Artículo 113. Este servicio se presta con base en los siguientes criterios y disposiciones:

- 1. El uso de la biblioteca virtual será estrictamente pedagógico y para procesos de consulta o investigación.
- 2. Cada computador será utilizado máximo hasta por dos (2) personas.
- Para el ingreso a la biblioteca virtual se exigirá estrictamente a los usuarios, la presentación del carné estudiantil o el respectivo documento de identidad.
- 4. Los estudiantes deberán portar de manera correcta su uniforme.
- 5. Sólo ingresarán a la biblioteca virtual aquellos estudiantes o funcionarios que hayan reservado turno con el funcionario administrador de la sala.
- Los medios de almacenamiento como USB, CD y otros, deberán ser previamente revisados por el

administrador antes de poder ser utilizados en los computadores.

- 7. Cualquier problema que se presente con algún computador, deberá informarse de manera inmediata con el administrador de la sala y abstenerse de realizar cambios que puedan desconfigurar los equipos.
- 8. Es deber de todos los usuarios, guardar silencio y mantener el orden y el aseo durante su permanencia en la sala.

3.2 Prohibiciones

Artículo 114. Se establece las siguientes prohibiciones:

- 1. Ningún equipo podrá ser retirado total o parcialmente de la sala sin la autorización escrita y firmada por el administrador del servicio y/o una autoridad directiva de la institución.
- 2. Es una falta grave la inserción de objetos extraños en los lectores de USB o CD, los daños que se causaren por desacato а esta prohibición а cualquier otra ٧ relacionada, son causales para la apertura de procesos disciplinarios, para la suspensión del servicio y para la reposición obligatoria de los equipos descompuestos.
- No se permite la manipulación de los controles en los monitores ni el cambio de la configuración del sistema
- 4. Queda prohibido el acceso a sitios web o páginas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales

- como sitios pornográficos, violentos, de promoción al consumo de psicoactivos, sectas y otros afines.
- 5. El servicio de la biblioteca virtual es netamente para la consulta, por ello queda prohibida la utilización de Messenger (e-mail), el Chat y los videojuegos.
- 6. No se permite el consumo de alimentos, bebidas, cigarrillos u otras sustancias durante el tiempo de permanencia en la sala.
- 7. El deterioro de las instalaciones, equipos y materiales, al igual que las actitudes violentas y agresiones físicas y/o verbales en contra de otros usuarios o funcionarios de la sala, son causales para la suspensión inmediata del servicio y la apertura de los procesos disciplinarios pertinentes.

Capítulo 4. De las aulas de informática



4.1 Usuarios y servicios

Artículo 115. Definición. Se denomina Aulas de Informática a todos aquellos espacios pedagógicos/tecnológicos especializados, equipados con recursos de hardware, software y conectividad computacional que la

Institución Educativa ofrece como apoyo para los procesos de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 116. *Tipos de Usuario.* Se consideran cinco (5) tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

a) estudiantes que se encuentran legalmente matriculados; b) docentes y directivos docentes; c) funcionarios administrativos cuya vinculación se encuentra vigente; d) padres de familia y vecinos de la Institución Educativa; e) usuarios del aula diferentes a los anteriores (asistentes a capacitaciones específicas brindadas por instituciones gubernamentales y ONG's; cursos de educación continuada, usuarios individuales y otros).

Parágrafo. Los usuarios tipo c) deberán contar con autorización previa escrita de la rectoría para hacer uso de las Aulas de Informática. Los usuarios tipo d) y e) solo podrán hacer uso de las Aulas de Informática en los horarios establecidos por la Institución Educativa previa autorización escrita de rectoría o convenio interinstitucional suscrito.

Artículo 117. La institución ofrecerá a usuarios Aulas los de las de Informática los recursos de hardware (equipos, dispositivos....), (programas, aplicaciones,...) (redes. conectividad Internet...) disponibles, los cuales se utilizarán como auxiliares de apoyo tecnológico académicos los procesos ٧ formativos. La utilización de los equipos con fines pedagógicos, prima sobre cualquier otro propósito de utilización.

Artículo 118. La administración de los recursos de las Aulas de Informática es responsabilidad de la oficina de sistemas. Las Aulas de Informática estarán en todo momento bajo el cuidado y responsabilidad de un funcionario asignado: un docente de informática, un docente de área o el monitor del Aula.

4.2 Derechos de los usuarios

Artículo 119. Son derechos de los usuarios de las aulas de informática:

- Solicitar el servicio de Aula de Informática previa diligencia de la autorización ante rectoría.
- Recibir un tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
- Solicitar y recibir asistencia técnica relacionada con el uso del hardware (equipos), el software (programas) y la conectividad (Internet, redes) de acuerdo con los lineamientos y disposiciones establecidas por la Institución.
- 4. Disponer de equipos en óptimo funcionamiento.
- Solicitar adecuado mantenimiento, actualización y mejoramiento del servicio a través de sus voceros representantes.

 Hacer uso del hardware, software y conectividad requeridos durante la totalidad del tiempo que se le haya asignado.

4.3 Deberes de los usuarios.

Artículo 120. Son deberes de los usuarios de las aulas de informática los siguientes:

- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles, dispositivos y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso.
- Informar de manera inmediata al encargado de la sala, sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del (los) equipo(s) asignado(s) (hardware, software o conectividad).
- Acatar las instrucciones V procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer adecuado uso de de Aulas recursos las de Informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar su tiempo de uso, esto

- incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el (la) docente debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- 8. Almacenar correctamente la información de trabajo y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para tal fin.
- Cuidar sus útiles y objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

4.4 Prohibiciones

Artículo 121. Queda estrictamente prohibido para los usuarios de los servicios de Aulas de Informática:

- Fumar, consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
- Salir del Aula durante el tiempo de trabajo 0 clase sin solicitar previamente autorización al docente o al funcionario que esté a cargo del aula, quien deberá constatar que el (los) estudiante(s) que sale(n) no porta(n) ningún elemento perteneciente a la Aula de Informática. Si sale sin avisar, el estudiante se hará responsable

de las posibles pérdidas que se generen en el aula.

- Acceder sin la debida autorización y de manera directa a los servidores de las salas; copiar software o modificar los archivos que se encuentran allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso previamente al monitor del aula o al docente responsable.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario (suplantación de identidad). Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.
- Interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y la seguridad de los recursos informáticos y/o de la propia información institucional.
- 6. Usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador hasta por un máximo de dos (2) personas.

- 7. Utilizar los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos (Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.).
- Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos disruptivos interferentes.
- Hurtar, maltratar, deteriorar o cambiar partes o componentes de la dotación de equipos de hardware, software y conectividad de las Aulas de Informática.
- Utilizar Chats, IRC y/o programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la asesoría de un técnico o docente.
- Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un técnico o docente. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
 - 12. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un técnico o docente.
 - 13. Descargar cualquier tipo software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un técnico o docente.
 - 14. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la

Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un técnico o un docente.

- 15. Modificar la configuración de los computadores.
- Borrar archivos de otros usuarios.
- Infectar de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.
- 18. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de los computadores locales o remotos sin la debida autorización.

Parágrafo. El desacato a cualquiera de estas prohibiciones O al incumplimiento de los deberes establecidos, genera de manera automática la apertura de procesos formativos/disciplinarios por parte de las respectivas coordinaciones, de acuerdo con las disposiciones consideradas en el presente Pacto Social de Convivencia Institucional. Esta observación aplica también a cualquier falta cometida por la negligencia de algún(a) docente responsable del uso de este servicio institucional.

4.5 Procedimientos y condiciones para acceder al servicio de las Aulas de Informática

Artículo 122. Este servicio se prestará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Reserva de equipos o de salas para trabajo colectivo. Se hará formalmente ante los funcionarios responsables, con la debida anticipación, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de los mismos y en atención a los usos prioritarios de las Aulas.
- Reserva de equipos de las Aulas Informática trabajo para individual. Un usuario podrá reservar un equipo con anticipación ante los funcionarios responsables, por un máximo de dos (2) horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos, de consulta 0 relacionados con procesos institucionales.
- El docente o responsable de una clase, no abandonará en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al funcionario encargado o al monitor de la misma. Si el (la) docente no va a estar presente durante la clase en el Aula o necesita ausentarse de ella, deberá informarlo al momento de reservarla y presentará autorización o permiso de rectoría. El desacato а esta disposición, responsabiliza docente por los daños causados durante su ausencia injustificada.
- 4. En caso de necesitarse algún software especial, el docente

- solicitará su instalación con la debida anticipación, indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.
- Las asignaturas que requieran el uso permanente de un Aula de Informática durante todo el año lectivo, presentarán solicitud formal a través del jefe de área respectivo y se asignarán en orden riguroso a la recepción de dicha solicitud.
- 6. El horario de servicio establecido y dado a conocer a todos los usuarios por la oficina de sistemas. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar deberá estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
- 7. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario deberá reportar de manera inmediata esta situación al monitor de la sala o al encargado, para proceder a su reparación o recuperación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable deberá encargarse de la reparación del mismo.
- Los equipos de Informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas, de video, etc.) sólo se prestarán para usarse dentro de las instalaciones

- de la Institución Educativa: cualquier excepción será autorizada directamente y por escrito por parte de la rectoría. El préstamo de cualquier equipo a estudiantes, requiere autorización previa y por escrito por parte de rectoría, un directivo o docente, quien asumirá responsabilidad directa sobre su uso y cuidado.
- El préstamo de equipos es personal e intransferible, quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos en buenas condiciones, previa revisión del funcionario que lo recibe.

Capítulo 5. De los laboratorios

5.1 Consideraciones generales

Artículo 123. ΕI laboratorio de ciencias naturales (física, química y biología), aunque no es en sí un lugar peligroso, exige mucha prudencia y responsabilidad tanto de los estudiantes que acuden a él para realizar sus prácticas como docente que diseña las guías de trabajo, al igual que del funcionario monitor responsable de la preparación y administración de los equipos y materiales necesarios para dichas prácticas.

Los accidentes que eventualmente se presentan en este escenario científicopedagógico, obedecen por lo general a la improvisación, el descuido, la falta de atención y/o la irresponsabilidad de los usuarios; por tanto, antes de ingresar al laboratorio se deberá contar con guías de trabajo minuciosamente planeadas, con procedimientos claros y ordenados, y con el compromiso de observar y cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y prevención.

5.2. Normas de seguridad y prevención para el uso de los laboratorios.

Artículo 124. Son normas de obligatorio cumplimiento para los usuarios de los laboratorios las siguientes:

- 1. Acatar cabalmente las disposiciones establecidas en este pacto social de convivencia, mostrando una actitud responsable, seria y comprometida con el desarrollo de la clase práctica.
- 2. Llevar siempre un cuaderno especial de laboratorio donde se consignará de manera detallada y exacta los apuntes y anotaciones, los resultados obtenidos, observaciones, gráficos, cálculos y otros; no hacerlo en hojas sueltas!



- 3. Queda terminantemente prohibido introducir y consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas, cigarrillos, licores u otro tipo de sustancias dentro del laboratorio.
- 4. Leer y comprender muy bien antes de comenzar el trabajo, tanto la *teoría* que sirve de base como las *instrucciones* para la práctica.
- Revisar minuciosamente el material entregado antes de realizar la práctica; es responsabilidad del estudiante la manipulación y el cuidado de los equipos y materiales.
- 6. Verificar y asegurarse de usar los materiales las herramientas У correctas, para ello es necesario leer detenidamente los rótulos de identificación; utilizar las medidas y cantidades exactas para la práctica (los reactivos una vez sacados de sus recipientes, no deben ser devueltos a ellos).
- 7. Al verter un líquido de un recipiente a otro, se debe evitar que escurra por fuera de las paredes de dicho recipiente, para evitar contacto con sustancias tóxicas o corrosivas.
- 8. Leer con mucha atención y cuidado las etiquetas de los recipientes que contienen materiales reactivos, antes de utilizar su contenido.
- 9. En caso que una sustancia corrosiva sea derramada y se ponga en contacto con la piel o los ojos, lo primero que deberá hacerse es lavar la zona afectada con abundante agua e inmediatamente informar al docente

- o funcionario encargado de guiar la práctica de laboratorio, para efecto de una remisión al servicio médico.
- 10. Nunca toque, pruebe o use algún producto químico sin antes consultar al asistente de la práctica. Recuerde que estos pueden causar alergias, quemaduras, intoxicaciones y hasta envenenamientos.
- Mantenga el rostro alejado en las operaciones o procedimientos de mezcla o calentamiento de reactivos.
- 12. Cuando caliente un recipiente debe dejar pasar un tiempo suficiente para que se enfríe, a menos que se indique otra cosa. Nunca coloque un recipiente caliente sobre una superficie fría, porque se puede romper.
- 13. No arroje cuerpos sólidos en las pilas o vertederos, a menos que estén pulverizados y sean fácilmente solubles en el agua o puedan ser fácilmente arrastrados por los chorros de agua.
- 14. Nunca arroje al desagüe residuos sólidos de sodio, potasio u otras sustancias que puedan explotar con el agua.
- 15. Nunca perciba el olor de un compuesto, cuando acabe de retirar el recipiente del fuego y cuyo líquido está aún caliente.
- 16. Para evitar accidentes, los mecheros se deberán apagar inmediatamente termine su uso.

- 17. El manejo del gas exige mucho cuidado, por consiguiente, deberá usarse solamente cuando lo ordene el docente o monitor; caso contrario, las llaves deberán permanecer siempre cerradas.
- 18. Los residuos de ácidos o álcalis corroen las tuberías y por lo tanto no deben arrojarse en los desagües o pozetas.
- 19. En caso de fuego este se apaga con arena, una manta de amianto o un extinguidor, es inútil echar agua cuando el líquido inflamado no es soluble en agua.
- 20. Los líquidos inflamables no deberán calentarse directamente con la llama sino de forma indirecta mediante baños de aceite, agua o arena.
- 21. Use gafas protectoras al manejar álcalis fundidos o lejías cáusticas concentradas, al transvasar ácidos, al preparar amalgamas de sodio, y en trabajos con sustancias explosivas.
- 22. Cuando se generen gases por la práctica, se debe evitar inhalarlos, utilizando para ello, filtros, pañuelos humedecidos en agua o el extractor de gases, con el fin de minimizar riegos de daño de las vías respiratorias.
- 23. Cuando se utilice sustancias venenosas, la limpieza y lavado de las manos, del sitio de trabajo y del material, debe ser muy cuidadosa y esmerada.

- 24. Los estudiantes, docentes o monitores que padecen alergias y las mujeres en estado de embarazo, no deben participar de las prácticas programadas, por su seguridad y bienestar.
- 25. No se deberá arrojar papeles o basuras a los desagües y/o al piso.
- 26. Una vez finalizada la práctica, el estudiante deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón, de manera especial cuando se ha manipulado sustancias tóxicas.
- 27. Los estudiantes que durante la práctica quiebran o destruyen algún elemento del laboratorio, deberán responder por él y restituirlo en un tiempo máximo de cinco (5) días, caso contrario se citará a su padre de familia o acudiente para tal efecto.
- 28. Cualquier duda que se tenga alguna frente а indicación instrucción. deberá consultarse previamente con el docente o monitor de la práctica. Por ningún motivo proceda con base en suposiciones o comprenden cosas aue se no plenamente.
- 29. Recuerde que los actos de indisciplina generados en laboratorio, implican alto riesgo para la física de todos integridad presentes, por tal razón se consideran como faltas graves ameritan У procesos formativos / disciplinarios especiales y drásticos.

Capítulo 6. De los talleres



6.1 Disposiciones generales

Artículo 125. Para el manejo de los talleres de industrial se procederá de con las disposiciones acuerdo contempladas en la Ley 100 de 1993, la cual establece una estructura de seguridad social que considera entre sus componentes fundamentales, un Sistema General de Riesaos Profesionales. cual brinda orientaciones específicas lo en relacionado con la seguridad industrial.

La seguridad industrial se ocupa de dar lineamientos generales para el manejo de riesgos en los talleres, principalmente cuando se atiende jóvenes que inician las operaciones relacionadas con la producción industrial.

Se conoce como Seguridad Industrial, al conjunto de normas que formulan una serie de prescripciones técnicas para las instalaciones industriales y energéticas; su objetivo principal es favorecer la seguridad de los usuarios, a través de reglamentos especiales para la regulación de los procesos y procedimientos de baja tensión, alta

86

tensión, calefacción, gas, protección contra incendios, aparatos a presión, u otras áreas instaladas tanto en talleres de aprendizajes de uso industrial como de uso no industrial.

Artículo 126. Las normas de seguridad industrial deberán darse a conocer a los estudiantes que realizan trabajos prácticos en los diferentes talleres especializados tales como: Mecanizado de algunos productos, Metalmecánica, Mantenimiento Equipo Agroindustrial, Técnico Sistemas y Operario en Instalaciones eléctricas Internas y otros; antes de iniciar las prácticas en los talleres; los docentes deberán comunicar anterioridad y de manera clara, las recomendaciones pertinentes al desarrollo de la actividad, enfatizando en los factores de prevención al riesgo por accidente.

6.2 Prevención al riesgo en los talleres.

Artículo 127. Los docentes o personal calificado que dinamiza las jornadas de práctica de los estudiantes en los talleres de industrial, asumen la responsabilidad del control У cumplimiento de por parte los estudiantes de las normas de Protección Personal, las cuales incluyen:

 Utilización de prendas de vestir apropiadas para las prácticas (overoles, delantales de manga corta).

- Cascos, tapones para los oídos, guantes, gafas de protección industrial.
- 3. Cabello corto (o recogido), manos libres sin prendas u objetos que incomoden la manipulación de máquinas y herramientas.

6.3 Condiciones para el funcionamiento seguro de los talleres

Artículo 128. La institución está en el deber de garantizar condiciones seguras, equipos con mantenimiento adecuado, herramientas apropiadas para el trabajo, materiales en buen estado, vías de acceso adecuadas, áreas demarcadas y con suficiente iluminación, eliminación de riesgos ambientales y otras condiciones que garanticen un funcionamiento seguro y libre de riesgos potenciales.

Artículo 129. La institución garantizará condiciones favorables en la salud física y psicológica de sus operarios (instructores y estudiantes practicantes) a través de estrategias de capacitación sobre aspectos de la salud y la seguridad ocupacional. Los estudiantes en el grado décimo (10º.) cursarán de manera eficaz el módulo SENA pertinente a esta formación, el cual se articula dentro de la estructura curricular y los planes de estudio.

Artículo 130. Antes de ingresar a los talleres, los estudiantes deberán contar con guías de trabajo minuciosamente planeadas, revisadas,

con procedimientos claros y ordenados y con el compromiso de observar y cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y prevención establecidas.

Capítulo 7. De los servicios de psicorientación y trabajo social



7.1 Consideraciones generales

Artículo 131. La prestación de estos servicios seguirá los lineamientos establecidos en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la cual confiere estatus a la Orientación Escolar en los artículos 4, 13, 31 y 92 junto con su Decreto reglamentario 1860 que establece el servicio de Orientación Estudiantil en todas las instituciones, con un objetivo general orientado hacia el favorecimiento del pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en cuanto a la toma de decisiones personales, la identificación de aptitudes e intereses, la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales, y la participación en la vida académica. social y comunitaria. (Artículo 40: Decreto 1860/94).

La Psicorientación y el Trabajo Social son servicios complementarios al desarrollo curricular, que se ofrecen a los estudiantes desde el pre-escolar hasta el grado once. Su acción puede realizarse por diversas formas de atención:

- Consulta individual
- Consulta Familiar
- Convivencia-Taller
- Conversatorio grupal
- Diálogos con directivos y docentes
- Aplicación de pruebas/inventarios psicológicos
- Remisión a servicios especializados
- Estudio de caso

7.2 Derechos.

Artículo 132. Son derechos de los estudiantes beneficiarios de los servicios de psicorientación y trabajo social los siguientes:

- Solicitar a UPIP (Unidad Psicológica INEM Pasto) y trabajo social procesos de acompañamiento especial que consideren necesarios para el desarrollo integral de su personalidad.
- 2. Ser aceptado(a) y respetado(a) en su condición individual de persona y en la integridad de su ser, por parte de los profesionales de apoyo y de sus compañeros. Exigir la protección de su dignidad y la disposición de ambientes adecuados para un bienestar personal y colectivo.

- 3. Ser informado con anterioridad y de manera comprensible sobre la naturaleza de las valoraciones, las intervenciones educativas y los procedimientos de formación e intervención que se implementen para su asesoría y acompañamiento.
- 4. Exigir cumplimiento a las normativas que protegen la confidencialidad de sus informaciones suministradas a los profesionales responsables de estos servicios (Ley 1090 de 2006).
- 5. Cuando el(la) estudiante sea requerido(a) en algún periodo de clase, tiene derecho a que la inasistencia no le sea contabilizada, y a que se le aplique las pruebas académicas suplementarias que en el momento de atender la consulta se realizaron en la clase durante su ausencia.
- 6. Aunque al inicio de cada año escolar el servicio de psicorientación se distribuye por secciones a cada Orientador Escolar, el (la) estudiante, derecho tiene а eleair Orientador(a) Escolar en particular, conforme unos criterios а efectividad prospectiva de la asesoría psicológica. Cuando esto ocurra, el psicorientador que se haga cargo del caso, deberá informar a sus colegas sobre esta situación

7.3 Deberes.

Artículo 133. Los estudiantes beneficiarios de los servicios de psicorientación y trabajo social están en el deber de:

- 1. Presentarse puntualmente en el sitio, hora y lugar establecido por el (la) psicorientador(a) o trabajador(a) social para la consulta ó actividad psicológica prevista. La no asistencia voluntaria al requerimiento será entendida como decisión autónoma de el (la) estudiante. De esa inasistencia se dejará constancia en el registro individual de seguimiento psicológico al estudiante. Esa no asistencia, puede constituirse en agravante en la eventualidad, que esté cursando en su contra un proceso disciplinario.
- 2. Para el caso de consulta individual, el (la) estudiante deberá presentar la boleta de citación cuando le sea extendida con anterioridad, para que una vez finalizada la sesión, se registre la hora de salida del consultorio escolar y se refrende con la firma del psicorientador o trabajador (a) social.
- 3. Si el (la) estudiante no tiene boleta de citación a consulta individual, se le diligenciará una al finalizar la sesión, para que la presente al profesor(a) de la asignatura en la cual inasistió, a fin de que programe las actividades académicas suplementarias.
- 4. El (la) estudiante informará los docentes o directivos respectivos, sobre la diligencia adelantada o por adelantar en este servicio, presentando la respectiva boleta de citación.
- 5. El (la) estudiante pondrá en práctica las mejores normas de urbanidad en el consultorio, su presentación personal

será impecable y las normas de cortesía y sana convivencia serán de obligatorio cumplimiento.

7.4 Prohibiciones

Artículo 134. Para los (las) beneficiarios(as) de los servicios de psicorientación y/o trabajo social queda terminantemente prohibido:

- Manifestar excentricidades; lanzar gritos, vociferaciones y/o insultos; deteriorar o destruir de alguna manera el mobiliario: fomentar el desorden ó manifestar conductas inapropiadas de diversa índole. Si esto sucede, será retirado(a) temporalmente, y se dejará constancia de su actuación en el registro de seguimiento psicológico; sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Pacto Social de Convivencia. Los daños ocasionados en el consultorio escolar, por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario, sin perjuicio de ser obieto de medidas disciplinarias institucionales.
- 2. Los servicios de psicorientación y/o trabajo social no podrán ser utilizados como pretexto o estrategia para buscar exoneración en el cumplimiento de los deberes escolares ó para evitar evaluaciones en alguna asignatura en particular. Si un(a) estudiante incurre en este hecho, se notificará a la Coordinación de Formación y Disciplina respectiva para seguimiento de procesos disciplinarios.
- 3. Los procesos de asesoría y acompañamiento que hayan sido

iniciados psicorientación por v/o trabajo social, no podrán ser abandonados sin causa plenamente iustificable. interrumpidos ni cambiados a capricho del estudiante. Esto solo podrá realizarse en casos presentados muy particulares petición del acudiente o de una autoridad competente, ó, cuando los profesionales responsables determinen.

7.5 Condiciones de acceso al servicio

Artículo 135. Para acceder a los servicios de psicorientación y trabajo social será necesario:

- 1. Estar matriculado legalmente como estudiante regular en la institución.
- Portar el carné estudiantil al momento de solicitar el servicio o atender una citación.
- 3. La solicitud de atención puede hacerse por una de las siguientes vías:
- a). Personalmente, por parte del cita usuario(a). reservando directamente con el psicorientador correspondiente o el (la) trabajador(a) **b).** Por solicitud o remisión hecha por un tercero que puede ser padre/madre de familia, director(a) de algún docente o directivo, grupo, alguna entidad especializada c). En urgencia caso de crisis severa, médica, emergencia o catástrofe la atención se prestará inmediatamente se requiera.

4. El (la) estudiante será citado(a), únicamente, en su respectiva jornada de clase. Sólo cuando se requiera una consulta especial, se le citará en jornada contraria con citación previa y su aceptación o consentimiento personal. Bajo ninguna circunstancia se desarrollará acciones en días sábados, domingos o festivos.

Capítulo 8. De los servicios de restaurante escolar



8.1 Derechos.

Artículo 136. Son derechos de los estudiantes beneficiarios del servicio de Restaurante Escolar:

- 1. Conocer de antemano el reglamento establecido para la prestación del servicio.
- A ser bien atendido, con esmero y respeto por los responsables de este servicio.
- 3. A disponer de un espacio físico adecuado y saludable en el momento de ingerir el menú ofrecido.

- 4. Exigir las mejores condiciones higiénicas en la preparación de los alimentos y adecuación de los utensilios necesarios para el servicio.
- 5. Disfrutar del menú establecido por el ICBF de manera oportuna y dentro de un ambiente tranquilo y agradable.

8.2 Deberes

Artículo 137. Son deberes de los estudiantes beneficiarios del servicio de Restaurante Escolar:

- Utilizar de manera oportuna y correcta este servicio institucional complementario.
- 2. Hacer buen uso, presentar y mantener en buen estado la *tiquetera* del restaurante que lo acredita como beneficiario (en aquellas sedes donde se maneja tiquetera).
- Cuidar con esmero los utensilios en donde se sirve el menú y hacer buen uso de ellos.
- Asumir una posición cómoda y correcta para servirse los alimentos ofrecidos.
- 5 Devolver en buen estado y de acuerdo a las indicaciones previas el menaje utilizado.
- 6 Cuidar y preservar el aseo del espacio físico establecido para la prestación del servicio.
- 7. Consumir la totalidad de los alimentos ofrecidos tanto en el restaurante escolar (preescolar y primaria) como en la distribución de

refrigerios preparados (bachillerato), absteniéndose de recibirlos si no se van a consumir.

- 8. Practicar permanentemente las mejores normas de higiene y comportamiento, antes, durante y después de recibir el servicio.
- Tratar con respeto y consideración a compañeros y coordinadores del servicio, manipuladoras y estudiantes auxiliares.
- 10. Informar a los coordinadores del servicio de restaurante o refrigerios, alguna anomalía observada en los compañeros u otras personas, que puedan afectar la calidad y normal prestación de este servicio.
- 11. Practicar de manera adecuada las normas de urbanidad como el saludo, el respeto a los turnos y el agradecimiento al personal que presta el servicio.

9.3 Prohibiciones

Artículo 138. Queda expresamente prohibido a los beneficiarios del servicio de Restaurante Escolar:

- Dañar, canjear, prestar, suplantar, vender o regalar la tiquetera (en las sedes donde se maneje).
- Empujar, gritar, perturbar o sabotear el normal desarrollo de la prestación del servicio.
- 3. Hurtar elementos del restaurante o del menaje (tazas, cucharas y platos)
- 4. Arrojar los alimentos a las mesas, al piso u a otro lugar inadecuado.

- 5. Ingerir los alimentos tomando posturas corporales inadecuadas.
- Abandonar los utensilios del servicio sin devolverlos a los encargados o sin depositarlos en los lugares indicados.
- 7. Repetir o recibir sin solicitud previa a los encargados, más de una ración del menú ofrecido.
- Irrespetar, causar desorden (guardar turnos) en las filas de acceso al servicio.
- Interrumpir bruscamente con juegos inadecuados a los compañeros que están disfrutando del menú.
- 10. Permanecer en las instalaciones del restaurante después de haber recibido el refrigerio o terminado de ingerir sus alimentos.
- 11. Utilizar el restaurante para realizar actividades no permitidas como: hacer tareas, jugar, escuchar música, bailar, correr y otros.
- 12. Demeritar el servicio de restaurante escolar a través de comentarios desagradables y falsos.

8.4 Condiciones de acceso al servicio.

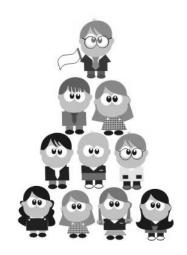
Artículo 139. Para acceder al servicio de restaurante escolar se requiere los siguientes procedimientos:

 Para preescolar y primaria: demostrar la condición de estudiante regular con matrícula vigente. Para los grados beneficiarios en secundaria: solicitar y recibir una tiquetera con treinta (30) tiquetes que lo acreditan como beneficiario del servicio.

- Utilizar sólo el tiempo reglamentario destinado (o descanso) para recibir y disfrutar del menú ofrecido por el restaurante escolar.
- Comprender e interiorizar la información previa que hacen los coordinadores del programa de restaurante escolar sobre aspectos como:
- Fecha de inicio y finalización del servicio
- Normas de higiene y comportamiento
- Disponibilidad y manejo de la tiquetera
- Deberes y derechos de los beneficiarios del servicio
- 4. Acudir el día, hora y lugar indicado para la recepción de las tiqueteras (en las sedes que la manejen).



TITULO VI. DEL GOBIERNO ESCOLAR



Capítulo 1. Estructura y funciones

1.1 Conceptos básicos y fundamentos legales

Artículo 140. La institución constituirá su Gobierno Escolar en consonancia con los preceptos de la normativa vigente, la cual establece que: "Cada establecimiento educativo del estado Gobierno tendrá Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico... En Gobierno Escolar el serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales. deportivas, culturales, artísticas, y comunitarias, la conformación organizaciones de iuveniles v demás acciones

redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar....

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa. podrán presentar sugerencias para la toma de carácter decisiones de financiero, administrativo y técnico pedagógico...

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas". (Ley 115/94; Artículo 142).

Artículo 141. La conformación y funcionamiento del Gobierno Escolar en INEM-Luis Delfín Insuasty Rodríguez-Pasto, se fundamentará en la siguiente normativa y reglamentación pertinente:

- Ley 115 de 1994; Artículos 142, 143, 144, 145
- Decreto 1860 de 1994; Artículos 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31.

1.2 Órganos del Gobierno Escolar

Artículo 142. De acuerdo a las disposiciones normativas, el Gobierno Escolar de la institución estará constituido por tres (3) órganos fundamentales:

1. <u>El Consejo Directivo</u>, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

- 2. <u>El Consejo Académico</u>, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3. <u>El Rector</u>, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

"Los representantes en los órganos colegiados que integran el gobierno escolar se eligen para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período". (Artículo 20; Decreto 1860/94).

1.2.1 Integración del Consejo Directivo

Artículo 143. En consonancia con el Artículo 21 del Decreto 1860/94, El Consejo Directivo institucional estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considera conveniente.
- 2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en comicios electorales organizados para tal fin, y en donde se convoca la participación de todos los docentes de la institución..
- Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
 Esta representación la asume el estudiante del Grado 11º.
- 5. Un representante de los Exalumnos.
- 6. Un representante de los sectores productivos.

"Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, а los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes". (Artículo 21, Parágrafo 2).

1.2.2 Funciones del Consejo Directivo

- Artículo 144. De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860/94, las funciones del consejo directivo son:
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos con los estudiantes de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- 3. Adoptar el Manual de Convivencia Institucional.

- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- 7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que se han de incorporar al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.

- 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- 15. Reglamentar los procesos electorales.
- 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- 17. Darse su propio reglamento.

1.2.3 Integración y funciones del Consejo Académico

- Artículo 145. De acuerdo con el Artículo 24 del Decreto 1860/94, el Consejo Académico de la institución estará integrado por el rector, quien lo preside, los coordinadores y los jefes de área; y cumple las siguientes funciones:
- 1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la

- propuesta del proyecto educativo institucional.
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4. Participar en la evaluación institucional anual.
- 5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- 7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.2.4. Funciones del rector

- **Artículo 146.** En consonancia con el Artículo 25 del Decreto 1860/94, le corresponde al rector de la institución:
- 1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- 3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el pacto social de convivencia institucional.
- 8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

1.3 Órganos de representación y apoyo al gobierno escolar

1.3.1 Estructura y funciones

1.3.1.1 Comité de evaluación y promoción

Artículo 147. Su funcionamiento se regirá por los criterios y lineamientos establecidos en el Acuerdo 002 de 2014, por el cual la institución adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), y cuyos aspectos pertinentes se consignan en el Titulo VII. LA EVALUACION Y LA PROMOCION ACADEMICA, Capítulo 7. Sobre las comisiones de evaluación y promoción.



1.3.1.2 Comité Escolar de Convivencia

Artículo 148. Se conforma el Comité Escolar de Convivencia INEM en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el cual establece:

- "Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:
 - ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información".

Para el caso de la institución INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, este comité se amplía con la participación de:

Coordinador Académico.

Coordinador Administrativo.

Coordinadores de Formación y disciplina, y los (las)

Coordinadores(as) de sede.

1.3.1.2.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 149. De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 son funciones del Comité Escolar de convivencia:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, construcción de ciudadanía, el ejercicio de los humanos, derechos sexuales У reproductivos y la prevención mitigación de la violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en de evitar perjuicios procura irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a

situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, У revistan características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y

mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar."

1.3.1.3 El Consejo de Estudiantes

Artículo 150. Su organización y funcionamiento estarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 29 del Decreto 1860/94, el cual establece que:

"El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento...".

Dado el alto porcentaje de la población estudiantil matriculada en cada una de las sedes de preescolar y básica primaria, se elegirá un estudiante de grado 5º como representante estudiantil de la respectiva sede.

1.3.1.3.1 Funciones del Consejo de los Estudiantes

Artículo 151. Corresponde al consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.

- 2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4. Promover y liderar campañas y actividades académicas. cívicas, culturales deportivas que ٧ promocionen la formación en valores, participación ciudadana. la promoción de los derechos humanos y todas aquellas que contribuyan con el bienestar y buen entendimiento de sus compañeros y la comunidad educativa en general.

1.3.1.4 El Personero de los estudiantes

Artículo 152. Se procederá en de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del decreto 1860/94. así:

El personero de los estudiantes será un estudiante del grado 11º y se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto Social de Convivencia.

1.3.1.4.1 Funciones del personero de los estudiantes

Artículo 153. Son funciones del personero de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los derechos ٧ deberes de estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación disponibles en la institución: solicitar colaboración del conseio estudiantes; organizar foros u otras formas de deliberación para favorecer el bienestar, la convivencia y la en las relaciones armonía interpersonales de los estudiantes.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3. Presentar ante el rector o los coordinadores según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector o los coordinadores, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por

el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

1.3.1.5 Consejo de padres de familia

Artículo 154. Se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del decreto 1860/94 y los lineamientos del Decreto 1286 de 2005

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano que garantiza la continua participación de los padres acudientes en los procesos y formativos pedagógicos de institución. Está integrado por representantes de los padres familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Para tal efecto, la institución en primer convocará dentro de lugar, primeros treinta días calendario. siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, asambleas generales de padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente ano lectivo a dos (2) de ellos como sus representantes (representantes sección). de segundo lugar, se convocará a la totalidad de padres de familia representantes de sección, para elegir de democrática. manera

integrantes de la junta directiva del consejo de padres.

"La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea".

1.3.1.6 Equipos de mediación escolar

Artículo 155. Los equipos de mediación escolar estarán integrados por los representantes estudiantiles cumplirán una función primordial: desempeñarse como mediadores en la solución pacífica de aquellos conflictos presentados al interior de las aulas. Estos equipos se conforman con aquellos estudiantes capacitados en el manejo de los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC) y constituyen la primera instancia en el tratamiento pacífico del conflicto.

Artículo 156. Se constituye el Centro de Mediación Escolar, como una segunda instancia en la solución pacífica del conflicto y será atendido por estudiantes representantes de sección de los grados 10° y 11°, seleccionados entre los estudiantes aue conforman los equipos mediación de aula y por aquellos estudiantes que se inscriban para los procesos de capacitación. Su función básica es el tratamiento de aquellas situaciones de conflicto susceptibles de mediación, que no se han podido resolver en las aulas o fuera de ellas y en las cuales se ven involucrados sus compañeros estudiantes.

1.3.1.7 Comités de apoyo y delegados de sección

Artículo 157. En cada una de las secciones o grupos de la institución. se conformará democráticamente comités de apoyo y delegaciones especiales, organizados con propósito de promover actitudes positivas en la convivencia y en diversos aspectos relacionados con la armonía de la vida en las aulas así:

Comité Ambiental y de Aseo: Cuya función principal será la de velar por el mantenimiento del ambiente físico e higiénico del aula en donde se esté desarrollando la clase, al igual que los espacios aledaños a la misma, procurando conservar pulcritud, orden y aseo, en todo momento de su utilización.

Comité Cultural: Cuya función principal es velar por la participación activa y un excelente comportamiento de los estudiantes de la sección en todas las actividades culturales institucionales y extra institucionales, fomentando el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y destrezas a través de la conformación de diferentes grupos de acuerdo con sus propias aptitudes.

<u>Comité Deportivo</u>: Su objetivo central será el de organizar desde el inicio del año escolar los diferentes equipos en cada disciplina deportiva que se practica en la Institución y que representarán a la sección, teniendo en cuenta las habilidades, aficiones y destrezas de sus compañeros(as) para

una participación adecuada en los eventos deportivos organizados.

Representantes de Sección: Recae sobre ellos la responsabilidad de ser los voceros de las inquietudes, necesidades y expectativas de los (las) estudiantes de su sección. Para ello, serán elegidos democráticamente y tendrán voz y voto en las instancias institucionales con las cuales mantendrán comunicación permanente y contarán con el debido apoyo de directivos y docentes.

Monitor de Aula: Tiene como función específica llevar el control asistencia diaria. presentando oportunamente el listado al docente para el llamado de lista y devolverlo debidamente diligenciado con registro de las faltas de asistencia, atrasos y evasiones, a la coordinación de formación y disciplina respectiva.

1.4 Criterios y procedimientos para la elección o designación de representantes a los diferentes órganos colegiados del Gobierno Escolar y a sus comités de apoyo.

Artículo 158. El gobierno escolar en la institución estará conformado por tres (3) tipos de representaciones en los diferentes estamentos estructuran la comunidad educativa institucional: a). Los representantes elegidos por procesos de elección popular: b). Los representantes elegidos al interior de sus respectivos órganos de representación y c). Los representantes designados de acuerdo a la naturaleza de los cargos, con autoridad funcional y facultades otorgadas por las normativas vigentes.

- a). Los órganos que se conforman a través de procesos de elección popular son:
 - Estudiantes representantes de sección.
 - Representantes de los padres de familia por sección.
 - 3. Personero de los estudiantes.
 - 4. Consejo estudiantil.
 - 5. Consejo de padres de familia.
 - Representantes de los docentes en el consejo directivo.

La elección de estos representantes lineamientos se rige por los establecidos en la Ley 115/94 y sus reglamentarios como decretos Decreto 1860/94 y otras normativas expresas en los fundamentos legales presente pacto social del convivencia. Los procesos de elección se enmarcan en la formulación de calendarios electorales en donde se especifican y garantizan actividades democráticas para la inscripción de planes de gobierno, procesos socialización, lineamientos sobre los procedimientos para el desarrollo de comicios electorales, formulación de planes de trabajo y otros.

- **b).** También se eligen por votación al interior de sus respectivos órganos de representación:
- 1. El representante de los estudiantes en el consejo directivo.

- 2. El representante de los padres de familia en el consejo directivo.
- 3. El representante de los egresados en el consejo directivo.
- c). Las representaciones al gobierno escolar no sujetas a los procesos de elección popular directa son:
- 1. El rector.
- El consejo académico.
- El comité de evaluación y promoción.
- 4. El comité escolar de convivencia.
- Los integrantes de los equipos de mediación y los comités de apoyo.
- Los integrantes de las comisiones accidentales.



TITULO VII. DE LA EVALUACION Y LA PROMOCION ACADEMICA

Capítulo 1. Sobre Conceptos básicos y objetivos de la evaluación y la promoción

Artículo 159. La evaluación y la promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Municipal INEM -Luis Delfín Insuasty Rodríguez -Pasto, se regirá de conformidad con lo establecido por el MEN en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y las vigentes demás normas reglamentan sobre la materia; serán orientadas y ejecutadas de acuerdo con los criterios, lineamientos procedimientos establecidos a través del Acuerdo No. 002 del 15 de Mayo de 2014 suscrito por el Consejo Directivo de la institución, por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes (SIEE).

Para efectos del presente Pacto Social de Convivencia, se acatará todas las disposiciones y aspectos pertinentes y fundamentales, expresados en el citado acuerdo y en sus posteriores modificaciones y/o ampliaciones.

1.1 Sobre criterios de evaluación y promoción

Artículo 160. Se procederá según lo establecido en el Artículo 3º del Acuerdo 002/2014 donde se expresa que: "Los criterios de la evaluación

deben apuntar al cumplimiento de la misión de la institución".

"El obieto de la evaluación es determinar el avance en el desarrollo de las competencias, por lo tanto busca analizar en forma global, los logros, dificultades, limitaciones o potencialidades de los estudiantes en tanto el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades, actitudes y desempeños en diferentes momentos y a través de actividades, diferentes pruebas, mecanismos, siendo una evaluación de carácter continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa y participativa".

1.2 Características de la evaluación

<u>Continua</u>: Se realiza de manera permanente y permite apreciar los procesos de formación en términos de progresos o dificultades.

<u>Integral</u>: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano.

<u>Sistemática</u>: Guarda relación con todos los elementos del Sistema Educativo Nacional, fines y objetivos de la ley 115 de 1994, Proyecto Educativo Institucional Inemita y los procesos de articulación de la media técnica.

<u>Flexible</u>: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, su historia, sus intereses, capacidades, limitaciones, raíces culturales.

<u>Participativa</u>: Involucra los agentes de la Comunidad Educativa Inemita.

<u>Formativa</u>: Permite reorientar procesos para lograr su mejoramiento.

1.3 La promoción

La Promoción se definirá por el avance del estudiante según sus capacidades, aptitudes y actitudes personales en su desempeño durante el año escolar.

El estudiante será promovido cuando evidencie el desarrollo competencias generales y/o específicas en cada una de las En asignaturas. todo la caso. institución debe garantizar la promoción de los estudiantes brindarles una sola oportunidad para Nivelar y Superar las dificultades en asignaturas desempeños con bajos.

Capítulo 2. Sobre Definición de la escala valorativa institucional y su equivalencia con la nacional para la evaluación

Artículo 161. Se procederá de acuerdo a las disposiciones del Artículo 4º del acuerdo 002/2014 donde se establece que "La escala de valoración institucional será de manera Cuantitativa y con juicios o conceptos explicativos sobre el rendimiento y el comportamiento siguiente de la manera:

Cuatro.Cinco (4.5) a Cinco.Cero (5.0): Se considera cuando un estudiante desarrolla las competencias, sin actividades de superación, que no registre inasistencias. ni tenga retardos injustificados, que observe buen comportamiento, muy presentación personal, uso correcto del uniforme. relaciones interpersonales adecuadas, manifieste sentido de pertenencia y en general demuestre sus capacidades cuando en todas las actividades participe curriculares y extra curriculares.

Cuatro.Cero (4.0) a Cuatro.Cuatro (4.4): Se considera cuando estudiante desarrolla las competencias pero con algunas actividades de superación. presenta algunas inasistencias justificadas, tiene buen comportamiento, desarrolla las actividades curriculares específicas, buena presentación personal, del uniforme. relaciones correcto interpersonales adecuadas, general se promueve demostrando sus capacidades y aptitudes.

Tres.Cero (3.0) a Tres.Nueve (3.9): Cuando el estudiante con actividades suplementarias el alcanza nivel mínimo necesario en el desarrollo de competencias, presenta inasistencias injustificadas dificultades ٧ en: comportamiento, presentación personal, uso correcto del uniforme y/o relaciones interpersonales.

Uno.Cero (1.0) a Dos.Nueve (2.9): Cuando el estudiante después de realizadas las actividades de superación y recuperación persiste en las dificultades en el desarrollo de competencias, presenta inasistencias injustificadas y dificultades en: comportamiento, presentación personal, uso correcto del uniforme, y/o relaciones interpersonales.

EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

4.5 a 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR4.0 a 4.4 DESEMPEÑO ALTO3.0 a 3.9 DESEMPEÑO BÁSICO1.0 a 2.9 DESEMPEÑO BAJO".

Capítulo 3. Sobre Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Artículo 162. Se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º.del Acuerdo 002/2014 donde se establece que "Para la realización de una valoración integral de los estudiantes se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

A.- ASPECTOS ACTITUDINALES:

- Responsabilidad
- Sentido de pertenencia a la institución
- Presentación personal (uniforme completo)
- Asistencia y puntualidad
- Práctica de valores.

B.- ASPECTOS ACADÉMICOS:

- Rendimiento académico.
- Desarrollo de competencias
- Participación en clase.
- Participación en actividades curriculares y extra curriculares.

 Eficiente desempeño en las prácticas académicas y empresariales.

C.- COMPORTAMIENTO:

La valoración de comportamiento que aparece en el boletín o informe de cada período y al final del año escolar, es el reflejo del comportamiento ético y social del estudiante, en los distintos espacios de convivencia, tanto dentro como fuera de la institución, los cuales se consideran parte del ambiente educativo; de igual aquellas actitudes relacionadas el con cuidado preservación del planeta, aulas, jardines, bienes muebles, equipos y demás enseres que forman parte del ambiente institucional y social; y ante todo, las relacionadas con el respeto a la vida, resultado de un proceso de autoevaluación y coevaluación con la participación de los docentes.

Para efectos de la valoración final de comportamiento, esta no debe necesariamente promediarse con las obtenidas en los periodos anteriores, porque la comisión de una falta grave o gravísima puede definir por sí sola la valoración final.

Capítulo 4. Sobre acciones de seguimiento para el desempeño de los estudiantes durante el año escolar.

Artículo 163. Se procederá de acuerdo con el Artículo 6º del Acuerdo 002/2014 donde se establece que: "Los docentes preparan un Plan de Acción que permite realizar un

seguimiento al desempeño académico, actitudinal y comportamental del estudiante, mediante actividades programadas para que este supere sus dificultades.

El Plan de Acción contiene todo lo relacionado con la búsqueda de superación de los estudiantes en su desempeño académico, actitudinal y comportamental. Considera aquellos que poseen capacidades excepcionales o que presenten diversidad funcional.

PARÁGRAFO: La institución buscará el apoyo desde la administración municipal, instituciones y profesionales para realizar los procesos de atención y formación para la población desde la diversidad."

Capítulo 5. Sobre procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Artículo 164. Se procederá consonancia con el Artículo 7º del Acuerdo 002/2014 donde se establece que: "La AUTOEVALUACIÓN es un medio valioso para impulsar formación integral, por cuanto ésta logra aumentar en los estudiantes su autoestima, despertar su sentido de responsabilidad afianzar capacidad para tomar decisiones autónomamente.

Consiste en que cada estudiante valora y evalúa sus propias acciones, aspecto que el docente considera en el proceso evaluativo.

Para desarrollarla se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Aplicación de técnicas de auto corrección de pruebas y trabajos de manera gradual, teniendo en cuenta los diferentes niveles de educación, edad, intereses y necesidades para que aprendan a valorar su trabajo.
- Concientización sobre la importancia que tiene el valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad a fin de que a través de este ejercicio sistemático lleguen a conclusiones acertadas.
- Realización de actividades tendientes a buscar un clima de confianza, donde el estudiante reconozca sus capacidades, aciertos y errores con base en los pactos de aula previamente acordados.

PARÁGRAFO: La COEVALUACIÓN se aplica como una acción complementaria de la auto-evaluación en la que se hace una evaluación mutua por los integrantes de un grupo".

Capítulo 6. Sobre estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Artículo 165. Se procederá de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8º del Acuerdo 002/2014 el cual establece: "Se refiere a un

conjunto de acciones conscientemente planteadas, con el fin de asegurar las evidencias de aprendizaje en el desarrollo de las competencias de cada una de las asignaturas; o todo tipo de esfuerzos pedagógicos que realiza el docente en compañía de los estudiantes y de los padres de familia para superar las dificultades o debilidades presentes en cualquier dimensión de su formación integral.

Toda estrategia ha de ser un plan de acción ante una tarea que requiere una actividad cognitiva e implica aprendizaje. Se trata de un dispositivo de actuación que incluya aspectos académicos y actitudinales

Estrategias en función del autoconocimiento o del conocimiento de las orientaciones de los propios estudiantes.

- Motivación hacia el conocimiento a través de diálogos personales que indaguen sobre las necesidades de aprendizaje, los gustos, aspiraciones y los intereses.
- Realizar un diagnóstico general del grupo para detectar falencias y problemas de atención y proceder a solicitar la ayuda y orientación profesional.
- Talleres de afianzamiento que permitan el refuerzo de las temáticas estudiadas.
- Talleres y evaluación para comprender los temas y que permitan resolver situaciones planteadas en una evaluación

- Diseño de actividades creativas, tales como: tiras cómicas, concursos, modelos explicativos, que faciliten a los estudiantes apropiarse del conocimiento.
- Desarrollo de prácticas experimentales y vivenciales para que el aprendizaje sea significativo.
- 7. Actividades de refuerzo superación para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el alcance desarrollo de logros У mediante: mapas competencias, conceptuales, crucigramas, comparativos, diagramas, entre otros.
- Lecturas complementarias que evidencien la contextualización y aplicabilidad de las temáticas en estudio.
- Ensayos programados, prácticas académicas, salidas de campo, monitorias estudiantiles.

Capítulo 7. Sobre la promoción de estudiantes.

Artículo 166. Se procederá en concordancia con el Artículo 9º del Acuerdo 002/2014 que establece: "Para que un estudiante sea promovido se deben considerar estos aspectos:

ACADÉMICO: El estudiante se promueve cuando evidencie como mínimo el nivel básico de desempeño

en el desarrollo de las competencias en todas las asignaturas. Para esto los docentes realizan durante el año escolar actividades especiales que permitan al estudiante ser promovido.

En caso de que el estudiante, a pesar de haber realizado actividades de superación mantenga las dificultades hasta en dos (2) asignaturas, la institución programará actividades de RECUPERACIÓN POR UNA SOLA VEZ al finalizar el año escolar.

ASISTENCIA: la Asistencia a las actividades académicas curriculares y extra curriculares de cada asignatura durante el año escolar no debe ser inferior al 90%.

PARÁGRAFO 1: El padre de familia o acudiente debe justificar ante la Coordinación respectiva la inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO2: La inasistencia justificada no cuenta dentro del 10%.

Capítulo 8. Sobre la <u>no</u> promoción de estudiantes.

Artículo 167. Se procederá coherencia con lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo 002/2014 en donde se "Un establece que: estudiante no será promovido cuando esté incurso en una de estas causales:

1. Al finalizar el año escolar obtenga una valoración entre

- uno.cero (1.0) y dos.nueve (2.9) en tres (3) o más asignaturas.
- Haya dejado de asistir injustificadamente al 10%o más de la intensidad horaria de tres (3) o más asignaturas
- Después de haber realizado las actividades de recuperación de las dos (2) asignaturas y no las aprueba.
- Los estudiantes de las áreas técnicas que pierdan una o más asignaturas propias de la especialidad.
- Los estudiantes de la media técnica que no cumplan con las horas asignadas para práctica empresarial (según la especialidad o programa técnico) y no respeten los lineamientos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO 1: a partir del año escolar 2015 los estudiantes de las áreas técnicas no serán promovidos cuando no cumplan con el 100% de asistencia. Se exceptúan las faltas justificadas, tanto para la parte lectiva como para la práctica.

PARÁGRAFO 2: En la valoración del quinto informe no es el promedio aritmético de los cuatro periodos".

Capítulo 9. Sobre procesos de Recuperación.

Artículo 168. Se procederá en concordancia con las disposiciones establecidas en los artículos

pertinentes del Acuerdo 002/2014 los cuales declaran:

"ARTÍCULO 11º: PLANES DE RECUPERACIÓN:

La recuperación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el estudiante y que el profesor de la asignatura le entregará oportunamente según cronograma establecido por la institución.

ARTÍCULO 12º.- RECUPERACIÓN

Los estudiantes que en el informe final hayan obtenido una valoración entre uno. Cero (1.0) y dos nueve (2.9) en una (1) o dos (2) asignaturas, tendrán derecho a RECUPERAR al finalizar el año escolar, por una sola vez cada asignatura.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante recupera una (1) sola asignatura y la gana, será promovido al grado siguiente. Pero, si la pierde, no será promovido al grado siguiente.

PARÁGRAFO 2: Si pierde dos (2) asignaturas tiene derecho a presentar recuperación, será promovido solamente cuando apruebe las dos asignaturas, de lo contrario pierde el año.

PARÁGRAFO 3:Los estudiantes que no se presenten a recuperar deben justificar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recuperación a Coordinación Académica, quien estudia las solicitudes, autoriza y elabora un ÚNICO nuevo cronograma.

ARTÍCULO 13º.- REPORTE DE RECUPERACIONES.

Es obligación de los docentes informar a los estudiantes el resultado a más tardar al siguiente día de haber realizado las recuperaciones y registrar en el sistema las valoraciones obtenidas por los estudiantes. Los docentes entregarán el acta de recuperación debidamente diligenciada a Coordinación Académica.

ARTÍCULO 14º.- OBLIGATORIEDAD DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y SUPERACIÓN

Estas actividades se entienden como una labor permanente del proceso de evaluación.

Los estudiantes que hayan obtenido valoraciones entre 1.0 y 2.9, en uno o más logros o desarrollo de competencias en cada asignatura deberán desarrollar obligatoriamente el plan presentado por el profesor para fortalecer los aspectos considerados como débiles.

ARTÍCULO 15º.- PLANES DE REFUERZO Y SUPERACIÓN.

Los docentes entregarán a los estudiantes, un plan <u>de actividades de refuerzo y superación</u> para superar las dificultades observadas en los procesos de formación integral y de aprendizaje en todos los períodos anteriores. El plan incluirá además de las actividades, las estrategias para mejorar, la forma cómo serán evaluados y los tiempos de presentación de los mismos.

También se podrán adjuntar <u>planes de</u> motivación o promoción anticipada para

estudiantes con desempeños excepcionalmente altos.

Capítulo 10. Sobre la promoción anticipada de grado.

Artículo 169. Se procederá acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo 002/2014 donde se establece que: "Respecto al periodo de tiempo en que se realizará el proceso de promoción anticipada: Una semana después de entrega de boletín de fin de año el padre de familia como representante legal del estudiante, solicita por escrito la promoción anticipada de grado, previo el lleno de los requisitos de promoción que son no haber perdido el año con más de 3 asignaturas y en los años siguientes no haber sido promocionado de grado por promoción anticipada, estas solicitudes son aprobadas por coordinación académica y se continua con el proceso de promoción según lo establecido en el proceso B03".

Capítulo 11. Sobre la Graduación.

Artículo 170. Se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo17 del Acuerdo 002/2014 en donde se específica: "Los estudiantes que culminen la Educación Media, obtendrán el título de Bachiller en la especialidad correspondiente, sólo cuando hayan cumplido con todo los requisitos de promoción adoptados por la institución en el Sistema Institucional de Evaluación de los

estudiantes de conformidad con lo estipulado en el decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes de la media técnica que estén o no articulados a un programa técnico, deben cumplir con las horas de practica según lo determine la especialidad o el técnico laboral. Para dar cumplimiento formal a la etapa productiva seguirán los lineamientos de práctica empresarial Institucionales".

Capítulo 12. Sobre la evaluación y promoción del grado de Transición.

Artículo 171. Se procederá en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 002/2014, que estipula lo siguiente: "El nivel de Preescolar, en el grado de Transición, se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10°, 14° y 15° del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar".

Sobre las acciones Capítulo 13. para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con evaluativos los procesos estipulados Sistema en el Institucional Evaluación de de Estudiantes.

Artículo 172. En este aspecto se procederá siguiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 19 del Acuerdo 002/2014 que establece: "El docente al servicio de la educación oficial debe observar el cumplimiento

de las normas educativas y lo relacionado con el reglamento interno estipulado en el Manual de Convivencia y lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

Corresponde а los diferentes del Gobierno Escolar: organismos Consejo Directivo. Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia Conseio Estudiantil, ٧ garantizar el cumplimiento de las acciones del sistema de evaluación.

También es garantía del desarrollo del proceso de evaluación del estudiante, el cumplimiento de las funciones de la Coordinación Académica y de la Coordinación de Bienestar y Convivencia".

Capítulo 14. Sobre los Informes y Boletines.

14.1. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Artículo 173. Se seguirá las orientaciones dadas en el Artículo 20 del Acuerdo 002/2014 en donde se establece que: "De conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994, establece aue el calendario académico, en Educación Básica y Media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Así mismo, el decreto 1850 de 2002, estipula que el horario de la jornada escolar deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la Ley 115 de 1994.

El año escolar se dividirá en cuatro períodos de 10 semanas cada período.

Por tanto se entregará al padre de familia tres (3) más un (1) informe final en donde se resumirá el rendimiento académico, comportamiento y asistencia de los estudiantes que hayan cursado los cuatro períodos.

La promoción de los estudiantes se define al finalizar el año y no quedarán logros pendientes ni desarrollo de competencias para recuperar.

PARÁGRAFO: Para preescolar se entregará un informe semestral".

14.2. Estructura de los informes.

Artículo 174. Los requerimientos para garantizar la estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros. comprensibles У den información integral del alcance en la formación, se seguirán concordancia con el Artículo 21 del Acuerdo 002/2014, el cual expresa: "Al finalizar cada período académico, se entregará a los padres de familia un informe escrito con la escala de valoración adoptada en el Sistema Institucional de Evaluación. sobre el rendimiento escolar el ٧ comportamiento de cada estudiante. En el formato que emite el programa de registro de notas".

14.3. Informe Final.

Artículo 175. Se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 002/2014, el cual establece que: "Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá: una evaluación integral que corresponderá al desempeño durante los cuatro (4) períodos, y el comportamiento de cada estudiante".

Capítulo 15. Sobre la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 176. En este aspecto se seguirán las disposiciones que se establecen en el Artículo 23 del Acuerdo 002/2014 el cual expresa: "El Consejo Académico, con base en el artículo 50º de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11º numeral 5 del decreto 1290 de 2009, sobre responsabilidades del establecimiento educativo, conformará las comisiones de evaluación para cada año lectivo.

La Comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por el Rector o su delegado quien la preside, la Coordinadora Académica y un docente de cada asignatura del conocimiento, tanto académica como técnica, un representante de cada sede. Y un representante del Consejo de Padres de familia

La Comisión estudiará los casos de educandos con desempeño excepcionalmente altos, con el objeto

de motivar o realizar promoción anticipada, como también los casos especiales de estudiantes con bajo rendimiento académico que así lo amerite, bien sea por petición del padre de familia o del mismo estudiante.

La comisión verificará si padres de familia, educandos ٧ docentes atendieron las recomendaciones, y se consignarán en Actas de Compromiso, constituirán las cuales se en evidencias posteriores para decisiones.

La comisión de evaluación realizará seguimiento a la aplicación del S.I.E.E., recibirá aportes de todos los integrantes de la comunidad educativa, determinará las fortalezas y debilidades para realizar los ajustes pertinentes para el próximo año escolar.

Se constituirá además Comisiones de Evaluación y Promoción de Área, que estarán integrada por dos (2) docentes de cada área más el Jefe de Departamento. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada Sede estará integrada por un docente de cada grado y el coordinador de sede".

Capítulo 16. Sobre instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Artículo 177. Para este aspecto se seguirán las disposiciones establecidas en el Artículo 24 del Acuerdo 002/2014, el cual estipula:

"PARÁGRAFO 1. Instancias

Se entiende por instancia el nivel u orden jerárquico al que debe acudir el interesado, con el fin de cumplir con el conducto regular que es necesario observar para la resolución de quejas o reclamos sobre la evaluación de los estudiantes.

En cumplimiento de lo anterior, el interesado debe acudir en primera instancia, a la persona directamente responsable de la valoración; si su concepto no le satisface podrá acudir al orden jerárquico superior y que aparece a continuación:

- Docente titular del área, asignatura o proyecto
- 2. Jefe de sección
- Comisión de Evaluación y Promoción del área o sede
- Coordinador Académico y/o Convivencia
- Comisión de Evaluación y Promoción
- 6. Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. Procedimiento

Se entiende por procedimiento el cauce formal o la serie de pasos establecidos que deben seguirse, para interponer de forma correcta una queja o reclamo por parte de estudiantes o padres de familia sobre la evaluación del desempeño académico.

El establecer de antemano un procedimiento para tal fin es una garantía de que la actuación docente o administrativa no es arbitraria ni discrecional, ya que debe someterse a las pautas previas aquí dispuestas las cuales persiguen favorecer principios de justicia, eficacia, eficiencia y objetividad.

Para presentar reclamos sobre la evaluación de estudiantes se debe tener en cuenta:

- En principio, los reclamos pueden presentarse ante la autoridad competente en forma oral o escrita, adjuntando los soportes que permitan un claro entendimiento y comprobación de la situación.
- La autoridad dará trámite inmediato a la solicitud, y en caso de que hubiera error en la presentación del reclamo. orientará al interesado sobre la forma correcta debe como proceder.
- Cuando el interesado lo requiera puede solicitar a coordinación académica la designación de un segundo calificador.
- Si la decisión final del reclamo conlleva a un cambio de valoración, ésta deberá ser registrada de forma inmediata donde corresponda, previa

- 114
- autorización de coordinación académica cuando sea pertinente.
- Si el interesado no se encuentra conforme con la decisión tomada por la autoridad que resolvió su caso, puede presentar recurso de reposición o apelación ante la instancia superior, conforme al jerárquico descrito en el artículo anterior; este recurso debe necesariamente hacerse por escrito ٧ en los tiempos establecidos.
- La última instancia jerárquica de apelación es el Consejo Académico, es decir que sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 3. Mecanismos

Se entiende por mecanismo el medio o la forma práctica que se emplea en el procedimiento de solución de quejas o reclamos que se presentan, con el fin de resolverlos de mejor manera. Se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos:

Toda queja podrá ser escuchada inicialmente sin la exigencia de que sea presentada por escrito, a menos que las circunstancias así lo ameriten, con el fin de poder ilustrar al padre de familia o estudiante sobre el procedimiento que debe seguir para actuar de forma adecuada.

- Las autoridades competentes, directivos y docentes estarán en disposición de orientar а estudiantes y/o padres de familia sobre la forma como deben proceder para presentar un reclamo. indicando el conducto regular que deben seguir.
- El reclamo y la solución deben hacerse de forma oportuna, es decir, en el menor tiempo posible, con el fin de que se puedan resolver eficazmente e impedir que se presenten males mayores debido a demoras inevitables o de fuerza mayor.
- Si se presentara una duda razonable que no pueda ser eliminada, se resolverá a favor del estudiante.
- El procedimiento de resolución de reclamos se ceñirá a los principios de economía (agilidad), imparcialidad (verdad), publicidad, (información) y legalidad (respeto a la ley).
- El tiempo para interponer y resolver los recursos será el dispuesto en el Manual de Convivencia.
- La última instancia jerárquica de apelación es el Consejo Académico.

Capítulo 17. Sobre los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

procederá Artículo 178. Se acuerdo con el Artículo 25 del Acuerdo 002/2014, en el cual se establece: "Una vez definido el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E) se deben cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 8 del decreto 1290 de 2009 que consiste en:

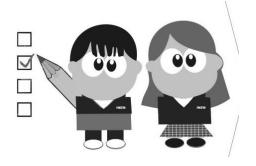
- Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Socializar el Sistema Institucional de Evaluación con la comunidad educativa.
- Aprobar el S.I.E.E. en sesión del Consejo Directivo y consignación en acta.
- Incorporar el S.I.E.E. en el P.E.I, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el Plan de Estudios y el Currículo.
- 5. Divulgar el S.I.E.E a la comunidad educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del S.I.E.E.
- Informar sobre el S.I.E.E a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar".

Capítulo 18. Sobre publicidad del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Artículo 179. Para la divulgación de los criterios У lineamientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. procederá en se concordancia con el Artículo 26 del Acuerdo 002/2014, el cual establece:

"Al inicio de cada año escolar, los profesores jefes de sección harán conocer a los educandos y padres de familia, los criterios y procedimientos de evaluación consignados en este sistema de evaluación institucional.

Al iniciar el año escolar o período académico, los estudiantes también serán informados por parte del docente de cada asignatura, del proceso de evaluación que aplicará, de la ponderación que dará a los logros y desarrollo de competencias.



TITULO VIII. DE LOS DOCENTES

Capítulo 1. Perfil del docente inemita

Artículo 180. La realización de los principios teleológicos declarados en la misión, la visión y los objetivos institucionales, sólo será posible desde la consolidación de una identidad propia en sus docentes, a través del desarrollo de actitudes y potencialidades que en cualquier escenario de actuación lo distingan como:

- Un profesional creativo capaz de formular proyectos innovadores; que se involucra en procesos de reflexión pedagógica sobre factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales reproductivos, ٧ proponiendo estrategias para la promoción de la convivencia escolar.
- Un profesional de la educación que se consolida como un ser humano afectivo, critico, autónomo y reflexivo, que da evidencia de su perfil en su quehacer pedagógico diario. Un ser humano comprensivo y abierto al diálogo.
- Un profesional coherente en su sentir, pensar, decidir y actuar; que con su testimonio de vida y ejemplo acompaña, guía y estimula a sus educandos en el

- desarrollo de sus proyectos de vida.
- Un profesional con un alto sentido de la ética, modelo y testimonio de los valores inemitas de respeto, solidaridad, amor, honestidad, responsabilidad y tolerancia.
- Un profesional sensible У respetuoso: orientador en la formación de un estudiante preparado para la defensa de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la aceptación y respeto por las diferencias de pensamiento, credo, condición social, cognitiva y género; gestor de acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Un profesional que apropia los avances de la tecnología para incorporar la TIC's en su práctica pedagógica cotidiana.
- Un profesional con un alto sentido de pertenencia, con actitud positiva hacia el cambio, capaz de apropiar los avances de la ciencia У la tecnología para mejoramiento en la calidad de sus desempeños; comprometido con las políticas e ideales propuestos institucionalmente; líder de estos principios dentro y fuera de la institución.
- Ante todo un educador, orientador de procesos de formación integral, promotor y ejecutor de estrategias innovadoras para la enseñanza y el aprendizaje, en coherencia con las expectativas sociales, éticas y

morales tanto de la persona como de la familia y la sociedad, las cuales fortalece la institución.

- Un orientador que en su práctica crea y propicia ambientes democráticos que motivan la participación activa y real del estudiante en la resolución de conflictos y a través de los Pactos de Aula.
- Un profesional responsable, que ama su trabajo, lúdico y creativo, capaz de mantener en sus estudiantes el interés y la motivación por la autosuperación permanente y por el desarrollo de sus competencias fundamentales.

Capítulo 2. Derechos

Artículo 181. Son derechos de los docentes:

- Ser tratados con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Derecho a elegir y ser elegido democráticamente para integrar las corporaciones pertinentes que forman parte de la estructura del gobierno escolar institucional.
- 3. Recibir actualización y cualificación profesional, en aspectos de derechos humanos, sexuales y reproductivos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia, y otros aspectos de acuerdo a las necesidades institucionales y de acuerdo con su perfil profesional,

procurándose garantía y apoyo en su financiación.

- 4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones plenamente justificadas sin más condicionamientos que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. De ningún modo se podrá exigir al docente la obligación de buscar reemplazos para su ausencia.
- 5. Gozar del respeto a una autonomía acorde con los lineamientos y criterios establecidos por las normas, el PEI, las políticas, procesos y proyectos institucionales. el SIEE (sistema institucional de evaluación estudiantes), que respete y defienda la libertad de pensamiento y de expresión de sus estudiantes compañeros.
- 6. Respeto por su libertad de pensamiento y libre opinión en el debate, la crítica constructiva y fundamentada, en torno a temas institucionales de carácter directivo, académico, administrativo, pedagógico o convivencial, dentro del marco de la ley y sin ningún perjuicio de sanción o represalia.
- 7. Recibir estímulos oportunos y equitativos en forma individual y/o colectiva, por sus actuaciones sobresalientes en los aspectos de innovación académica, investigación pedagógica y de proyección a la comunidad.
- 8. El reconocimiento institucional oportuno a su tiempo de experiencia y

desempeño profesional, en aras al respeto de su estabilidad laboral y en coherencia con la normativa vigente. Un reconocimiento especial al docente que cumpla su ciclo laboral

- 9. Recibir información oportuna y clara sobre los requerimientos, criterios, disposiciones y actividades institucionales programadas, para dar un debido cumplimiento tanto en la sede central como en las demás sedes institucionales. De igual manera. recibir respuesta y retroalimentación necesaria a las solicitudes individuales o grupales formuladas.
- 10. Recibir retroalimentación oportuna por parte de la rectoría y las coordinaciones (académica, bienestar y convivencia, formación y disciplina, administrativa, técnica) respecto de las programaciones curriculares de las asignaturas o áreas bajo su responsabilidad, al igual que de los trabajos pedagógicos especiales y el desarrollo de los demás procesos institucionales
- 11. Disfrutar de un ambiente laboral favorable que propicie bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, a través del desarrollo de actividades de integración social, deportiva, recreativa y cultural.
- 12. Ser escuchado en diálogo, para expresar explicaciones, justificaciones y descargos, con criterios de credibilidad y cumplimiento de un debido proceso, antes de emitir juicios o actos sancionatorios en su contra por parte de directivos y/o autoridades.

- 13. Recibir servicio médico y odontológico institucional si las condiciones lo permiten en todas las sedes y en casos de emergencia.
- 14. Recibir apoyo y protección en situaciones que amenacen maltrato, persecución, acoso, bullying o ciberbullying por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15 Todos los demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes y los estatutos vigentes.

Capítulo 3. Deberes

Artículo 182. Son deberes del personal docente, además de las responsabilidades estipuladas en el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 y contempladas en el numeral 2.3.3 del capítulo 2 del presente pacto social de convivencia institucional, los siguientes:

- Respetar a través de un trato cortés, amable y tolerante a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Dar cumplimiento a la jornada laboral y a la asignación académica, observando puntualidad y actitudes de responsabilidad.
- 3. Participar activamente en los eventos programados por la institución: reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.

- 4. Entregar en fecha oportuna las programaciones de las áreas y/o asignaturas bajo su cargo, al igual que los documentos reglamentarios requeridos por la institución. Diligenciar correcta y oportunamente los instrumentos de seguimiento y control a los estudiantes.
- 5. Participar de manera activa en la revisión y desarrollo del PEI, la evaluación institucional, la formulación de planes de mejoramiento, la consolidación del sistema de gestión de la calidad, los procesos y proyectos institucionales que requieran de su apoyo, con sentido de identidad y pertenencia.
- 6. Dar a conocer al estudiante al inicio del año lectivo, la estructura general de los programas de su área o asignatura, los logros generales que se propone alcanzar y los criterios y estándares de evaluación en cada uno de los periodos académicos.
- 7. Entregar e informar oportunamente a los estudiantes, sobre los resultados obtenidos en las pruebas evaluativas. Analizar los resultados individuales y grupales para mejorar los procesos pedagógicos. No se podrá aplicar otra prueba o evaluación sin antes revisar con los estudiantes, la evaluación anterior.
- 8. La práctica de relaciones cordiales con la comunidad educativa y una actitud comprometida y facilitadora para la solución de los conflictos. Escuchar los reclamos y descargos de

- los estudiantes antes de tomar cualquier decisión.
- 9. A través de su ejercicio docente y su buen ejemplo, promover en sus estudiantes la vivencia de los valores humanos: tolerancia, solidaridad, respeto, responsabilidad, honestidad, amor por la propia vida y la de los demás, respeto por su medio ambiente y por la institución.
- 10. Atender oportunamente en el horario establecido para tal fin a los padres de familia o acudientes, en los sitios, horas y lugares señalados.
- 11. Informar oportunamente a las instancias institucionales respectivas, todo lo relacionado con situaciones de riesgo en los aspectos académicos, disciplinarios, de asistencia y puntualidad de los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
- 12. Utilizar de manera adecuada los recursos institucionales, velar por su conservación y responder por ellos cuando se presente daño o robo estando bajo su cuidado. Velar por la conservación del ambiente, el cuidado de los espacios, respeto de los materiales y servicios disponibles para su acción pedagógica.
- 13. Procurar acciones investigativas necesarias y generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y para la innovación pedagógica a través de procesos de capacitación que contribuyan con el establecimiento de metodologías

activas y lúdicas en sus asignaturas, a fin de lograr aprendizajes significativos y el desarrollo de competencias en los estudiantes.

- 14. Abstenerse de imponer acciones correctivas o sanciones que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica de los estudiantes, anteponiendo en todo caso, el diálogo y la acción formativa. Escuchar las explicaciones y los descargos antes de emitir juicios o aplicar sanciones, respetando siempre el debido proceso.
- 15. Colaborar en la elaboración de un proyecto anual de dirección de grupo, en coherencia con las necesidades, intereses y expectativas de los estudiantes.
- Conocer, divulgar y aplicar en el desarrollo de su trabajo cotidiano, el Pacto Social de Convivencia Institucional.
- 17. Informar a los directivos y proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, bullying, ciberbullying y la vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se intente o haga por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 18. Todos los demás que le son impuestos por la normativa vigente.

Capítulo 4. Estímulos

Artículo 183. Se establecen los siguientes estímulos para las

actuaciones destacadas de los docentes:

- 1. Designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales de tipo científico, social y/o cultural; participación en seminarios, foros, congresos, financiados con recursos de la Institución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 2. Exaltación pública y a través de los medios de comunicación institucional y local, de los méritos de aquellos docentes gestores de actuaciones que generen premios y reconocimientos para la institución en diversas áreas y a nivel local, regional o nacional.
- Menciones honoríficas con actos de reconocimiento público especiales y a través de medios de comunicación, al desempeño destacado del docente año lectivo durante el por de propuestas investigación, propuestas pedagógicas innovadoras que contribuyan con el y otras mejoramiento de los procesos institucionales formativos de ٧ convivencia.
- 4. Reconocimiento, agradecimiento y exaltación pública en un evento especial, a los docentes próximos al retiro, haciéndolo extensivo para su familia.
- 5. Menciones honoríficas para los docentes que registran actuaciones sobresalientes en los aspectos culturales y deportivos.

- Participación en de eventos cualificación У actualización profesional organizados por la institución. de acuerdo las con necesidades y perfiles del docente, garantizando los recursos necesarios para su realización.
- 7. Todos los demás que le son reconocidos por la normativa vigente.

Parágrafo: Todos los reconocimientos otorgados al personal docente, se registrarán por escrito y se anexarán a su respectiva hoja de vida.

TITULO IX. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO



Capítulo 1. Perfil del administrativo

Artículo 184. Las siguientes cualidades y valores distinguirán a los funcionarios administrativos de INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, en su importante contribución en el desarrollo de los procesos institucionales:

- El funcionario administrativo, fijará sus valores para ser capaz de cumplir su trabajo con responsabilidad, ética y profesionalismo, para destacar el buen nombre de la Institución y desarrollar su proyecto de vida, idoneidad, disposición y aptitud en calidad de funcionario inemita.
- Se distinguirá por sus cualidades humanas y profesionales las cuales serán demostradas por:
 - Preparación intelectual
 - Lealtad
 - Voluntad de servicio
 - Fe y confianza en sí mismo
 - Interés por el trabajo
 - Dinamismo
 - Compañerismo y camaradería
 - Sentido de identidad y pertenencia
- Capaz de proyectarse a nuevos conocimientos que ayuden a su desarrollo personal contribuyendo con el desarrollo institucional.
- Buen administrador de los recursos, facilitador de un ambiente propicio dentro de su espacio de trabajo.
- Generador de una buena imagen mostrada través de una óptima presentación personal.
- Promotor de proyectos e ideas innovadoras acordes a las nuevas tecnologías y avances científicos, que permiten la modernización de

los procesos de administración, comprometiéndose con el sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

Comprometido con su campo de acción y donde coloca en servicio todos sus conocimientos y buenas actitudes en beneficio de la Comunidad Educativa.



Capítulo 2. Derechos

Artículo 185. Además de los derechos que contempla la Constitución Política, la normativa vigente y el reglamento interno de trabajo, el administrativo inemita gozará de los siguientes derechos:

- Recibir respeto y un trato adecuado por parte de los directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y compañeros y de la comunidad en general.
- Recibir de la institución los medios necesarios para una capacitación y actualización acorde al cargo que desempeña y/o estudios de superación personal y profesional.

- Participar en la construcción de planes, programas y proyectos Institucionales.
- 4. Disfrutar de sus vacaciones cuando justificadamente el trabajador las solicite, una vez cumplido el período laboral correspondiente, como lo ordena la Constitución Política, el Decreto 1045 y la Ley 90, en concordancia a las necesidades del servicio.
- 5. Cuando forme parte de los grupos con cargos susceptibles de rotación entre las dependencias, ésta deberá planearse y darse a conocer en lo posible en un plazo no menor a seis meses. Lo cual implica procesos de inducción, entrenamiento y preparación para un eficiente desempeño personal en el nuevo cargo. La rotación se hará con base en los siguientes criterios:
 - Consulta oportuna al trabajador.
 - ✓ Preparación y experiencia laboral.
 - Competencias, habilidades y destrezas demostradas para ocupar el nuevo cargo.
 - ✓ Recibir información sobre el motivo de la rotación.
 - ✓ Aplicación del decreto 1221/93.
- Ser atendido y comprendido cuando tenga dificultades de índole personal y familiar en

cuanto al trato y al otorgamiento de permisos especiales.

- Exigir criterios de justicia y equidad en cuanto al reconocimiento de estímulos al igual que en caso de llamados de atención.
- La calificación semestral de servicios dispuesta por las normas de carrera administrativa, deberá basarse en los parámetros legales y con criterios de justicia.
- 9. Solicitar la aplicación de las normas legales establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental Municipal empleados para públicos. en cuanto а los distinciones ascensos. ٧ reconocimientos laborales, conjuntamente con la entidad nominadora (Alcaldía Municipal, SEM).
- En los cargos administrativos, la distribución de funciones será equitativa, en cuanto a espacios físicos de trabajo se refiere.
- Participar en su propia evaluación y sustentar las razones de desacuerdo cuando esto sea necesario.
- Asociarse en organizaciones que promuevan propósitos de desarrollo, bienestar y/o recreación personal, fomentar

- campañas, reuniones y acciones que vayan en beneficio colectivo.
- 13. En consideración a la autonomía Institucional, buscar la posibilidad para que un representante de administración parte del Concejo Directivo y de los demás comités de apoyo establecidos en la Institución.
- Ser escuchado y apoyado en las ideas o proyectos que presente en beneficio de la Comunidad Educativa.
- 15. Ser evaluado adecuadamente en aquellas acciones relevantes que lo requieran y ser partícipes de la evaluación en los estamentos superiores de la Institución.
- 16. Ser informado de manera oportuna y clara, sobre las diferentes actividades de interés común, que merezcan ser conocidas en forma individual o colectiva.

Capítulo 3. Deberes

Artículo 186. Son deberes del personal administrativo los siguientes:

- Demostrar lealtad con la Institución, fomentando la divulgación de la buena imagen en todos sus niveles.
- 2. Cumplir a cabalidad, con responsabilidad, con transparencia y honorabilidad las funciones propias de su cargo.

- Utilizar adecuadamente, cuidar y responder por los elementos y recursos bajo su responsabilidad encomendados por la Institución.
- 4. Propiciar un ambiente de sana convivencia entre directivos, compañeros de trabajo y comunidad en general.
- 5. Colaborar y participar en las actividades especiales y pertinentes que programe la Institución.
- Respetar y cumplir con las citaciones e invitaciones internas y externas que las directivas demanden.
- 7. Respetar la dignidad e integridad de todas las personas, dando buen trato a los integrantes de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general.
- 8. Propiciar una imagen positiva ante propios y extraños a través del trato cortés e informar de manera oportuna y clara sobre aspectos y temas que la comunidad solicite.
- Ejercer con calidad y responsabilidad la condición de representante de los trabajadores ante los comités de apoyo, como vocero de los intereses de su estamento.
- 10. Mantener en forma permanente una actitud de superación e interés por mejorar sus conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas.

- 11. Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo, evitando distracciones innecesarias y cumpliendo a cabalidad el periodo de permanencia establecido, en su sitio o dependencia de trabajo.
- 12. Propiciar un ambiente de trabajo orientado por criterios de protección del medio ambiente, evitando contaminaciones y molestias de toda índole.
- 13. Asumir actitudes de tolerancia, afrontando con serenidad y equilibrio personal las situaciones que puedan originar conflicto.
- 14. Ser solidarios en las situaciones que requieran de su cooperación.
- 15. Implementar la cultura de la paz, el respeto, la práctica de los valores humanos y las actitudes positivas.
- Fomentar campañas, reuniones y acciones que vayan en beneficio colectivo y participar activamente en ellas.
- 17. Las demás que contemplan las leyes y normas vigentes.

3.1 Criterios frente a la normativa

Artículo 187. La condición de funcionario de INEM- Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto, estará regida en todas sus acciones por las diferentes normas consagradas en los decretos y leyes que se aplican a los empleados del sector público, se

tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La normativa vigente se aplicará a cabalidad en todo su contenido; se brindará información de cuanta acción se suscite en beneficio de la institución y de sus integrantes ya sea en forma individual o colectiva.
- 2. Además de lo contenido en el código disciplinario único (Ley 200), en caso de presentarse la necesidad de establecer acciones correctivas al desempeño de un funcionario administrativo, se tendrá en cuenta las siguientes instancias:
- Jefe Inmediato.
- Coordinador Administrativo.
- Rector.
- Autoridades superiores.
 reconocidas por la ley.
- 3. El control de la asistencia, de la permanencia, de los permisos y los compensatorios, serán competencia del Coordinador Administrativo, quien rendirá informes periódicos sobre resultados, novedades y acciones a seguir.
- 4. El Manual de Funciones deberá ajustarse y actualizarse a la normativa vigente. Procurando una formación en el desarrollo integral de los administrativos, como integrantes de la institución.
- La formación y cualificación del personal administrativo deberá ser prioritaria y su desempeño será tenido

en cuenta en el sistema de evaluación de carrera administrativa.

6. Las actividades especiales Institución programadas por deberán cumplirse por parte del funcionario administrativo hasta su finalización, con un alto sentido de compromiso, responsabilidad ٧ pertenencia.

Capítulo 4. Estímulos

Artículo 188. Además de los establecidos por la ley, se otorgará los siguientes estímulos:

- 1. La capacitación será otorgada al personal que lo amerite, en forma imparcial y equitativa.
- La dependencia de bienestar y convivencia, deberá promover programas que favorezcan el desarrollo del personal del funcionario administrativo.
- 3. Mantener y brindar espacios de participación activa en los programas establecidos por la Institución para las celebraciones especiales, entre ellas: Día del Trabajo; Día de la Secretaria; Día Internacional de la Mujer y otras fechas especiales que se consideran importantes para exaltar al talento humano.
- 4. Participar en los programas de Integración, culturales, recreativos y deportivos que conlleven a una mejor convivencia armónica colectiva.

TITULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA



Capítulo 1. Perfil del Padre de familia inemita

Artículo 189. Dentro del proceso de formación integral del estudiante es imprescindible la participación activa del padre de familia, reconociendo con palabras con hechos ٧ "compromiso permanente" con los el acompañamiento, hijos en crecimiento, formación y desarrollo tanto: físico, mental, personal, humano y espiritual.

Para ello es necesario consolidar un perfil de los padres de familia con las siguientes características:

- Que cumple el rol de padre según lo prescribe la ley colombiana.
- Que dialoga permanentemente con sus hijos construyendo nexos que permiten conocerse, entenderse y entretejer ese delicado entorno familiar con la palabra afectiva.

- Un modelo ideal para sus hijos, que enseña con el ejemplo, recordando siempre que "un buen padre si puede reclamar un buen hijo".
- Que expresa y demuestra amor por sus hijos.
- Que respeta la opinión y el libre desarrollo de la personalidad de los hijos siempre y cuando estén en coherencia con los lineamientos institucionales.
- Valora sus aportes y destaca sus virtudes.
- Propicia espacios de encuentro y reconocimiento entre Padres e Hijos.
- Es una fuente continua de confianza y de consejo para sus hijos.
- Sabio y prudente al momento de llamar la atención y reprender.
- Que establece normas propias, en consenso con toda la familia y reglas que permiten convivir en armonía.
- Que practica el buen trato con sus hijos y que disciplina con amor.
- Interesado por los procesos de formación y desarrollo de la personalidad de sus hijos.
- Que participa conjuntamente con la institución en la formación de los hijos.

Que ejerce control sobre el tiempo, las amistades, el manejo de dispositivos tecnológicos y las Redes Sociales.

Capítulo 2. Derechos.

Artículo 190. Las siguientes categorías expresan los derechos que amparan al padre de familia inemita:

Derechos al respeto.

- Ser atendidos y respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa institucional.
- b. Presentar reclamaciones justas, respetuosas y suficientemente argumentadas cuando se vean vulnerados los derechos de nuestros hijos y que estas sean atendidas debidamente sin causar represalias contra los estudiantes; que se realice un debido proceso para llegar a posibles soluciones.
- c. Exigir buen trato tanto a padres de familia como a estudiantes, un trato afectivo y amable por parte de todos los funcionarios de la institución.
- d. Exigir reconocimiento y respeto por la libertad de culto, la diversidad y la diferencia.

2. Derechos a la participación.

 a. Participar en la toma de decisiones sobre la calidad académica y de desarrollo humano en los estamentos de la institución respectivos.

- Participar en las decisiones sobre el mejoramiento de la planta física y zonas verdes de la institución.
- c. Participar en talleres y charlas psicopedagógicas que realice la institución y posibilitar la compañía de nuestros hijos.
- d. Proponer alternativas, sugerencias y opiniones que aporten al mejoramiento educativo de nuestros hijos.
- e. Elegir y ser elegido para la junta de Padres de Familia; colaborar con Asofamilia y participar en los comités.
- f. Representar legalmente a nuestros hijos en la solución de los conflictos.
- g. Participar en las instancias pertinentes del Gobierno Escolar.
- Solicitar jornadas de integración y convivencia familiar.

Derechos a la calidad.

- a. Exigir calidad académica y formativa en la educación de nuestros hijos.
- Velar por un ambiente sano para el disfrute de los estudiantes.
- c. Exigir seguridad para los estudiantes a horas de entrada y salida del establecimiento.
- d. Solicitar que la institución brinde aseo y cuidado adecuado en las instalaciones higiénicas (baterías sanitarias) y otros espacios de formación de nuestros hijos.

4. Derechos al cumplimiento.

- a. Solicitar cumplimiento en los horarios de atención a Padres de Familia.
- b. Puntualidad en clases y eventos programados por la Institución.
- Horarios adecuados para las actividades con Padres de Familia.
- d. Vigilar el cumplimiento de estándares de calidad académica.
- e. A ser veedores del cumplimiento del Pacto Social de Convivencia.
- f. Exigir métodos adecuados de aprendizaje y evaluación para estudiantes con dificultades académicas.
- g. Equidad y justicia para todos los estudiantes y padres sin ningún tipo de discriminación.

5. Derechos a la información.

- a. Ser notificados oportunamente sobre las actividades programadas por la institución.
- Ser informado oportunamente y por diferentes medios sobre cualquier proceso disciplinario o seguimiento que se realice al estudiante.
- c. Conocer un horario de atención de Docentes a Padres de Familia con la finalidad de recibir información periódica sobre el desempeño académico, sobre la convivencia,

- la asistencia, la disciplina, el aseo, la puntualidad, etc., del estudiante.
- d. Solicitar en lo posible, se entregue personalmente las citaciones a los Padres de Familia.
- e. Conocer los planes de estudio y proyectos de formación establecidos para cada grado.
- f. Conocer los sistemas de evaluación académica y los procesos de superación y recuperación.
- g. Recibir una orientación clara y amable del docente, cuando el estudiante presente problemas de rendimiento académico en una o más asignaturas.
- Recibir de la institución respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes que presente.

6. Derechos al apoyo.

- a. Solicitar atención eficiente del personal de apoyo en casos especiales, tales como: médico, trabajo social, psicorientadores, odontólogo, enfermera,... etc.
- Solicitar estímulos para los estudiantes que acrediten desempeños sobresalientes
- Recibir capacitación y asesoría para fortalecer su desempeño como padre en el manejo de

conflictos familiares y otros aspectos de interés familiar.

Capítulo 3. Deberes y responsabilidades.

Artículo 191. Las siguientes categorías expresan los deberes y responsabilidades que todos los padres de familia inemitas estamos en la obligación de cumplir a cabalidad:

1. Deberes de participación.

- a. Participar activamente en los procesos formativos, tanto académicos como disciplinarios y de desarrollo humano.
- Establecer un diálogo permanente con la Institución.
- c. Participar en los eventos institucionales, campañas de formación y sensibilización con los hijos y colaborar con las actividades.
- d. Conocer a los docentes de las diferentes áreas y su horario de atención a los Padres de Familia.
- e. Participar en las instancias del gobierno escolar y comités donde se requiera nuestra presencia.

2. Deberes de cumplimiento.

- a. Asistir de manera oportuna a todas las actividades programadas por la institución a las que sea convocado.
- b. Firmar el Acta de compromisos asumidos al momento de la matrícula.

- c. Presentarse personalmente con el estudiante a suscribir y legalizar el acto de matrícula.
- d. Solicitar en los plazos establecidos permisos o justificar las inasistencias del estudiante.
- e. Cumplir con lo establecido en el pacto social de convivencia.

3. Deberes de control.

- Revisar permanentemente los objetos escolares de nuestro hijo.
- b. Controlar la realización de trabajos, tareas escolares y demás responsabilidades.
- c. Cuidar diariamente la buena presentación del estudiante
- d. Conocer quiénes son los amigos de nuestros hijos y velar por el buen uso de su tiempo libre.
- Estar pendientes de la asistencia y puntualidad del estudiante, y asistir personalmente a la institución a solicitar los permisos respectivos.
- f. Establecer normas formativas en el hogar, como horarios para acostarse, para levantarse, de higiene, de tareas y de descanso.

4. Deberes de motivación.

 a. Motivar continuamente el trabajo escolar de nuestros hijos, a través del diálogo permanente.

- b. Dialogar permanentemente e infundir respeto por el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de todos los demás, y sobre los Principios y Valores Humanos para su apoyo y acompañamiento.
- c. Crear un ambiente familiar agradable, que estimule y desarrolle la apropiación de la ética y la moral.
- d. Educar con el buen ejemplo. Ser testimonio para los hijos desde el rol que corresponda en la familia.
- e. Aprender y enseñar a nuestros hijos el gran principio de Amor a Dios.
- f. Estimular las buenas acciones y destacar los logros del estudiante.
- g. Compartir los conocimientos y experiencias de vida con nuestros hijos.

5. Deberes de apoyo.

- a. Hacer un acompañamiento de manera integral, responsable, activa y obligatoria a nuestros hijos.
- Dotar al estudiante de los uniformes reglamentarios y de los materiales y útiles necesarios para sus estudios.
- c. Apoyar al estudiante en su proyecto de vida, en sus metas y en la solución de sus problemas.

- d. Apoyar la autoridad de la Institución, corrigiendo de manera oportuna al estudiante.
- e. Garantizar las necesidades básicas que contempla la normatividad y la ley de infancia y adolescencia.
- f. Contribuir a la paz y la sana convivencia, con orientaciones responsables y respetando las opiniones del hijo.

Capitulo 4. Estímulos

Artículo 192. Los siguientes son los estímulos que se otorgará a los padres de familia que participan activamente y se comprometen con la formación de sus hijos y con las actividades y objetivos de la institución:

1. De exaltación y honor

- Menciones de Honor (cuadro de honor, medallas o placas de reconocimiento,..) a la labor sobresaliente.
- Exaltación pública en la revista institucional (anuario), entrega de boletines, ceremonias y reuniones de Padres de familia.

2. De recreación.

- a. Participar en jornadas lúdicas recreativas.
- Participar en el diseño y realización de Jornadas de convivencia entre Directivos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.

TITULO XI. DE LOS PRACTICANTES Y PROFESIONALES DE APOYO



Capítulo 1. Consideraciones generales.

Artículo 193. Los profesionales de apoyo y los profesionales practicantes, vinculados con la institución a través de actos administrativos o convenios interinstitucionales, desarrollarán sus acciones en coherencia con disposiciones, lineamientos y políticas institucionales establecidas en los procesos de gestión (directiva, gestión académica, gestión administrativa y financiera, y gestión comunitaria), y por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y el presente Pacto Social de Convivencia Institucional.

Mientras permanecen como actores activos en la institución, procurarán aproximarse a los perfiles propuestos para el talento humano inemita; serán beneficiarios de los derechos que la institución reconoce a los docentes y/o

administrativos, y estarán en la obligación de acatar el cumplimiento de los deberes y la prevención de actuaciones que puedan incurrir en las prohibiciones dispuestas en el presente pacto social de convivencia.

Su trabajo se desarrollará además, en consonancia con las disposiciones y reglamentos de sus entidades nominadoras y/o de las instituciones de procedencia que suscriben los convenios interinstitucionales con INEM – Pasto.

Los profesionales de apoyo y los profesionales practicantes son actores directos en los procesos de formación, seguimiento y control de los procesos académicos y convivenciales. acción cotidiana deberá caracterizarse por unas excelentes relaciones interpersonales, por la práctica de los valores humanos, por el permanente de superación, por su compromiso profesional frente favorecimiento de la calidad de los procesos formativos y ante todo por sentimientos de identidad y pertenencia con la institución.

En ningún caso deberán tomarse atribuciones o realizar actividades que no hayan sido autorizadas previamente por el estamento directivo, y cuidarán en todo momento de no comprometer la imagen y el buen nombre de la institución.

Los practicantes no gozan de autonomía total en el manejo de responsabilidades frente a los grupos y por tal razón deberán exigir la presencia permanente de los docentes tutores de la práctica, ya que estos son los directos responsables frente a lo que ocurra en los grupos.

La institución educativa municipal INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez - Pasto por su parte, asume la responsabilidad de desarrollar oportunamente con los profesionales de apoyo o practicantes, procesos de inducción (o reinducción) a través del Manual Institucional de Inducción, con el propósito de contextualizar desempeño de sus funciones responsabilidades en el marco del horizonte institucional, su visión, objetivos institucionales, política de calidad y desarrollo de sus procesos.

Procurará además, el favorecimiento de las mejores condiciones para el trabajo, y acompañará de manera permanente la acción los profesionales de apoyo y practicantes para un desempeño ágil y eficiente que contribuya positivamente a la calidad de la educación integral de nuestros estudiantes.

Mecanismos para la promoción y divulgación del Pacto Social de Convivencia Institucional.

Artículo 194. La institución educativa municipal INEM – Luis Delfín Insuasty Rodríguez – Pasto, implementará diversas estrategias y mecanismos para los procesos de promoción, divulgación, apropiación, aplicación, evaluación y mejoramiento del presente pacto en todos los

estamentos de su comunidad educativa. En consecuencia:

- a). Este documento se distribuirá a todos los estudiantes y sus padres de familia, a todos los docentes y directivos docentes y a todo el personal administrativo.
- b). El estudio del presente Pacto Social de Convivencia Institucional es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c). El contenido de este pacto, forma de la temática curricular parte institucional y será tratado por todas las áreas académicas de acuerdo a la afinidad y pertinencia de sus capítulos y artículos. Por ejemplo: Símbolos institucionales (Área de educación artística); el significado de los valores institucionales (Área de Educación religiosa y formación Ética); Gobierno Escolar y Gestión del Conflicto (Área de Ciencias Sociales); Derechos y deberes frente al medio ambiente (Área de Ciencias Naturales);
- d). Este documento se divulgará utilizando los medios de comunicación institucionales a saber: boletín formativo informativo; página web institucional; emisora institucional; correos electrónicos; medios físicos y plataformas digitales.
- d). Los criterios, lineamientos, políticas, estrategias, protocolos y procedimientos son de obligatorio cumplimiento por toda la comunidad educativa inemita en cada espacio y tiempo institucional.



INEM: "Formación humana con calidad para la vida y el trabajo"